TOMO 144 Montevideo, Miércoles 16 de Julio de 1941 Núm. 10451

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Hacienda

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que modifica y amplía disposiciones de la ley de Contribución Inmobiliaria.

Ministerio de Industrias y Trabajo

2

Decreto. Se fija procedimiento para el cobro de las multas que aplique la Comisión Nacional de Subsistencias.

3

Decreto. Se comprende la localidad de Aiguá en el régimen de Semana Inglesa.

4

Resolución. Se modifican disposiciones sobre contralor de generadores de vapor en los talleres de Peñarol (Ferrocarril Central del Uruguay).

5

Resolución. Se confirma un nombramiento de Auxiliar en la Oficina de Recomendadas de la Dirección de Correos.

6

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Magnum Bonum".

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que modifica y amplía disposiciones de la ley de Contribución Inmobiliaria.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 4 de 1941.—Número 443|940.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la Asamblea General el proyecto de ley que acompaña a este mensaje, por el que se introducen sencillas modificaciones a diversos artículos de la ley de Contribución Inmobiliaria número 9189 del 4 de Enero de 1934, se deroga uno de ellos y se amplía con nuevos preceptos de imprescindible necesidad fiscalista ese mismo estatuto.

Por lo que se refiere a los artículos modificados, lo reformado tiende:

A) En el artículo 14: a favorecer y agilizar la reunión y decisiones de los Jurados Departamentales de Contribución Inmobiliaria, porque con el régimen actual las demoras en el trámite y despacho de los reclamos originan perturbaciones graves en la recaudación de los impuestos y molestias considerables a los propietarios.

B) En el artículo 15: a idénticos propósitos encaminados a facilitar la intervención de los Jurados y a no dejar en suspenso deudas por ejercicios atrasados, que luego vienen a recargar la economía de los contribuyentes, por el pago acumulado de tributaciones inmobiliarias.

C) En el artículo 20: a regularizar y dar precisión a la contabilidad de los recargos a los morosos en el pago de la contribución inmobiliaria, suprimiendo los intereses por la mora y su capitalización por no condecir su cobro, dispuesto en las disposiciones vigentes, con la tolerancia y liberalidad que debe presidir la gestión administradora frente a los contribuyentes; y

D) En el artículo 23: a aclarar y corregir el texto actual que contiene erróneas designaciones, que omite previsiones en orden a los procedimientos legales a seguirse y en cuanto a las materias comprendidas en la gestión recaudatoria y que es, además, incompleto en cuanto a la determinación de la cuantía mínima de los juicios para evitar que la falta absoluta de estímulo en los Jueces llamados a intervenir en aquellos, perjudique al Estado. Ese mínimum se fija en una cantidad que no ocasionará perturbación aún a los morosos de menos recursos, manteniéndose en lo demás el régimen de juiciosas liberalidades en vigor.

Por el artículo 2.o del proyecto se derogaría para el futuro el artículo 21 de la ley actual que otorga un beneficio eximente contrario al interés público, notorio en el sentido de desterrar, por los medios más rápidos y eficaces, las enfermedades que castigan a las explotaciones pecuarias.

Si por una parte leyes reiteradas y severas imponen a los ganaderos ingentes sacrificios pecuniarios e intensa labor a fin de combatir y extirpar en todas las especies animales sobre que se asienta la economía rural las pestes que las afectan, no es admisible que por otra el propio Estado otorgue facilidades a los que por la acción de esa misma rémora, dejan disminuir las existencias de sus fundos para luego impetrar, y beneficiarse de ella, una tasa reducida en los impuestos que graven la propiedad rural.

Y por último, las nuevas disposiciones propuestas son de fácil y justificada explicación.

El aditivo A) se relaciona por el artículo 2.o de la mencionada ley de Contribución Inmobiliaria. Este precepto exonera a las propiedades con aforo hasta dos mil pesos en la Capital y mil pesos en el interior siempre que se trate de único bien habitado por su dueño. Se amplía la exoneración a los adicionales que se cobran en la planilla respectiva.

La liberalidad actual en cuanto al impuesto (6 ½ ‰) es exigua y representa sólo una pequeña parte de los impuestos que debe pagar el contribuyente. Son éstos, en general, gente modesta que a costa de grandes sacrificios y muchas veces mediante préstamos hipotecarios, ha logrado construir su vivienda. Por lo mismo la exención debe ser extendida a los adicionales para que la benevolencia del Estado tenga efectos sensibles.

Y en campaña se justifica aún más la medida porque la gran mayoría de las propiedades no llega a valer ni quinientos pesos, representando carga insoportable para los interesados el pago de los adicionales.

El aditivo B) pondrá fin a una serie comprobada de liberaciones sin razón para su otorgamiento, debidas a las imprecisiones de la ley presente en cuanto a la forma y tiempo de las denuncias de cultivos, alegándose a menudo que éstos se han practicado en casos de adeudo del impuesto respectivo desde muchos años atrás, con el apoyo de una prueba complaciente que se traduce en los certificados de exoneración admitidos en contra del interés fiscal, por obra de preceptos que así lo disponen.

El aditivo C) reglamenta debidamente una concesión actual que en general extiende de manera excesiva la liberalidad del legislador. Al calificarse ahora por la residencia permanente la explotación directa de los fundos, se determinará el verdadero propósito de la disposición que otorgó el beneficio de una rebaja en el tributo a los propietarios que estuvieran realmente dentro de las condiciones exigidas para tal favor.

Los índices están al día, habiendo aparecido los del 2.o trimestre en el N.o 10445 (9 de Julio)

El el aditivo D) se utiliza la oportunidad de esta iniciativa para precisar una obligatoriedad tributaria, por mejora de obra pública, a que se refiere, que podría dar lugar a dificultades en la condición presente de los preceptos aplicables.

En la seguridad de que la Asamblea General prestará a estas sencillas y urgentes proposiciones preferente atención, dándoles sin demora la sanción requerida, renuevo a ese Alto Cuerpo las expresiones de mi mayor consideración. — **ALFREDO BALDOMIR.** — JAVIER MENDIVIL.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Los artículos 14, 15, 20 y 23 de la ley del 4 de Enero de 1934, quedarán, respectivamente, modificados a partir de la promulgación de esta ley, en la siguiente forma:

"Artículo 14. En cada Departamento del litoral e interior funcionará un Jurado Avaluador, encargado en entender en los reclamos sobre aforos inmobiliarios. Será presidido por el Jefe titular de la Sucursal de Impuestos Directos y en ausencia de éste, por el Jefe Técnico de la Oficina de Empadronamiento Inmobiliario e integrado, además de estos dos funcionarios, por un Delegado Técnico de la Intendencia Municipal, el Gerente de la Sucursal del Banco de la República, el del Banco Hipotecario —si lo hubiere— un Delegado de la Asociación Rural del Uruguay, un Delegado de la Federación Rural y un Delegado de la Sociedad Rural del Departamento, con sede en la Capital del mismo.

Si en la Capital del Departamento no hubiere entidad rural alguna, el Poder Ejecutivo elegirá un miembro del Jurado, de entre los diez mayores contribuyentes.

En ausencia de los dos funcionarios indicados para presidir el Jurado, éste será presidido por el Delegado Técnico de la Intendencia Municipal.

Las decisiones de los Jurados serán válidas aun cuando sean dictadas con la sola concurrencia de tres miembros, siempre que entre los asistentes que firmen las resoluciones respectivas, haya por lo menos un miembro de Jurado que represente a la categoría de los funcionarios y otro a la de propietarios.

En los casos de una segunda convocatoria, por falta de número en la anterior, los Jurados podrán sesionar con sólo tres de sus miembros, cualquiera sea la calidad de su representación.

Artículo 15. Las reclamaciones sometidas a consideración de los Jurados serán resueltas dentro del año que correspondan al monto discutido del impuesto. Si dentro de ese plazo no se dictara resolución regirá el impuesto del último aforo del bien. anterior al reclamo. Este, sin embargo, deberá ser considerado y resuelto para el año próximo siguiente.

Los Jurados actuarán en los locales de las oficinas recaudadoras y extenderán por escrito sus acuerdos fundándolos en los datos y comprobaciones pertinentes.

Artículo 20. Los que no satisfagan la cuota legal de contribución inmobiliaria dentro de los plazos que determine el Poder Ejecutivo, sufrirán un recargo de dos por ciento cuando el pago se efectúe durante el mes siguiente de vencido el plazo, recargo que se irá aumentando en dos por ciento mensual hasta llegar al 20 % que regirá como máximo. Además en el caso de hacerse efectiva la cobranza personalmente, serán de su cargo las costas en la forma y proporción que establece en el artículo 23.

Los mismos recargos se acumularán a todos los adicionales que se liquiden con la planilla de contribución. Las disposiciones de este artículo se aplicarán a todas las gestiones en trámite.

Artículo 23. En los juicios por cobro de contribución inmobiliaria, adicionales y otros impuestos que con ella se liquiden, entenderá siempre en 1.a Instancia el Juez de Paz de la sección en donde esté situado el bien o el del domicilio del deudor, con apelación, en la Capital, para ante el Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo y en el Interior ante los Jueces Letrados de 1.a Instancia Departamentales. Contra el fallo de la Alzada, sea confirmatorio o revocatorio, no habrá recurso ordinario ni extraordinario.

La acción ejecutiva se regirá por los artículos 873 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. En la primera instancia el juicio será siempre verbal, sirviendo de título la liquidación de adeudo suscrita por el Director General de Impuestos Directos o por los Jefes de Sucursal Departamentales. El deudor pagará las costas del juicio; pero no habrá condenación en costos. Cuando la cantidad reclamada no sea mayor de cien pesos ($ 100.00) y las costas excedan del treinta por ciento (30 %) de la liquidación, sólo se pagará ese porcentaje. Si el pago se efectúa antes de vencer el término para excepciones, no podrá exigirse por costas más del diez por ciento (10 %) de lo reclamado, hasta un mínimo de cuatro pesos ($ 4.00) por cada expediente. Las publicaciones necesarias, de cargo del deudor, se harán en el "Diario Oficial" por la mitad del precio de tarifa."

Art. 2.° Desde el ejercicio 1942, queda derogado el artículo 21 de la ley número 9189 del 4 de Enero de 1934.

Art. 3.° Serán disposiciones complementarias de la ley 9189 del 4 de Enero de 1934, y en tanto no se sancione un texto único de ese estatuto, las siguientes:

Aditivo A) Extiéndese a los adicionales que se recaudan conjuntamente con la contribución inmobiliaria, exceptuando el impuesto de saneamiento, la exoneración de impuestos a que se refiere el artículo 2.° inciso 2.° de la ley.

Aditivo B) Establécese que la exoneración del artículo 3.° de la ley, modificado por la del 17 de Marzo de 1934, debe entenderse referida a campos destinados a la agricultura que se cultiven en el mismo año a que corresponde la exoneración de impuestos. No valdrá, en consecuencia, alegar el cultivo de años anteriores, si no ha sido declarado en el período respectivo.

El contribuyente que declare mayor área que la efectivamente cultivada, se hará pasible de la multa a que se refiere el decreto del 9 de Enero de 1935.

Aditivo C) La rebaja a que se refiere el artículo 44 de la ley de Contribución Inmobiliaria, sólo podrán disfrutarla por propietarios que directamente exploten sus establecimientos y que comprueben, además, su residencia permanente en ellos.

Aditivo D) Desde el ejercicio 1942 las propiedades beneficiadas por las obras de Saneamiento de la ciudad de Fray Bentos deberán abonar el impuesto con arreglo a lo que establece la ley 6884 del 26 de Febrero de 1919.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

JAVIER MENDIVIL.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Decreto. Se fija procedimiento para el cobro de las multas que aplique la Comisión Nacional de Subsistencias

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 4 de 1941.—Número 3340|939.

Vistos estos antecedentes en los cuales la Comisión Nacional de Subsistencias solicita que se establezca, por decreto, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, cuál debe ser el trámite para hacer efectivo el cobro de las multas que aplique;

Considerando: Que el artículo 1.° de la ley de 5 de Setiembre de 1939 deroga en parte lo dispuesto por la ley de 29 de Mayo de 1916;

Atento a lo dispuesto por las leyes de 20 de Diciembre de 1917 (artículo 15) puesta en vigor por el artículo 8.° de la ley de 20 de Agosto de 1931, 29 de Mayo de 1916 y 5 de Setiembre de 1939, prorrogada sucesivamente por las de 1.° de Setiembre del mismo año, 13 de Junio de 1940, y 7 de Febrero y 20 de Junio de 1941,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Para hacer efectivas las penas que establece el artículo 11 de la ley de 20 de Diciembre de 1917, se observará el procedimiento que establecen los artículos siguientes.

Art. 2.° La Comisión Nacional de Subsistencias intimará el pago de las multas que aplique al infractor, el que deberá verificarlo dentro del tercero día. La intimación se hará constar en acta que firmará la persona que designe la Comisión a los efectos del cobro de la multa, y el intimado. Si éste se negara a hacerlo, se pondrá constancia y firmará el representante de la Comisión y dos testigos.

Art. 3.º El infractor, previa consignación del importe de la multa, podrá apelar de la resolución de la Comisión ante el Poder Ejecutivo.

Art. 4.º El pago de las multas se verificará, en la Capital, en la Comisión Nacional de Subsistencias, y, en los Departamentos de campaña, en las Intendencias Municipales, debiendo depositarse su importe en la cuenta del Tesoro Nacional, Rubro "Ministerio de Industrias y Trabajo, Subsistencias".

Art. 5.º Si vencido el plazo señalado en el artículo anterior, el infractor no hubiese consignado ni satisfecho el importe de la multa, la persona designada por la Comisión Nacional de Subsistencias solicitará judicialmente su cobro ante el Juez de Paz del domicilio del infractor. Al efecto, se presentará con la constancia de la instimación hecha y pidiendo se señale audiencia para el juicio. El Juez hará constar el pedido en acta, a la que se agregará la constancia acompañada y señalará la audiencia solicitada.

Art. 6.º El acta, firmada por el Inspector de Subsistencias o del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y por un Oficial de Policía, hará plena prueba de la infracción cometida.

Art. 7.º Celebrada la audiencia, de la cual se levantará acta, el Juez dictará sentencia dentro de cinco días. La sentencia será apelable en relación para ante el Juez Letrado de Instrucción en la Capital, y para ante el Departamental en los Departamentos. A ese efecto el inferior dictará la sentencia, señalará en ella audiencia con plazo de veinticuatro horas para que los partes comparezcan a notificarse. Notificadas, la parte que quisiera apelar lo hará en el mismo acto, expresando los fundamentos que tuviese, los que podrán ser contestados por la otra parte si se hallase presente. A la parte que no concurriese se le dará por notificada, quedando, con relación a ella, consentida la sentencia. De lo actuado se dejará también constancia en acta.

Art. 8.º El superior, recibirá la causa, fallará por expediente dentro de cinco días, no siendo necesaria la comparecencia de las partes. De esa sentencia no habrá recurso alguno.

Art. 9.º Todo incidente que se produjere será resuelto por el Juez de la instancia, dentro del tercero día, con apelación para ante los jueces indicados en el artículo 7.º, los que resolverán, sin recurso ulterior, también dentro del plazo de tres días.

Art. 10. Consentida la sentencia de primera instancia, si no se efectuare el pago de la multa en el acto de la notificación o dentro del tercero día, deberá decretarse el arresto sustitutivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 396 del Código de Instrucción Criminal. Lo mismo se hará en el caso en que, modificado el cúmplase de la sentencia, no se hubiere efectuado el pago de la multa dentro del tercero día.

Art. 11. Cuando la infracción fuese cometida por una compañía o sociedad, el juicio será seguido con el Representante o Gerente que tenga a su cargo la dirección del trabajo, y en el cual se hará efectiva la pena.

Art. 12. Derógase el decreto de 6 de Setiembre de 1939, sobre este mismo particular.

Art. 13. Comuníquese, publíquese e insértese. — **BALDOMIR.** — JULIO CESAR CANESSA.

3

Decreto. Se comprende la localidad de Aiguá en el régimen de Semana Inglesa

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 4 de 1941.—Número 482|941.

Vistos estos antecedentes, en los cuales la Intendencia Municipal y la Jefatura de Policía de Maldonado expresan que la localidad de Aiguá, del mencionado Departamento, tiene una población que excede de los cinco mil (5.000) habitantes;

Resultando: Que el artículo 21 del decreto de fecha 26 de Junio de 1935, reglamentario de las leyes de descanso semanal, prescribe que: "La semana inglesa podrá ser sustituída... en los casos siguientes:... 18) Los comercios de cualquier ramo establecidos en... las ciudades, villas o pueblos del interior de la República, cuya población no exceda de cinco mil (5.000) habitantes";

Considerando que en virtud de haberse comprobado que la localidad de referencia tiene más de cinco mil habitantes, la misma queda por esa circunstancia fuera de la excepción a que se refiere el precedente resultando; y, en consecuencia, los comercios en ella establecidos están obligados a cumplir la semana inglesa;

Con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno y lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Declárase que la localidad de Aiguá del Departamento de Maldonado, no está comprendida, actualmente, en las excepciones que establece el inciso 18 del artículo 21 del decreto de 26 de Junio de 1935, reglamentario de las leyes de descanso semanal, quedando por tanto obligados los comercios establecidos en la precitada localidad, a cumplir la ley de 22 de Octubre de 1931.

Art. 2.º El presente decreto comenzará a regir el 1.º de Setiembre del año en curso.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese e insértese. — **BALDOMIR.** — JULIO CESAR CANESSA.

4

Resolución. Se modifican disposiciones sobre contralor de generadores de vapor en los talleres de Peñarol (Ferrocarril Central del Uruguay).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 27 de 1941.—Número 1030|931.

Vista la solicitud de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay a efecto de obtener que se modifique la resolución de 7 de Enero de 1935, relativa al contralor de los aparatos generadores de vapor pertenecientes a dicha empresa, en el sentido de establecer que la inspección completa y prueba hidráulica de dichas calderas, se hará cada 250.000 kilómetros de recorrido de la locomotora, en lugar de serlo cada 220.000 kilómetros, como lo determina el inciso A) del apartado 1.º de la citada resolución;

Resultando: Que la compañía interesada funda su petitorio en la circunstancia de que debido a las condiciones de sus generadores y a la forma eficiente en que se han llevado a cabo las reparaciones de los mismos, al terminar el recorrido de 220.000 kilómetros, las calderas se encuentrán aún en excelente estado y por consiguiente su desarme y la reparación que se les hace al llegar a dicho kilometraje, como máximo, es innecesaria y configura un gasto injustificado;

Considerando de acuerdo con los asesoramientos recabados en estas actuaciones, que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado;

Con la opinión de los señores Fiscales de Gobierno de 1.er y 2.º turnos y lo informado por la Dirección de Ferrocarriles y la Dirección de Industrias,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Sustituir el inciso A) del apartado 1.º de la resolución de 7 de Enero de 1935, por el siguiente:

"A) La inspección completa y prueba hidráulica se realizará en los talleres de Peñarol, una vez por cada 250.000 kilómetros de recorrido de la locomotora".

2.º Sustituir el inciso B) del apartado 2.º de la misma resolución por el siguiente:

"B) El pago íntegro según tarifa de ley de 7 de Febrero de 1925, de las inspecciones completas y pruebas hidráulicas de todos los generadores de locomotoras y fijos a realizarse cada 250.000 kilómetros de recorrido para las primeras y por cada cuatro años para los segundos."

3.º Comuníquese, publíquese, etc. — **BALDOMIR.** — JULIO CESAR CANESSA.

5

Resolución. Se confirma un nombramiento de Auxiliar en la Oficina de Recomendadas de la Dirección de Correos.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 27 de 1941.—Número 539|941.

Vista la nota de la Dirección General de Correos en la que expresa que habiendo fallecido el día 12 de Marzo último, el señor Alcides Cardozo, que desempeñaba funciones de Auxiliar a jornal en la Oficina de Recomendadas de dicho instituto y cuyas tareas durante la enfermedad que lo aquejó se encargaron provisioriamente con la aprobación del Ministerio de Industrias y Trabajo, a su esposa señora María Y. de Cardozo, dispuso previa autorización superior, desde el 13 de Marzo próximo pasado y hasta ulterior resolución, que la expresada señora continuara prestando servicios con una asignación de dos pesos cincuenta centésimos ($ 2.50) por día efectivo de trabajo, igual a la que percibía el extinto esposo; y solicita ratificación de lo dispuesto;

Considerando: Que los servicios de que se trata son de carácter imprescindible y se abonan con el rubro 1.07 "Compensaciones sujetas a Montepío" del ítem 5.04 correspondiente al Instituto Postal,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Ratificar lo actuado por la Dirección General de Correos, al encargar desde el 13 de Marzo último, y hasta ulterior resolución del Poder Ejecutivo, a la señora María Y. de Cardozo, mediante una asignación de dos pesos cincuenta centésimos ($ 2.50) por día efectivo de trabajo, de las tareas de Auxiliar a jornal en la Oficina de Recomendadas, que desempeñaba anteriormente su esposo, fallecido el día 12 del expresado mes y a quien sustituyó en dichas tareas durante la enfermedad anterior a su fallecimiento.

El importe de la erogación que se autoriza precedentemente será imputado al rubro 1.07 "Compensaciones sujetas a Montepío" del ítem 5.04 del Instituto Postal.

Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación. — BALDOMIR. — JULIO CESAR CANESSA.

6

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Magnum Bonum"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 27 de 1941.—Número 2118|939.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Magnum Bonum", acta número 32895, formulada por el señor Alberto Basso, de Montevideo, para distinguir los artículos incluídos en la clase 3, menos leche, en sus diversas formas;

Resultando: Que a la presente gestión se opuso el señor Christian Leo Andersen, alegando que la denominación de referencia es un término técnico indicativo de calidad;

Resultando: Que conferida vista al interesado, de la oposición interpuesta, éste no se presentó a efectuar la evacuación correspondiente;

Resultando: Que del asesoramiento producido por la Dirección de Agronomía surge que la expresión "Magnum Bonum" es el nombre de una variedad de papa de origen inglés, conocida desde mucho tiempo atrás;

Considerando: Que en virtud de lo expuesto alcanza a la marca de que se trata, en lo que se relaciona con el artículo de referencia, la prohibición contenida en el numeral 4.º del artículo 2.º de la ley número 9956, de 4 de Octubre de 1940, y que, además, esa denominación sería deceptiva para los otros artículos de la clase 3;

Oída la Cámara Nacional de Comercio; y

Atento a lo informado por la Dirección de la Propiedad Industrial y la Dirección de Agronomía,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Magnum Bonum", formulada por el señor Alberto Basso, de Montevideo, por acta número 32895.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la oficina del ramo. — BALDOMIR.—JULIO CESAR CANESSA.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

ACTA N.o 68

Montevideo, Julio 4 de 1941.

Dirección de Impuestos Directos — Se le autoriza a invertir hasta $ 150.00 en gastos referentes a la calefacción.

—Empresas del Ferrocarril Midland, Norte y Noroeste del Uruguay — (Carpeta 8233|931) — Se le autoriza para practicar una liquidación talonaria a cada una de estas Compañías por $ 388.20, pesos 217.63 y $ 116.87 por pasajes y fletes. (Años 1929 a 1937).

—Dirección de Impuestos Directos — (Carpeta 12145|933) — Se le autoriza para practicar una liquidación talonaria por $ 10.00 para pago del inmueble de la Agencia de Rentas de Santa Lucía, del arrendamiento que le fué liquidado de menos en 1937.

—Dirección de Aduanas — (Carpeta 662|941) — Se le autoriza para tomar en arrendamiento por $ 55.00 mensuales el inmueble ubicado en la calle Paysandú esquina Brasil (ciudad de Mercedes), para Receptoría de Aduanas y Resguardo Central.

—Arzobispado de Montevideo — (Carpeta 724|938) — Se autoriza el despacho libre de derechos de importación de un altar de mármol y bronce, 2 estatutas de madera y 6 candelabros.

—Ministerio de Defensa Nacional — (Carpeta 851|941) — Se autoriza el despacho libre de derechos, tasas portuarias y gravámenes aduaneros de un monoplano marca Taylorcraft.

—Ministerio de Defensa Nacional — (Carpeta 136|941) — Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros de un aparato Tester (probador de válvulas).

—Homero Diez — (Carpeta 316|937) — Se autoriza el despacho libre de derechos, tasas portuarias y demás gravámenes aduaneros de un aeroplano.

—Dirección de Impuestos Directos — (Carpeta 15|941) — Se le autoriza para aceptar la propuesta de la casa A. Barreiro y Ramos S. A. por la confección de libros de recaudación de contribución inmobiliaria para agencias y sucursales, por $ 1.430.00.

—Jorge Sáez Borras — (Carpeta número 2|937) (66) — Se concede al mencionado funcionario de la Contaduría General, una licencia extraordinaria por un mes.

—Pedro Rodríguez — (Carpeta número 801|937) — Se libra orden de pago por $ 40.50 a favor de la Dirección de Impuestos Directos para entregar al nombrado funcionario por gastos de estada en la Agencia de Rentas de San Ramón, por 27 días del mes de Mayo último.

—Hugo L. Arredondo — Representante del diario "La Razón" de Buenos Aires — (Carpeta 647|939) — Se libra orden de pago por $ 500.00 a favor del mencionado representante por concepto de contribución a las publicaciones de propaganda de turismo. (Año 1941).

Comisión Municipal de Cultura — (Carpeta 784|941) Se autoriza la entrada al país en admisión temporaria por 90 días, de 93 pinturas y 150 grabados.

—Dirección General de Impuestos Directos — Se autoriza la compra de una máquina registradora "National" para Contribución Inmobiliaria con 150 totales por $ 5.250.00.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y de privilegios industriales.

Montevideo, Julio 1.o de 1941.

Pasa a la Dirección de la Propiedad Industrial: "Fabricación de medidores de aguas corrientes y otros líquidos", privilegio industrial acta 472, propiedad de M. Pin Márquez.

Pasa a la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno: "Etiqueta", marca, acta 21.852, propiedad de los señores A. López y Cía.

Montevideo, Julio 10 de 1941.

Se fija un plazo por el término de diez (10 días para la reposición de los sellados y timbres correspondientes a: Aurio Fernández, marca acta número 31.927, "Grano de café" (Rama de una planta de café — Emblema).

Se confiere un último plazo por el término de diez (10) días para efectuar la reposición de los sellados y timbres adeudados, so pena de declarársele en rebeldía en caso de incumplimiento a: A. Iglesia y Cía., en gestión de inscripción de materia prima, etc., etc. (Carpeta 1535|936).

Pasa a la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno: "Lux", marca número 31.749, propiedad de la Compañía Primus del Uruguay S. A.

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

SESION SECRETA CELEBRADA EL 7 DE MAYO DE 1941

PRESIDE EL DOCTOR AUGUSTO CESAR BADO
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, GENERAL JULIO A. ROLETTI

(EL SENADO CON FECHA 14 DEL MES DE MAYO, AUTORIZO LA PUBLICACION DE LOS DISCURSOS DE LOS SEÑORES SENADORES QUE ASI LO DESEAREN Y QUE VAN INSERTOS EN ESTA SESION)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Venia al Poder Ejecutivo para ascender al grado de Coronel en el arma de Aeronáutica, al Teniente Coronel don Oscar D. Gestido. (Sin resolución, por haber quedado el Senado sin número).

1

A las 18 horas y 5 minutos, entran a la Sala de Sesiones, los señores Senadores: **Accinelli, Amorim Sánchez, Arrillaga Safons, Betelu, Bordaberry, Buero, Butler, Carbonell Debali, De León, Echegoyen, Elena, Haedo, Herrera, Mañé, Marques Castro, Martínez, Nunes Ribeiro, Olivera Ortuz, Santos, Torres, Vásquez Varela, Viña, Vigliola y Williman.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.
Encontrándose en antesalas el señor Ministro de Defensa Nacional, se le va a invitar a pasar a Sala.
(Entra a Sala el señor Ministro de Defensa Nacional, General Julio A. Roletti).

2

—A consideración la venia solicitada por el Poder Ejecutivo para ascender al grado de Coronel en el arma de Aeronáutica, al señor Teniente Coronel don Oscar D. Gestido.

Tiene la palabra el señor miembro informante de la Comisión.

(Discurso pronunciado por el doctor Alberto Mañé).

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Previamente debo manifestar que, habiendo sido citada la Asamblea General para el día de hoy, el Senado debe resolver si una vez terminado el acto de la Asamblea desea seguir sesionando. De lo contrario, ya estamos en hora de pasar a Asamblea General.

SEÑOR MAÑE. — Haría moción, señor Presidente, para que volviéramos a Sala hasta terminar con este asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Prorrogando la hora?
Se va a votar la moción del señor Senador Mañé.
Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Afirmativa).
—El Senado pasa a Asamblea General.

(Así se hace).
(Vueltos a Sala).

—Continúa la sesión.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Había pedido la palabra el señor Senador Vigliola.

SEÑOR VIGLIOLA. — Se la concedo al señor Senador Amorím Sánchez.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Habiendo hecho uso de la palabra el señor Senador Mañé, en nombre de la Comisión en mayoría que aconseja la aprobación de la venia solicitada por el Poder Ejecutivo, he pedido la palabra para hacer una exposición que fije mi discrepancia, como miembro de la Comisión en minoría, respecto a esa misma solicitud del Poder Ejecutivo.

Primeramente, señor Presidente, quiero explicar, en una forma muy sumaria, como está en conocimiento del Senado esta solicitud de venia formulada por el Poder Ejecutivo. El mensaje respectivo llegó en los últimos días del mes de marzo y fué pasado a conocimiento de la Comisión Permanente que funcionaba durante el receso de las Cámaras. La Comisión Permanente tuvo conocimiento de un reclamo al considerar el pedido de venia, interpuesto por uno de los Tenientes Coroneles del arma de Aeronáutica, reclamo hecho ante el Poder Ejecutivo.

(Interrupción del señor Senador Mañé).
—No, señor.
(Interrupción del señor Senador Mañé).
—Sí, señor, ha existido.
—No ha venido a la Comisión ni al Senado. Tal vez el señor Senador tenga conocimiento, como muchos señores Senadores, de que fué interpuesto como manda la ley 9331 ante el Poder Ejecutivo.
(Interrupción del señor Senador Mañé).
—Algunos miembros de la Comisión Permanente, tuvieron conocimiento de un reclamo interpuesto por uno de los Tenientes Coroneles del arma de Aeronáutica, que reclamaba de la propuesta que hacía el Poder Ejecutivo para ascender al Teniente Coronel Gestido en el escalafón militar.

Ello dió motivo, señor Presidente, a que se entrara a estudiar el fondo de la cuestión y alguno de los miembros integrantes de la Comisión Permanente, al estudiarlo, pudieron apreciar o creyeron apreciar que la venia solicitada no se ajustaba estrictamente a las disposiciones legales en vigencia.

Pudo la Comisión Permanente en esa oportunidad, resolver en un sentido o en otro el pedido de venia que había sido solicitado por el Poder Ejecutivo, pero en atención a que estaba próximo el vencimiento de sus funciones y que por esa circunstancia el estudio de esos antecedentes hubiera tenido que hacerse en una forma excesivamente premiosa, resolvió pasar los mismos a conocimiento del Senado que pocos días después reiniciaba sus sesiones ordinarias, con el fin de que este Cuerpo pudiera hacer un estudio minucioso, detenido y tranquilo sobre el fondo de la cuestión. Es por esas circunstacias que la venia actualmente a consideración del Senado debe llamar la atención, señor Presidente, ya que en ella está, virtualmente contenida, la reclamación misma. He referido que ella fué interpuesta en su oportunidad, de acuerdo con las disposiciones legales que habilitan a los Oficiales de nuestro Ejército, a interponer recursos respecto de aquellas resoluciones que ellos consideren lesivas para sus derechos o contrarias a sus espectativas justificadas.

Esas disposiciones son las contenidas en los artículos 63 y 64 de la ley 9331, y dicen así: "Los oficiales tienen derecho a reclamar ante el Poder Ejecutivo de la calificación

que les ha sido otorgada, dentro de los 15 días siguientes a la notificación", y el artículo 64. "Los reclamos serán considerados por el Poder Ejecutivo, previo informe de la Inspección General del Ejército y de la Comisión calificadora correspondiente".

Evidentemente, esta reclamación se desenvuelve, nace y perece dentro de la órbita del propio Poder Ejecutivo y no ha sido, por consiguiente, comunicada ni se ha interpuesto en ningún momento, ni ante la Comisión Permanente, ni ante el Senado.

Pero algunos de los señores Senadores y miembros de la Comision Permanente, entre ellos yo, que hago uso de la palabra en estos momentos, han tenido oportunidad de enterarse de su existencia, habiendo llegado hasta mí el texto de la propia reclamación interpuesta, reclamación que me ha dado pie para poder, tomándola como base, entrar al estudio de la procedencia o de la improcedencia del pedido de venia formulado por el Poder Ejecutivo, para el ascenso del señor Teniente Coronel Gestido.

Me voy a permitir, señor Presidente, leer el texto de esa reclamación que dice así. "El que suscribe, Teniente Coronel Hernán S. Barú, perteneciente al arma de aeronáutica y prestando servicios como Director accidental en la aviación civil ante usted, respetuosamente, se presenta y expone: Que según comunicación reservada de fecha 5 del corriente mes, la Comisión Calificadora de Servicios Militares de Alférez a Teniente Coronel me ha otorgado el número 2 por antigüedad calificada.

Estimando que soy el único Teniente Coronel de Aeronáutica que reune todas las condiciones generales y particulares exigidas para el ascenso por la ley número 9331, dado que no hay ningún otro que haya cumplido con lo que determinan en forma clara los artículos 30 inciso b) y 40 de la ley de Ascensos, solicita del señor Inspector General se reconsidere la colocación dada en la lista de ascensos. discerniéndome el número 1 al cual creo tener derecho legal.

Saluda a usted muy atte. — Teniente Coronel Hernán S. Barú".

Por disposición del señor Inspector General del Ejército General Marcelino Bergalli, pasa a la Comisión Calificadora de Servicios Militares de Alférez a Teniente Coronel, para que se sirva informar al respecto.

Informa la Comisión Calificadora expresando en la parte fundamental de su informe, que en la lista de ascensos de 1941, fué también incluído el señor Teniente Coronel don Oscar D. Gestido, como consecuencia del decreto número 866 inserto en el Boletín del Ministerio de Defensa Nacional número 801.

En su oportunidad, el Inspector General del Ejército, llevó a conocimiento del señor Ministro de Defensa Nacional, la reclamación informada por la Comisión Calificadora, tal como lo he expresado, estableciendo en la parte fundamental de dicho informe, que los dos Tenientes Coroneles del arma de Aeronáutica en condiciones de ascenso; en el corriente año eran los Tenientes Coroneles Oscar D. Gestido y el recurrente Hernán Barú. Y que al Teniente Coronel Gestido se le ha dado por aprobado, a los efectos del ascenso, el curso de información, que debió realizar en la Escuela Superior de Guerra en el año 1940, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo número 816, inserto en volumen de ese Ministerio".

Por último, el Ministerio de Defensa Nacional, en acuerdo con el señor Presidente de la República, resuelve desechar la reclamación interpuesta.

Hago notar, señor Presidente, que al pasarse a informe de la Comisión Calificadora y subsiguientemente, a informe de la Inspección General del Ejército, la reclamación interpuesta por el Teniente Coronel Barú, tanto la Comisión Calificadora como la Inspección General del Ejército, se limitaron, exclusivamente, a decir que el señor Teniente Coronel Oscar D. Gestido, ha sido incluído en primer término en la lista de ascenso en virtud de un decreto dictado por el Poder Ejecutivo, que le ha revalidado el curso de información; pero no abren opinión de ninguna naturaleza, sobre la procedencia o improcedencia, sobre la legalidad o ilegalidad de dicho decreto.

Ahora bien, señor Presidente; este decreto del Poder Ejecutivo por el que se ha revalidado el curso de la información que debía hacer el Teniente Coronel Gestido, de acuerdo con lo que manda imperativamente la ley de Ascensos número 9331, tiene su origen en una solicitud elevada por la Inspección General del Ejército, al Ministerio de Defensa Nacional con fecha 23 de setiembre de 1940, cuyo texto es el siguiente:

"Habiendo sido designado por decreto número 788 de fecha 18 de setiembre corriente para trasladarse a Norte América en una misión de estudio el señor Teniente Coronel don Oscar D. Gestido, el que actualmente realiza el curso de información en la Escuela Superior de Guerra, este Comando estima que correspondería dar por aprobado el referido curso del mencionado Jefe".

Vale decir, que la Inspección General del Ejército, solicita del Poder Ejecutivo que de por aprobado el curso de información que ha iniciado el Teniente Coronel Gestido, y que es interrumpido como consecuencia de un viaje que tiene que hacer a Norte América y para el que ha sido designado.

Al recibir este informe el Ministro de Defensa Nacional en acuerdo con el señor Presidente de la República, dicta el decreto respectivo, cuya parte dispositiva dice así:

"El Presidente de la República, decreta:

Artículo 1.º Dese por aprobado a los efectos establecidos en el inciso 6.º de la reglamentación de la ley número 9331 — llamo la atención que este inciso 6.º de la reglamentacion de la ley número 9331 se refiere a la reválida de los cursos hechos en el extranjero — el curso de información que actualmente realiza en la Escuela Superior de Guerra, el señor Director General Interino de la Aeronáutica Militar piloto Aviador Militar Teniente Coronel don Oscar D. Gestido designado para integrar la misión de carácter militar que recientemente se trasladó a Estados Unidos de Norte América".

Bien, señor Presidente; en todos estos documentos, en todas estas tramitaciones, todo gira alrededor de un pretendido curso de información hecho en el extranjero por el Teniente Coronel Gestido, curso de información que se le ha revalidado por el Poder Ejecutivo, de acuerdo con disposiciones, o que pretende estar de acuerdo con disposiciones especiales de la ley número 9331, que autoriza a revalidar los cursos que hayan sido hechos en el extranjero y que sean equiparables a los cursos que se hacen en las escuelas militares del país.

Ahora bien: ¿en qué carácter se designó al señor Teniente Coronel Gestido para ese viaje, para esa misión, que integró con el Inspector General del Ejército General Bergalli, a Norte América? Por el texto del decreto respectivo del nombramiento de la misión, dícese en su artículo 2.º:

"Desígnase ayudante del señor Inspector General del Ejército durante el ejercicio de su misión, al señor Director General Interino de Aeronáutica Militar, piloto aviador militar, Teniente Coronel don Oscar D. Gestido".

Del texto del decreto, de las palabras contenidas en su texto, se desprende que no ha sido designado especialmente en misión de realizar un curso de estudio, sino integrando una misión que tenía por objeto visitar Norte América con el fin de asesorarse respecto de los últimos adelantos que en materia militar y, en lo que se refiere particularmente al Teniente Coronel Gestido en materia de aeronáutica, podían haberse hecho en ese país; con el objeto de que al regreso, pudiera informar a las autoridades militares respecto de estos adelantos. Pero de ahí no se deduce que haya sido especialmente enviado a hacer un curso, un determinado curso de estudio.

Y la ley, señor Presidente, es clara en ese sentido: establece que es condición indispensable para que un curso realizado en las Escuelas Militares extranjeras sea revalido, que el ingreso a dicho curso haya sido autorizado especialmente por el Poder Ejecutivo estableciéndose, además, que los documentos que acrediten la aprobación de los cursos y demás constancias respecto al aprovechamiento de los mismos por el alumno, deberán ser requeridos oficialmente en la Dirección de la Escuela Militar respectiva, por la vía del Ministerio de Relaciones Exteriores y agregados luego al legajo personal del Oficial.

Lo que quiere decir que, un Oficial que es enviado a ejercer un curso en el extranjero, debe ser especialmente designado con ese obeto: con el obeto de realizar ese curso en el extranjero, no una misión de carácter inspectiva o de carácter simplemente de observación, sino especialmente, a realizar un curso, y una vez realizado dicho curso, es necesario recabar a los efectos de protocolizar bien que se haya realizado efectivamente ese curso, los antecedentes de la Escuela Militar extranjera respectiva, como que se ha realizado, como que se ha realizado con aprobación, y esos documentos deben ser recabados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los efectos de su cabal protocolización.

SEÑOR VIGLIOLA.—¿Me permite una interrupción?...

Y hay más: el artículo 39 exige que los Oficiales designados para realizar cursos en escuelas extranjeras...

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — A eso voy ahora.

Quería señalar, señor Presidente, que el señor Teniente Coronel Gestido fué designado para integrar una misión de carácter militar, y fué invitado a concurrir a Norte América por iniciativa de las autoridades militares americanas. En ninguna parte de las actuaciones que he leído figura el Teniente Coronel Gestido como designado especialmente para realizar un curso; en ninguna parte, tampoco, figuran en las actuaciones que he pódido tener a la vista, el que se haya recabado antecedentes de ninguna naturaleza por la vía del Ministerio de Relaciones Exteriores, o por cualquier otra vía, en el sentido de que el Teniente

Coronel Gestido haya realizado cursos de cualquier naturaleza en país extranjero. Pero hay más, señor Presidente: la ley 9331, en su artículo 39 dice, que los Oficiales que fueran designados para realizar cursos en escuelas militares extranjeras, lo serán por la vía del concurso de oposición, o del de méritos, especialmente calificados. Los cursos realizados en escuelas extranjeras, con aprobación, son revalidables a los de igual categoría del Ejército Nacional, de acuerdo con la reglamentación que dictará, en su oportunidad, el Poder Ejecutivo. En esa reglamentación, señor Presidente, se establece que la calificación de los méritos de los Oficiales, candidatos a realizar cursos en el extranjero, la efectuarán los Inspectores de Armas, Escuelas y Servicios, constituídos en Comisión sobre la base del estudio del legajo personal y con la exposición de méritos debidamente documentados que cada candidato presente a su consideración.

Lo que quiere decir, que se exige realizar un concurso de oposición o de méritos y ese concurso de méritos debe hacerse ante un tribunal que debe estar integrado por Inspectores de Armas, Escuelas y Servicios, constituídos en Comisión.

Llamo muy particularmente la atención sobre este hecho porque de la exposición formulada por el señor Ministro de Defensa Nacional en Sala, durante la última sesión en que el Senado trató este asunto, se desprende lo siguiente: A fojas 10 de la exposición del señor Ministro, éste dijo que "para designar al Teniente Coronel Gestido, el Ministerio de Defensa Nacional hizo entonces, lo que tiene como hábito hacer en todos los casos en que interviene para designar a los Oficiales que han de desempeñar funciones de carácter extraordinario, especialmente cuando éstas deben cumplirse fuera del país. Hizo un concurso de méritos: ¿cómo lo hizo? Lo hizo con los únicos antecedentes de que puede disponer la autoridad militar y que son los que figuran en el legajo personal de cada Oficial". Vale decir, de las palabras del señor Ministro contenidas en esta breve exposición, se desprende que ha sido el Ministerio quien hizo directamente el concurso de méritos, mediante el estudio de los legajos de los distintos Oficiales que presumiblemente podrían estar en condiciones de ser designados para esa misión.

Y a fojas 86, el señor Ministro, corroborando ese criterio, afirma que "según la ley deben hacerse estas designaciones por concurso de oposición o de méritos. En el caso del Teniente Coronel Gestido, el Ministerio de Defensa Nacional, siguiendo una costumbre, que es peculiar en él, hizo un concurso de méritos realizado previo estudio de los legajos personales para establecer cuál era el que merecía y reunía mejores condiciones para ser enviado en misión de estudios, la que debía realizarse en Estados Unidos de América." Esto está perfectamente dentro de la ley, continuó el señor Ministro, porque la ley autoriza el concurso de méritos. Después de hecho el análisis correspondiente sobre la capacidad y méritos de cada uno de los candidatos se resolvió que fuera enviado el Teniente Coronel Gestido".

Llamo aquí, particularmente la atención de nuevo al Senado en lo siguiente: "que este Concurso de méritos se hizo siguiendo tal o cual procedimiento y me permito hacer notar que por ser tal cosa asunto de la reglamentación, ella es de incumbencia del Poder Ejecutivo". De la exposición efectuada por el señor Ministro y luego corroborada por la que él señor Ministro hizo en la Sala de la Comisión, la designación del Teniente Coronel Gestido se ha hecho pues, por designación directa del Ministerio de Defensa Nacional, previo el estudio de los legajos personales: pero no es eso, señor Presidente, lo que la ley quiere.

(Interrupción del señor Mañé).

—Lo que la ley ha querido, señor Presidente, es que este concurso de oposición o de méritos, en este caso concurso de méritos, se haga ante un Tribunal especialmente calificado e integrado por los distintos Jefes de las distintas armas que componen el Ejército.

(Interrupción del señor Mañé).

—Y cuando el señor Ministro dice, al terminar su exposición, refiriéndose a este punto, "que se le va a decir que se omitió tal o cual procedimiento"; en realidad, él está diciendo que no se cumplió estrictamente la ley; pero para ampararse de esa posible observación señala que siendo la reglamentación materia de la incumbencia del Poder Ejecutivo, el Poder Ejecutivo puede aplicarla, o puede derogarla, o puede modificarla, según los casos y según las situaciones que se presenten a su resolución.

(Interrupción del señor Mañé).

SEÑOR VIGLIOLA. — El Ejército tiene tantos Jefes...

SEÑOR HAEDO. — Y en ese espacio de tiempo tiene que hacerse fatalmente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Amorim Sánchez reclama la palabra.

SEÑOR HAEDO. — Muy pobre el argumento del señor Senador Mañé.

(Interrupción del señor Mañé).

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — No, señor Senador. A la Comisión del Chaco se pudo mandar al General Trabal y a la misión de Norte América se pudo mandar al Teniente Coronel Gestido, porque nada tienen que ver una y otra misión con un curso de estudios. Tanto la que fué al Chaco, como la que fué ahora a Norte América, eran misiones extraordinarias, que no tienen por qué ser regidas por las disposiciones anteriormente referidas.

Con relación al Concurso, diré que estas disposiciones rigen para aquellos Oficiales que sean designados, que el Poder Ejecutivo quiere que realicen cursos en el extranjero, por lo cual no han de mediar nunca situaciones de angustia y premura.

Se les manda para qúe perfeccionen sus estudios y en aquellas misiones, no se iban a realizar estudios, se iba a realizar una tarea que tiene relación con las funciones de nuestro Ejército, pero que nada tienen que ver con cursos de especialización. Nada tienen que ver con los cursos y donde va nuestra argumentación, es a demostrar que tanto el caso del General Trabal, que ya es un caso pasado y juzgado, como el caso actual del Teniente Coronel Gestido a quien se le mandó a cumplir misiones de carácter especial nada tienen que asemejarse a un curso de estudios. Lo que ocurre es que después se quiso hacer valer esa misión de carácter especial, como si se hubiera realizado un curso y se pretende que se ha hecho un curso de lo que no fué sino una visita inspectiva y se quiso hacer la reválida de esa "visita" para ponerlo en situación de ganar un curso que no había tenido lugar, ni se había realizado de ninguna manera.

SEÑOR HERRERA. — Eso es muy grave. Tendría que probarlo el señor Senador.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — No tengo la menor duda a ese respecto.

SEÑOR HERRERA. — Entonces se habría dado un testimonio que estaría herido en su base, sobre una cosa que no era exacta. No se comprende cómo pudo haberse traído eso aquí.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — El artículo 30 de la ley 9331, o sea la ley que rige los ascensos en materia militar, establece...

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — ¿Me permite?...

Quisiera que el señor Senador me dijera si al General Trabal se le revalidó el curso cuando fué al Paraguay.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Sí, señor.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Y el curso, no tenía nada que ver con la misión que se encomendó.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Se le revalidó en vista de que había ido al Paraguay a cumplir una misión que le impidió hacer el curso. Se le ha revalidado lo que no ha hecho, o sea, simplemente, se le exoneró por decreto de la obligación legal de pasar ese curso. Lo cierto es que en ningún caso...

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — ¿Se cumplió la ley en el caso del General Trabal?

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Entiendo que no.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — No entiendo, entonces, la diferencia que se quiere hacer con el caso del Teniente Coronel Gestido.

Quiere decir que la ley no se cumple estrictamente cuando hay razones de justicia o de orden.

SEÑOR HAEDO. — Aunque hubiera sido un error en aquella ocasión eso no justifica que en estos momentos, aclarados los hechos se persista en el error...

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido al señor Presidente que se me ampare en el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senador Amorim Sánchez pide se le ampare en el uso de la palabra.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Por si me ha entendido mal el señor Senador Vásquez Varela, debo decir que en el caso del señor General Trabal, cuando fué enviado al Chaco al volver fué exonerado de realizar el concurso de pasaje de grado. Entiendo que eso es absolutamente ilegal.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — ¿Legal?

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Absolutamente ilegal.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Porque el General Trabal fué para cumplir una misión y no para hacer estudio. Y el señor Senador Amorim Sánchez está citando lo del estudio como razón indispensable para la reválida.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — ¿Cómo lo he citado? He dicho lo siguiente...

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Que es necesario nombrarlo para efectuar estudios en el extranjero y el General Trabal no fué nombrado para eso.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — No, señor, y sin embargo se le revalidó después. Luego, es ilegal.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Estoy conforme; pero eso está en contradicción con los que sostienen que ahora no puede hacerse.

SEÑOR VIGLIOLA. — Hay una confusión. El señor Senador Vásquez Varela dice que es legal, y el señor Amorim Sánchez que es ilegal.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Yo no he oído que el señor Amorim Sánchez haya hecho mención de esa ilegalidad.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Voy a hacer mención, señor Senador. El artículo 30 de la ley 9331, establece de una manera categórica que, además de las condiciones generales de aptitud requeridas por el artículo 13 de esta ley, será también condición indispensable para el ascenso, la aprobación de los siguientes cursos: de Cadete a Sargento, de Teniente 1.o a Capitán, de Capitán a Mayor, etc., y en su inciso C), de Teniente Coronel a Coronel, un curso de información en la Escuela Superior de Guerra.

Luego la ley establece en forma categórica, que es indispensable para estar en condiciones de merecer el ascenso, un curso, cuando se trata de Tenientes Coroneles o Coroneles, en la Escuela Superior de Guerra. Ese es el texto de la ley 9331, no de la reglamentación, sino de la ley que impone la obligatoriedad indispensable de ese curso.

Ahora bien, ese curso, como otros cursos, pueden hacerse en el extranjero, pero para que se hagan en el extranjero, y luego sean revalidables, son necesarias varias condiciones que coexistan.

Primero: que se haga un concurso de méritos o de oposición entre los candidatos que vayan a hacer estudios en el extranjero.

Segundo: que ese concurso de méritos —y voy a referirme al de méritos, porque es el caso particular del Teniente Coronel Gestido que está a nuestra consideración— que ese concurso de méritos, se haga ante un Tribunal integrado por Oficiales de las distintas armas de nuestro Ejército, de Caballería, Artillería e Infantería, que constituirán un tribunal el que estudiará los legajos personales de los candidatos, el que admitirá ante sí una exposición de sus méritos y acciones que aquéllos harán por escrito y que servirá para ilustrar al tribunal respecto de cuál es el más capacitado.

Tercero: Que una vez elegido el más capacitado, se le designe especialmente por el Poder Ejecutivo para realizar un curso determinado en el extranjero.

Cuarto: Que una vez realizado ese curso en el extranjero con aprobación, se recabe los antecedentes a la escuela militar extranjera donde se haya realizado por la vía del Ministerio de Relaciones Exteriores, a fin de poder protocolizar la asistencia al curso, la aprobación al mismo en forma debida agregándole luego todos los antecedentes al legajo personal del Oficial que haya hecho el curso.

Llenadas todas estas condiciones, entonces recién, se puede dictar un decreto de reválida de ese curso, declarándolo habilitado para el ascenso al Oficial que lo hubiera realizado.

En el caso del Teniente Coronel Gestido, éste fué designado con carácter de ayudante de una misión militar que no fué con una misión de estudiar un determinado curso, sino con el objeto de informarse de manera general sobre los últimos adelantos o las últimas modificaciones que en materia militar se hubieran hecho en Estados Unidos, y a invitación de ese país.

Se hizo para nombrarlo, el concurso de méritos, pero se hizo por la vía administrativa y personal del Ministerio de Defensa Nacional: no se hizo ante un tribunal como manda la ley, integrado por Oficiales de las distintas armas del Ejército; se estudió el legajo personal por el Ministerio de Defensa Nacional, de distintos Oficiales, pero tampoco se les pidió lo que manda la ley, que es una exposición de sus méritos y acciones para ser considerado por ese tribunal. No hubo tribunal, por consiguiente, como manda la ley ni se cumplieron los demás extremos.

El señor Teniente Coronel Gestido, así designado, parte a Norte América, y la reválida de ese curso —de ese supuesto curso para el que no fué designado y que no hizo ante ninguna escuela militar extranjera, porque iba integrando una misión puramente militar de información— la reválida de ese supuesto curso, no se hizo posteriormente al curso y previo recabamiento de los antecedentes que justificaran que se hubiera hecho con asistencia y aprobación, sino que se hizo con anterioridad al viaje del Teniente Coronel Gestido, vale decir, con anterioridad a ese supuesto curso que hubiera realizado, pero que no realizó.

SEÑOR HERRERA. — ¡No es posible, señor Senador! ¡Tiene que probarlo con fechas! ¡No puedo convencerme de que eso sea cierto!

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Voy a satisfacer al señor Senador Herrera. Al señor Teniente Coronel Gestido se le designó para integrar la misión, por decreto del Poder Ejecutivo en setiembre 18 de 1940; se pidió la reválida por la Inspección General del Ejército en setiembre 23 de 1940, vale decir, cinco días después de haber sido designado para integrar la misión.

El decreto de reválida se dictó el 9 de octubre de 1940. Ahora vamos a ver: ¿cuándo partió del país el Teniente Coronel Gestido en esa misión? Partió el 24 de setiembre de 1940, o sea, señores Senadores, un día después de haberse solicitado por la Inspección General del Ejército la reválida de su curso. ¿Cuándo regresó al país el Oficial Gestido integrando la misión? El 30 de octubre de 1940, y la reválida se dictó por decreto el 9 de octubre de 1940, vale decir, 21 días antes de haber regresado al país el Teniente Coronel Gestido y de haber presentado el informe que después ha pretendido servir de base para justificar dicha reválida. Lo que quiere decir, señor Presidente, que si la misión hubiera hecho un estudio inútil o hubiera estado simplemente paseando, o hubiera estado dedicado a tareas puramente sociales, o no hubiera producido el informe que produjo, o hubiera producido informe que fuera la mitad de lo que produjo, la reválida estaba de cualquier manera hecha aunque el éxito de la misión hubiera sido nulo, o se hubiera reducido a cero.

SEÑOR HAEDO. — No puede ser.

SEÑOR HERRERA. — Es imposible.

SEÑOR HAEDO. — Tiene que tener alguna aclaración la cual estamos esperando todavía.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Quiero insistir particularmente sobre este aspecto, señor Presidente, porque recuerdo que fué una de las cosas que más impresionó al Senado en la pasada sesión secreta, que realizó para considerar esta solicitud de venia.

Cuando el señor Ministro, en el curso de su exposición, leyó algunos de los párrafos del informe presentado por la misión a su regreso al país, exhibiéndolo al Senado en todo su voluminoso conjunto, hizo las siguientes manifestaciones que están consignadas a fojas 19, de la exposición hecha por el señor Ministro en Sala: "Como resultado de todo este trabajo, aquí está el informe presentado que pongo a disposición de los señores Senadores que deseen consultarlo". Leyó luego algunos párrafos del mismo informe, y continúa expresando: "Muy bien: ¿quién en realidad —me permito preguntar— se informó sobre los últimos adelantos en esa materia? ¿Quién hizo realmente un curso provechoso a todas luces? ¿El que lo empezó aquí y lo terminó después, allá, en los campos de ejercicio y de maniobras, en las escuelas militares, en las organizaciones aeronáuticas, en los terrenos donde funcionan baterías antiaéreas, o los que lo hicieron aquí, en la calle 8 de Octubre durante dos meses, limitándose a tomar asiento ante un profesor? Es sencillo, señor Presidente, y no se requiere mayor esfuerzo para resolverlo. El que realmente completó el curso, completó digo, porque se le dieron los medios que a los otros no se le pudieron dar, fué precisamente el Teniente Coronel Gestido".

El señor Ministro impresionó realmente al Senado, y yo debo declarar que fuí uno de los particularmente impresionados porque ante la trascendencia y la importancia que significaba ese informe, parecía que se quería basar en ella y en él, la resolución de reválida de un curso de información que no se había realizado aquí, pero que virtualmente se había realizado en Norte América.

El argumento central del señor Ministro era ese "Señores ¿qué fué a hacer el Oficial Gestido a Norte América? Fué a informarse, fué a ver los campos de maniobras, fué a ver las fábricas de armamentos, fué a ver los movimientos de las fuerzas armadas, y yo digo ¿quién se ha informado mejor, desde el punto de vista de un curso de información: quién se ha informado mejor, el que ha estado allí viendo todo eso en el emporio mismo de las fuerzas armamentistas o el que ha estado aquí haciendo el curso en la calle 8 de Octubre?

Por consiguiente ha sido perfectamente justa esta reválida, puesto que información por información aquella ha sido muy superior, y si la ley autoriza la reválida de cursos en escuelas extranjeras, este curso de información que para este Teniente Coronel ha sido aprovechado en tal alto grado y en su viaje, es justo, razonable y equitativo que se hayan revalidado".

Pero, señor Presidente, la reválida estaba hecha 21 días antes de regresar al país la misión; antes de que se hubiera presentado el tan famoso informe, y afirmo y tengo el derecho de afirmar, que aunque no se hubiera presentado el informe, que aunque no se hubiera hecho absolutamente nada, igual estaba la reválida hecha. Así que toda esta argumentación muy impresionista, pero muy artificiosa, cae de su propio peso porque denuncia evidentemente que el propósito de revalidar el curso habría cris-

talizado antes de que se hubieran llenado estos extremos, que "a posteriori" aparecen pretendiendo justificar la rewálida y su consecuencia, la promoción.

(¡Muy bien!).

—Ahora hay otra cosa más, señor Presidente: el señor Ministro de Defensa Nacional nos explicó reiteradamente en qué consiste ese curso de información, y dijo a fojas 4 de su exposición: "Quiere decir entonces, señor Presidente, que el Teniente Coronel para ascender a Coronel debe hacer ese curso de información en la Escuela Superior de Guerra. ¿Qué finalidad tiene ese curso de información? Simplemente poner al tanto al Teniente Coronel de los últimos adelantos en materia bélica, nada más".

A fojas 5, reiterando ese criterio, dice el señor Ministro: "Ese curso de información se gana simplemente con tomar asiento y oir las explicaciones que da un determinado profesor sobre tal o cual actividad bélica, nada más: a eso se reduce todo". A fojas 16, dice el señor Ministro: "Y otra cosa muy distinta es el curso de información que, según ya tuve el honor de decirlo, no tiene otro objeto que informar a los Tenientes Coroneles sobre los últimos adelantos producidos en materia militar".

A fojas 18, reitera, por último su criterio el señor Ministro, diciendo: "Me permito llamar la atención sobre lo dicho anteriormente. Se trata de un curso de información y nada más. ¿Cuál es el propósito que ha perseguido el legislador al establecerlo? Sencillamente que el alumno se informe —me permitiré insistir otra vez con perdón del Senado— sobre los últimos adelantos de la ciencia bélica".

Como se ve, en cuatro oportunidades en que se ha referido el señor Ministro al curso de información, reitera el concepto de que ese curso de información se refiere exclusivamente a informar al estudiante sobre los últimos adelantos en materia bélica, en materia militar y nada más que eso.

Bien, señor Presidente,: yo tengo aquí el programa del curso de información. En el reglamento de la Escuela Superior de Guerra se establece, en su artículo 3.o que los cursos de la Escuela Superior de Guerra se dividen en tres cursos. Primero un curso de especialización o Estado Mayor; segundo, un curso de perfeccionamiento o de Mayores; tercero, un curso de información de Tenientes Coroneles y Coroneles.

En el artículo 6.o se dice:: "El curso de información para Tenientes Coroneles y Coroneles, tiende a difundir una enseñanza militar superior que propague la doctrina táctica y estratégica y amplíe, a la vez, los conocimientos de los expresados Oficiales sobre todas las cuestiones de orden político, económico y social que tienen repercusión sobre la conducción de la guerra".

Y en el capítulo V, donde está ampliamente expuesto el curso de información se establece que: "El curso de información consistirá en lo siguiente: en el estudio de los problemas de la guerra en su generalidad; el problema militar en el Uruguay; la movilización de nuestro Ejército; la organización militar de nuestros vecinos (estudio comparativo); política y guerra; momento político internacional del Uruguay; estudio estratégico de nuestras fronteras y nuestros posibles teatros de operaciones; guerras de nuestra independencia; campaña del 25 al 28 contra el Imperio del Brasil; líneas generales de la campaña con estudio detallado de la batalla de Ituzaingó; legislación militar del Uruguay; estudio comparativo con la adoptada por los principales países americanos; cooperación de la marina nacional en las operaciones combinadas con el Ejército; estado comparativo de la situación económica y política de nuestros vecinos; derecho constitucional comparado; porvenir económico y financiero del Uruguay; estudio de sus riquezas, sus posibilidades industriales, derecho de guerra, doctrina de Monroe y Sociedad de las Naciones, etc."

Por consiguiente, señor Presidente, lamento tener que contradecir la opinión del señor Ministro, en el sentido de que este curso de información consiste simplemente en un curso que tiene por finalidad, informar a un estudiante que ante él actúa, "sobre los últimos adelantos en materia bélica". Es un curso que tiene que dar también, como lo indica el programa y los artículos generales de la reglamentación, nociones sobre economía, sobre estrategia local, sobre estudio de nuestras fronteras, sobre relaciones con nuestros vecinos, etc., etc., como acabo de hacer mención.

Si se tratara, pura y simplemente, señor Presidente, de un curso de información que exija una mejor información del estudiante respecto de los últimos adelantos en materia bélica, evidentemente adquiriría cierto cuerpo la doctrina sustentada por el señor Ministro, de que el Oficial Teniente Coronel Gestido, al irse a informar sobre adelantos en materia bélica en Norte América, lo habría hecho mucho mejor de lo que podía hacerlo aquí un estudiante sentado ante un profesor, tratándose de materia bélica, porque allá [illegible] cañones, baterías antiaéreas, sistemas de defensas antitanques, etc., etc.; todo lo relacionado con la materia bélica. Pero es que no es eso sólo el curso de información; ese es uno de los aspectos del curso de información; los otros aspectos son los de la cultura general del Teniente Coronel, que es necesario relacionarla con su función militar en conexión con el medio en que actúa, a la situación geográfica de la República, conocimiento de la República para su defensa estratégica, a los campos de operación posibles, a los antecedentes históricos de las batallas realizadas en los campos de la República, la potencialidad relacionada de nuestros vecinos, leyes y conocimientos generales de nuestra cultura en materia de derecho, etc., etc. Por consiguiente es muy distinto una cosa de la otra, y aún dentro de esa teoría que yo no admito, de que se ha hecho un curso de información en el extranjero por el Teniente Coronel Gestido, ese curso de información no es de ninguna manera equivalente, en su totalidad o en su amplitud, al que la reglamentación de la ley 9331, que rige la actividad de la Escuela Superior de Guerra ante la cual debe hacerse el curso de información, exige para los Tenientes Coroneles que aspiren a ascender.

Se ha querido quitar importancia a este curso de información en una forma sostenida, reiterada. ¿Qué es este curso de información? ¿Qué valor tiene este curso de información? "Es apenas un curso ante el cual hacen acto de presencia los estudiantes y respecto del cual, señor Presidente, no se exige ninguna prueba de suficiencia; basta con la asistencia en una proporción mayor al 80 olo de los días hábiles del curso, para que el estudiante haya ganado el curso. No se exigen pruebas, no se exigen exámenes; es un curso sin importancia, es un curso secundario".

Estimo, señor Presidente, que, cuando la ley manda realizar un curso para Oficiales superiores, como son los Tenientes Coroneles y Coronel, cuando se organiza una Escuela Superior de Guerra que es un instituto de enseñanza superior para militares, cuando se establece una reglamentación, se fijan programas, normas y direcciones a la cultura militar, no es posible, concomitantemente con ello, disminuir o pretender disminuir esa propia cultura, diciendo que es poco menos que innocua, insignificante, que puede prescindirse de ella, que casi no vale la pena asistir. No puedo pensar cómo pueden coexistir en la mente de quienes tienen que cumplir la ley y vigilar sus disposiciones, velando siempre por una más amplia difusión de la cultura, tal concepto de sus obligaciones y decir, que lo que se establece en la ley y se completa en la reglamentación carece de importancia, es una cosa innocua de la que podría prescindirse o sustituirse con cualquier otra cosa que se realice de cualquier otro modo...

Pero es que no es así, señor Presidente, porque este es otro de los argumentos que buscaron impresionar al Senado; se dijo: sí, es un curso de información. ¿En qué consiste ese curso de información? En informarse sobre los últimos adelantos en materia bélica.

Ya hemos visto que no es sobre los últimos adelantos en materia bélica exclusivamente, sino que abarca nociones muy amplias de cultura general; pero en fin, "sobre los últimos adelantos de la materia bélica" y "no se gana con notas, no se dan exámenes; basta con asistir, con prestar oídos a lo que dice un profesor"; y hasta estaba contenida un poco en la reiteración del concepto, una idea diminutiva de ese profesorado, de esa inútil cátedra que aquí desde una silla. "¿Qué puede decirle a los estudiantes que van a comparecer ante ella? ¿Qué puede decirle? Lugares comunes, cosas leídas en revistas sin mayor importancia". Yo no creo eso, señor Presidente: creo que esa cátedra será desempeñada por hombres que sigan al día las últimas actividades en materia bélica, que tendrán una preparación cultural de orden general, que podrán desempeñar con brillo su misión e infundir en el espíritu de sus alumnos una cultura superior que mejore su condición de soldados y ciudadanos.

SEÑOR HAEDO. — Y si el profesor no lo hace, el curso no es malo, es malo el profesor.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pero, señor Presidente, este propósito de disminuir el curso, parecería dirigido, — evidentemente está dirigido...

SEÑOR WILLIMAN. — Está prejuzgando el señor Senador; está suponiendo intenciones...

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — No estoy suponiendo intenciones porque la reiteración de que es un curso sin importancia que no se gana sino con la asistencia, que no exige ni siquiera clasificación, que es un curso para el cual no hay exámenes, todo eso, sin esfuerzo, señor Senador, traduce la impresión de que es un curso que no tiene importancia que es casi una obligación ridícula...

(Interrupción del señor Senador Accinelli.)

...—Con lo que estamos muy cerca del límite para poder prescindir de él.

(Interrupción del señor Senador Accinelli.)

—Lo que quiere decir, señor Presidente, es que todo esto que va dirigido a disminuir la importancia del curso

para justificar que ese curso pudiera ser mejorado o sustituído por una información hecha en el extranjero y que por consiguiente pudiera ser revalidado o sustituído por esas informaciones ha sido argüido para justificar lo que, de otro modo, no tendría justificación. Sin embargo, ello no ocurre exclusivamente en lo que se refiere al curso de información, porque parecería de ahí deducirse que cuando el curso no es de información, cuando es uno de esos cursos que exigen un año de estudio y, después de ese año de estudio se exige que se rinda una prueba ante un tribunal examinador y una nota que habilite al alumno para ser aprobado, entonces, se trata de una cosa seria, no de una cosa secundaria y ahí sí, se cumple la ley, señor Presidente. ¡Vamos a verlo!

¿Entonces se cumple rigurosamente la ley? Ahí no se cumple tampoco la ley. Y por tanto si no se cumple la ley, como espero demostrarlo, el argumento de pequeña importancia del curso de información, pierde todo su valor, porque no se cumple ni en lo que tiene poca importancia, ni en la que tiene mucha importancia ¿Y cómo no se cumple? Tengo aquí un decreto resolución número 2809 de fecha muy reciente, señor Presidente, de febrero 28 de 1941. Ahora bien: se refiere al señor Jefe de Construcciones Militares. Servicio de Arquitectura Militar, Mayor arquitecto José Demicheli, el que pone en conocimiento de la Superioridad para que ésta tome las providencias que estime conveniente, la situación que podría crearse en la repartición a su cargo, abocada en estos momentos a tareas extraordinarias, ante la circunstancia de tener el recurrente que realizar durante un año el curso de pasaje de grado correspondiente a su jerarquía, de acuerdo con lo establecido con la ley de Ascensos número 9331, al que será llamado por segunda vez, ya que el año anterior dejó de realizarlo, amparándose en la facultad que la misma le acuerda.

El señor Mayor arquitecto Demicheli, que es Jefe de Construcciones Militares...

(Interrupción del señor Ministro de Defensa Nacional.)

SEÑOR VIGLIOLA. — Está en el Boletín.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Está en el Boletín del Ministerio de Defensa Nacional, señor Ministro.

(Interrupción del señor Ministro de Defensa Nacional.)

SEÑOR VIGLIOLA. — En las redacciones de todos los diarios se encuentran los boletines que se han publicado, señor Ministro.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Yo lo tengo en mi poder y no es el suyo.

(Interrupción del señor Ministro de Defensa Nacional.)

SEÑOR VIGLIOLA. — Es un documento público.

(Interrupción del señor Ministro de Defensa Nacional.)

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — No presumo eso ni nadie lo ha presumido, señor Ministro, de ninguna manera. Eso está fuera de lugar.

Quiere decir, continuando, que el Mayor arquitecto Demicheli, que desempeña la Jefatura de las Construcciones Militares se dirigió al Ministerio de Defensa Nacional, diciéndole que por tener que realizar el curso de pasaje de grado correspondiente a su jerarquía de Mayor, ante la Escuela Superior de Guerra, tendría que abandonar sus tareas en la Jefatura de Construcciones Militares y que esto acarrearía una serie de perjuicios y de perturbaciones en la administracíñn de las Construcciones Militares lo que, por consiguiente, somete al Poder Ejecutivo, para que dicho Poder resuelva lo que crea más conveniente o pertinente ¿Y qué resuelve el Poder Ejecutivo? Resuelve, por una serie de razones que son largas de enumerar, pero que no tiene ningún fundamento legal, por razones de orden administrativo. de buena administración, resuelve que en virtud de las perturbaciones que significaría quitarlo de la jefatura de las Construcciones Militares, a donde no sería posible llevar a ningún militar que reuniera, además, la condición de arquitecto, y en consideración a que eso traería o aparejaría la demora en las construcciones militares, etc., etc.: resuelve, digo, en su parte dispositiva, "eximir al señor Jefe de Construcciones Militares, Mayor don José Demicheli, como caso de particular excepción y por las especiales circunstancias a que se ha hecho referencia en la parte explicativa de la resolución, del curso de pasaje de grado que establece la ley de Ascensos número 9331; a cuyo efecto la Inspección General del Ejército dispondrá lo pertinente para que la ley lo dé por aprobado, de acuerdo con las disposiciones vigentes".

Vale decir, señor Presidente, que por razones de orden administrativo, no va por misiones en el exterior, ni por urgencia en el desempeño de esas misiones, ni por la naturaleza extraordinaria del servicio prestado, ni porque se vaya a revalidar un curso a su equivalente hecho en el extranjero, sino por razones de orden administrativo, se le exonera al militar de hacer el curso que, no es el curso de información, ese a que nos hemos referido hace un rato, que parecería tener tan poca importancia, sino un curso de especiallización ante la Escuela Superior de Guerra, que tiene una duración de un año y que está sujeto a programas especiales que exigen tiempo y estudio y que hay que presentarse a los exámenes, para ser aprobado o por lo menos, para poder estar en condiciones de ser propuesto para un ascenso.

Por decreto del Poder Ejecutivo, fundado en razones administrativas, se le exonera de hacer ese curso y se dispone que la Inspección del Ejército lo de por aprobado de acuerdo con las disposiciones vigentes. ¿Qué disposiciones vigentes son éstas?

No sé, señor Presidente, cuáles son las disposiciones vigentes que puedan dar por aprobado un curso que no se ha realizado y que debe imperativamente por ley, realizarse para poder estar en condiciones de merecer el ascenso. Todo ello, quiere decir, que no es en el caso exclusivo de aquellos que realizan el curso de información que — por la naturaleza del mismo, de su poca duración, dos meses, de la poca importancia de su programa, de que no es necesario rendir, ante ningún tribunal, una prueba de suficiencia y que sólo se ganaba con la simple asistencia a las clases— no sólo en este caso se les exime de la obligación de pasarlo, sino que en los casos en que los cursos son serios, importantes, sujetos a programas especiales y, me refiero en última instancia, al tribunal calificador, por decreto administrativo se les exime también y se les da por realizado lo que no se ha realizado, poniéndolos en situación privilegiada respecto de aquellos que han realizado el curso, como manda la ley.

Por consiguiente, los argumentos anteriores pierden con esto toda su importancia y toda su trascendencia, si es que alguna vez la tuvieron o pudieron tenerla.

Suponiendo, señor Presidente, que la presentación del informe producido por la Comisión Militar que fué a Norte América y que regresó 21 días después de realizada la reválida de curso, justificara a posteriori aquella reválida que en rigor a la verdad no pudo dictarse porque no se había hecho ningún curso; suponiendo que la tesis del mérito extraordinario puede derivarse del conocimiento de los informes producidos, fuera la que prosperara yo quiero señalar que ni esto es posible tenerlo en cuenta, puesto que la ley de Ascensos a que me he referido número 9331, es perfectamente coherente y concordante en todas sus disposiciones y revelan ellas que el legislador ha tenido un propósito firme y fijo de que se rindieran determinadas pruebas que reputa indispensables para ponerse en condiciones de merecer el ascenso y sin las cuales ese ascenso no puede de ninguna manera lograrse.

Aparte de que he leído las disposiciones que indican como indispensable el curso de información, en qué forma debe hacerse y otras que se refieren a la reválida, además he de señalar el artículo 72 que es el último capítulo de la ley número 9331 y que establece cómo se harán las promociones en tiempo de guerra.

Fíjese, señor Presidente, que no puede haber un estado excepcional más grande dentro de la vida nacional y por consiguiente dentro de la propia vida y actividad militar, que el estado de guerra.

Luego esas promociones en estado normal, en estado de paz social, están sujetas a ciertas disposiciones, las que podrían ser en virtud de circunstancias extraordinarias, y, creo que el estado de guerra las justifica, modificadas, prescindiéndose de algunos de los requisitos que se exige para las promociones en estado de paz.

El artículo 72 dice así: "En tiempo de guerra, el Poder Ejecutivo podrá conferir ascensos por méritos extraordinarios o acciones heroicas, aunque no existan vacantes ni se hayan llenado las condiciones establecidas para el tiempo de paz". En todos los demás casos, señores Senadores —vale decir en todos los demás casos en que no existen ni el mérito extraordinario ni la acción heroica— en todos los demás casos, no serán alteradas las condiciones mencionadas; con excepción de la antigüedad y tiempo de mando de tropas que dentro del teatro de operaciones se computarán dobles; o sea el tiempo de antigüedad y el tiempo de mando de tropas se computarán doble en tiempo de guerra; pero no mediando la acción heroica ni la acción extraordinaria por méritos de guerra, deben cumplirse estrictamente todas las disposiciones para estar en condiciones de poder optar al ascenso. Ni aún en el caso extraordinario de guerra, señores Senadores, el legislador exime a los militares que pretendan ascender, del cumplimiento de las disposiciones que él mismo ha estructurado y respecto de las cuales sólo hace excepciones para el caso de méritos extraordinarios o de acciones heroicas en tiempo de guerra.

Eso demuestra, señor Presidente, que el legislador ha sido perfectamente coherente cuando ha establcido estas disposiciones y les ha dado un carácter de severidad y de rigidez grande, el cual debe adaptarse estrictamente a la vida militar, para estar en condiciones que recaigan sobre los Oficiales de las distintas armas.

Debo decir a esta altura, señor Presidente, que en mi espíritu —y me atrevo a afirmarlo con total seguridad, en el espíritu de todos los señores Senadores— que en una forma directa o indirecta, activa o no, participan en la dilucidación de este problema sometido a nuestra consideración— no prevalecen, en lo más mínimo preferencias de carácter personal. Aquí no están en juego los nombres. Si en alguna oportunidad hay que referirse a ellos es porque detrás de las acciones y de las razones o reclamaciones que se han interpuesto figuran nombres; pero tanto el Teniente Coronel Gestido, como el Teniente Coronel Barú, tengo para mí que son dos altos Oficiales que hacen honor a nuestro Ejército, y que tienen una carrera límpida y que son acreedores a la máxima consideración; pero que no están en juego para nada, absolutamente, sus condiciones morales de hombres, ni sus capacidades como militares.

(Apoyados).

—Pero nuestra misión es esta. Las personas son absolutamente secundarias; lo importante es saber cómo se aplican las disposiciones que rigen la actividad militar. Aquí estamos para ver si esas disposiciones se aplican ajustadamente o si se dejan de costado en determinados casos y circunstancias; pero, siempre, con prescindencia absoluta de personas o situaciones.

Para apoyar lo que he dicho, debo decir que tanto uno como otro militar ocupan en la escala de puntaje de clasificaciones de nuestro Ejército, los más altos puestos. Como saben todos los señores Senadores, las clasificaciones se extienden en una escala que va de uno hasta diez. Para el ascenso de 1941, ambos militares han sido clasificados por la Comisión Calificadora con la calificación de "Muy aptos"; y en cuanto al puntaje, debo señalar que el señor Gestido tiene 9.321 y el señor Barú 9.236. Fíjense los señores Senadores que hay una diferencia sólo de casi ochenta milésimos entre uno y otro, estando los dos en la más alta clasificación, pues ha pasado de nueve, acercándose a diez.

En la antigüedad clasificada compara, el señor Gestido tiene 7.714 y el señor Barú tiene 7.657, vale decir una diferencia de cincuenta milésimos.

En antigüedad en el Ejército, el señor Barú conserva la derecha; tiene más antigüedad que el señor Gestido. El señor Barú tiene 24 años y cinco meses de antigüedad y el señor Gestido tiene 23 años y once meses.

En la cantidad de horas voladas, tiene el señor Gestido 1623 y el señor Barú 1258, habiendo una diferencia de horas voladas a favor del señor Gestido de 365. A eso me voy a referir en forma particular.

Tratándose del puntaje, ya se puede apreciar señores Senadores, que la diferencia es mínima y que no se puede hablar de diferencias tan mínimas cuando evidentemente ambos Oficiales ocupan una escala tan preferencial y han alcanzado un puntaje que los distingue notoriamente dentro de las filas del Ejército.

En lo que se refiere a horas de vuelo, señor Presidente, cabe señalar algunos antecedentes que son útiles. 365 horas de vuelo a favor del señor Gestido. Sí, señor; las tiene; pero en algún sentido yo me atrevo a decir que esas no son 365 horas de vuelo en contra del señor Barú.

Teniendo el grado de Teniente el actual Teniente Coronel Barú, bajo el Gobierno del Presidente Serrato, fué pasado a disponibilidad durante un año y medio. Todos los señores Senadores conocen la facultad absoluta que tiene el Poder Ejecutivo para pasar a disponibilidad a los militares, de los cuales es el Jefe Supremo.

SEÑOR HERRERA. — ¿Por qué señor Senador?

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — En aquella oportunidad, señor Presidente, por los informes que he recabado y que me he preocupado de confrontar con distintas fuentes de información, ocurrió lo siguiente: las elecciones que dieron lugar a la designación del señor Serrato, fueron unas elecciones, recordarán los señores Senadores que se perdían o se ganaban por 1500 votos de diferencia, en un total de casi trescientos mil sufragantes. Había, en el espíritu público, y en general, en el país mientras se hacían los escrutinios un estado de efervescencia, de inquietud, de angustia, por saber, en definitiva, cuál era el fallo de las urnas.

En esa oportunidad no faltó el rumor que corriera de que si el fallo de las urnas era determinadamente uno, podría ser desconocido. Un determinado grupo de Oficiales, en aquella oportunidad, consciente de su responsabilidad y de su deber, se reunió y redactó una declaración en la que decían, señor Presidente, que estaban dispuestos y que juraban por su honor de Oficiales, respetar y hacer respetar el fallo de las urnas, cualquiera que fuera la consecuencia o derivación del mismo. Entre esos Oficiales que firmaban esa declaración, se dice que estaba el actual Teniente Coronel Barú.

(Interrupción del señor Senador Bordaberry).

—Fué una cosa, señor Presidente —y ruego a los señores Senadores que no la encaren disminuyéndola, con esa tendencia que tenemos a irnos, por las luchas de nuestras banderías políticas, a planos inferiores...

(Interrupción del señor Senador Bordaberry).

—Apoyado. Completamente de acuerdo. Pero, lo que pudo haber justificado esta actitud, era la pasión que muy a menudo es incontenible en hombres jóvenes que estaban orgullosos de sus galones y que vieron en aquella oportunidad la ocasión de refirmar un concepto de soberanía en forma pública y abierta.

Señor Presidente: ese fué el origen del pase a disponibilidad del Teniente Coronel Barú. Y yo digo, señor Presidente, que si perdió horas de vuelo en aquella oportunidad por habérsele pasado a disponibilidad, esas horas de vuelo están computadas en la foja personal del Teniente Coronel Barú, como horas de honor y de dignidad, que mucho lo honran y lo distinguen.

SEÑOR HERRERA. — Yo evoco con emoción ese episodio del cual fuí enterado. Un buen día aparecieron en mi casa personas vinculadas a Oficiales del Ejército, con los cuales yo no tenía ningún contacto, a manifestarme que ante los rumores tan deshonrosos que se estaban haciendo circular de que el Ejército estaba con los ojos puestos en el Senado, ellos, los que me hablaban, en representación de un grupo de camaradas que yo no conocía, me expresaban a mí, como candidato a la plaza discutida, que ellos cumplirían con su deber de soldados y junto a la solución que dieran las urnas al pleito electoral; ellos estarían con la ley.

Yo, señor Presidente, no sabía que el Teniente Coronel Barú estaba comprendido en ese número de militares, y si como dice el señor Senador Amorim Sánchez, su foja de servicios, como la de su accidental rival, es brillante, creo que el más marcado título del señor Teniente Coronel Barú a la estimación de sus camaradas y de sus conciudadanos, es haber tenido el valor moral, cuando era un simple Teniente, de estar al pie de las leyes y repudiar la abominable propaganda subversiva que partía del señor Batlle y Ordóñez y su oligarquía, en el sentido de que si triunfaba este o aquel Partido, algo se haría, ya con punto de arranque en la ignominiosa "cerrillada".

(¡Muy bien!. — Apoyados).

—Como en ningún concepto, ni directa ni indirectamente, partió de mí, provocar esa actitud tan honrosa, en el concepto civil y cívico, de aquellos dignos Oficiales, no se puede, por un instante, suponer que fueran alentados en esa actitud y eso redobla sus merecimientos; y siento que no sea pública esta sesión, para que tan noble episodio, vindicatorio del buen nombre de las armas de la Nación, fuera revelado a la opinión general; sobre todo, en estos momentos, en que no faltan cuatro zonzos que por ahí andan diciendo que van a hacer o deshacer las leyes...

(¡Muy bien!. — Apoyados).

—...ellos podrían mirar para atrás y cotejarse; que unos cuantos Tenientes, hace ya quince años, les señalaron el camino del honor. Actitud altísima que indestructiblemente los destaca como soldados de honor ante nuestros conciudadanos.

Nada más.

(¡Muy bien!).

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Continúo, señor Presidente; se ha hecho mención, en lo que se relaciona con las horas de vuelo, y surge de esta circunstancia y lo señalo, de que el hecho de que fuera pasado en esa oportunidad el Teniente Coronel Barú, a disponibilidad, durante un año y medio, no significa que puede ser totalmente imputable a él que no haya podido reunir un número equivalente de horas de vuelo a las que tiene actualmente el Teniente Coronel Gestido.

El Teniente Coronel Barú, además, desempeña funciones administrativas en el Ministerio de Defensa Nacional, desde hace dos años, por resolución del Poder Ejecutivo.

Es evidente, señor Presidente, y sin mengua para el Teniente Coronel Gestido, de que si a un Teniente Coronel de Aeronáutica se le declara incorporado al servicio activo y se le permite actuar en ese servicio y al otro se le retiene en servicios administrativos del Ministerio de Defensa Nacional, es evidente, como consecuencia de ello, que, al cabo de cierto tiempo, tengan que tener, forzosamente, diferencias de horas de vuelo realizadas, porque uno está volando en actividad, en los campos de aviación, y el otro no puede volar dentro de las salas del Ministerio de Defensa Nacional, como no sea con la imaginación.

He creído, señor Presidente, dejar demostrado, con el apoyo muy agradable de la ley y de sus terminantes disposiciones, que esta venia solicitada por el Poder Ejecutivo no está ajustada al derecho y se funda en argumentos y razones completamente contrarias a las disposiciones en vigencia, incorporadas en las leyes.

Haciendo, ahora, un pequeño resumen, diré que no ha sido el Teniente Coronel Gestido nombrado para realizar ningún curso en el extranjero; ha sido nombrado para integrar una misión militar como tantas otras misiones militares que se han enviado al extranjero, como la que se acaba de enviar para la compra o adquisición de armamentos, actualmente.

No ha sido nombrado; en el caso de que lo hubiera sido dentro de la tesis del señor Ministro, para un curso de información, no ha sido nombrado de acuerdo con lo que preceptúa la ley y la reglamentación, mediante un concurso de méritos hecho ante un tribunal calificador, especialmente integrado por Oficiales de las distintas armas de nuestro Ejército. No se han recabado antecedentes como lo manda la ley y la reglamentación, señor Presidente, que acrediten auténticamente el que se haya realizado cursos con aprobación en el extranjero. La reválida que se ha pretendido hacer de este curso inexistente, no ha sido hecha a posteriori de ese curso, sino con anterioridad tal, que demuestra que aunque ese curso no se hubiera realizado o que aunque el tiempo que se hubiera empleado hubiera sido dispersado en actividades ociosas o inútiles, igual la reválida hubiera existido, y por último, señor Presidente, aún cuando se quisiera hacer descansar en el informe presentado por la misión, el fundamento o la justicia de esa reválida de curso, que no ha existido, debo aclarar que la propia ley no admite que por méritos extraordinarios se haga esto sino en casos de acciones heroicas en tiempo de guerra, debiendo de cumplirse en todos los demás casos y en todo tiempo, todas las disposiciones y prescripciones de las leyes vigentes.

Por otra parte debo declarar también, que si ese informe tiene la amplitud e importancia que se le da y que yo no he osado jamás desconocer, él podría servir y servirá para que anotado ese servicio en la foja personal del Teniente Coronel Gestido, sea mañana elemento que contribuya a una mejor clasificación de las actividades y de las condiciones de dicho Teniente Coronel; pero nunca para revalidar lo que no ha sido hecho, ni para habilitarlo en un curso que la ley manda cumplir y que no ha sido cumplido.

Se hace acopio, señor Presidente, de antecedentes o se pretende hacer argumentos respecto de antecedentes, algunos de los cuales ha referido el señor miembro informante por la mayoría, doctor Mañé, y debo decir que los antecedentes, cuando son equivocados y cuando son contrarios a la ley, para lo único que sirven es para que se corrija el error en lo sucesivo...

(¡Muy bien!).

—...pero nunca pueden servir para que se siga cometiendo y consintiendo el error.

Voy a citar algunos de esos antecedentes. En agosto 20 de 1937, en el curso de información, el señor Teniente Coronel Manuel Carlos Tiscornia fué agregado a la Embajada del Uruguay en el Brasil. Como fué agregado a la Embajada del Uruguay en el Brasil, no pudo hacer su curso de información, y se le dió como hecho el curso o se le eximió de hacerlo.

Con el curso de información hecho en esa forma, es decir, no hecho o eximido de él, se pidió venia al Senado para su ascenso a Coronel y el Senado en esa oportunidad accedió.

El señor Teniente Coronel Juan Carlos Barbadora, fué designado miembro integrante de la Comisión de Inspección y recibimiento de material bélico para el Ejército. Como estaba en el desempeño de esa Comisión, no pudo hacer el curso de información y por decreto del Poder Ejecutivo se le declaró revalidado el curso de información que no realizó, es decir, se le eximió de hacerlo y se le colocó en condiciones de poder ascender. Y en diciembre 5 de 1935, el Coronel don José E. Trabal, fué designado miembro militar de la Comisión de Desmovilización de los Ejércitos de Paraguay y Bolivia en el Chaco.

Como estaba en el desempeño de esa misión en el extranjero no pudo realizar el curso de pasaje de grado o sea el curso que exige un año de asistencia a las clases, que hay que ganarlo, que hay que rendir examen y merecer una nota para poder pasar, y se le exoneró, también, por decreto del Poder Ejecutivo de realizarlo en virtud de haber sido destinado a esa misión en el extranjero.

Pero, señor Presidente, yo creo tener la suerte, si no estoy mal informado, de demostrar que si hay antecedentes por los cuales se ha exonerado de cursos o se han revalidado cursos que no se han hecho en oportunidades anteriores, también hay antecedentes, señor Presidente, en el sentido de que para merecer el ascenso ha sido indispensable e impuesta la obligación de rendir los cursos previos a esos ascensos y tengo entendido, si mi información no es mala, que el actual General y Senador Luciado Martínez, que se sienta aquí, en este recinto, con nosotros, se encontró en una oportunidad anterior, hace varios años, en esa situación. Tengo entendido que el General Martínez, no recuerdo el grado exactamente que tenía, formaba parte de la Comisión Codificadora del Código Militar.

SEÑOR MARTINEZ. — Teniente Coronel.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Actuaba en esa Comisión en el cargo de Secretario...

SEÑOR MARTINEZ. — Y Vocal.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — ...y las tareas de esa Comisión duraron tres años.

Como se consideró indispensable la colaboración del Teniente Coronel Martínez en aquella época, y teniendo el Teniente Coronel Martínez que hacer el curso de pasaje de grado, no de información, perdió por dos años consecutivos dicho curso y tanto el Presidente Brum como el Presidente Serrato, expresaron al señor Martínez, que hubieran visto con mucho gusto su ascenso y que lo hubieran propuesto para él, pero que entendían que no estaba en condiciones de ascender puesto que no había realizado su curso, y el General Martínez perdió durante dos años su derecho al ascenso, hasta que realizó ese curso y se habilitó para poder ponerse en condiciones.

Quisiera, señor Presidente, que el Senador Martínez dijera si esta información que tengo es equivocada en parte o en todo.

SEÑOR MARTINEZ. — Es exacta. Si me permite...

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Con mucho gusto.

SEÑOR MARTINEZ. — Precisamente tengo aquí los antecedentes. Voy a ser breve.

La Comisión Calificadora de Servicios Militares, el año 21 me hizo saber que había sido calificado apto en la lista de ascensos. Pasó el año 21, vino el 22, no fuí ascendido y el Estado Mayor me comunicó, que yo para ser ascendido, tenía que llenar la prescripción que mandaba el artículo 17 de la ley de enero del año 18, que dice: "Cuando por cualquier causa el Poder Ejecutivo haya retenido Oficiales en servicio efectivo o en disponibilidad fuera del mando de tropas, estarán dichos Oficiales sujetos a pruebas prácticas, a fin de comprobar en lo posible su aptitud".

En virtud de haber recibido esa comunicación del Estado Mayor, me presenté al mismo, diciendo que se me debía considerar comprendido en el segundo apartado del artículo 16 de la ley mencionada que dice así: "Tampoco causará perjuicio a los efectos del ascenso, el destino ordenado a un Oficial que le impida cumplir con dichos requisitos".

Yo alegué más o menos esto: "El señor Presidente de la República por decreto de 21 de mayo de 1919 me honró con el nombramiento de miembro de la Comisión encargada de proyectar un Código Penal Militar y un Código de Procedimientos Militares, estableciendo además en el artículo 4.o que yo debía desempeñar el cargo de Secretario.

Desde la fecha del decreto hasta la actualidad o sea en dos años y siete meses consecutivos vengo desempeñando sin solución de continuidad la honrosísima comisión, con toda la incesante labor que requiere esta intensa función mental, de notoria responsabilidad para los que nos ha tocado formular y presentar al Poder Ejecutivo los proyectos de leyes penales y de procedimiento para el Ejército que, si fueran aprobados, denotarían una especial aptitud en aquellos que contribuimos a formularlos".

Sigo la argumentación, y agregaba yo: "Y ha sido tan asidua y tan variable la labor que la Comisión (éramos nueve y había tres abogados), que imprimiéndole un doble esfuerzo a sus actividades, se ha impuesto el propósito de elevar a la superioridad en el próximo mes de enero, si fuera posible, el proyecto de Código de Procedimiento Penal Militar, compuesto aproximadamente de 800 artículos, esfuerzo intelectual sin precedentes en lo anales jurídico-militares del país.

De mi dedicación como Vocal, Secretario, de mi aptitud en el desempeño en ese cometido dispuesto por el señor Presidente de la República, pueden atestiguarlo los señores Generales y Coroneles que componen dicha Comisión.

Unase a esto mi destino como asesor letrado del Consejo Supremo de Guerra y Marina y el desempeño de la Cátedra de Deberes y Procedimientos Militares en la Escuela Naval en carácter interino, durante la mayor parte del presente año llegando en mi afán de ser útil a mi carrera hasta redactar el texto de clase y sacará la consecuencia lógica U. S., de que el suscripto no ha podido ocuparse en prácticas y maniobras que para llevarlas a cabo se necesita como condición indispensable tiempo material y el trabajo mecánico para realizarlas.

Hasta aquí la razón que explica por qué no me es posible someterme de inmediato a la formalidad dispuesta que, aparte de la falta de tiempo para cumplirla y de la consagración que ella importa, tendría que declinar el cargo confiado por el señor Presidente de la República, el cual

como verá U. S., con su elevado criterio, constituye un honrosísimo deber para un militar que como el suscripto siente inspiraciones definidas por la carrera y ha probado su tendencia firme por los asuntos de orden profesional en materia de legislación militar.

Por las consideraciones expuestas no me es posible sujetarme a tal prueba en el presente año, lo que tengo el honor de hacer saber a U. S. a fin de que se me digne considerarme comprendido en el segundo apartado del artículo 16 de la ley de 28 de enero de 1919.

El suscrito cesó en este alto destino conjuntamente con los demás miembros de la Comisión, por el decreto recientemente citado y después de haber cumplido dicha Comisión con lo dispuesto por la Superioridad en un trabajo consecutivo y sin solución de continuidad por espacio de tres años y diez meses, elevando al Ministerio de Guerra y Marina un proyecto de Código Penal Militar para el Ejército y la Armada de trescientos diez artículos y un proyecto de Código de Procedimiento Penal Militar, compuesto de setecientos sesenta y cinco artículos.

Es decir que en el pasado año mil novecientos veintidós, estando el suscrito en plenas funciones del destino dado por el Poder Ejecutivo y por lo tanto amparado en el artículo 16 de la ley de 28 de enero de 1919, no se me concedió el ascenso que me correspondía.

El Estado Mayor no me contestó nada, y después se insistió en el año 23 que yo debía dar la prueba práctica que indicaba el artículo a que me he referido.

Interpuse un recurso ya en el Gobierno del señor Serrato, a pedido del señor Serrato y no se me hizo lugar, terminando el mismo con un informe del Jefe del Estado Mayor señor Ramasso manifestando que tenía que dar la prueba práctica porque si no no se me podía ascender, y el Gobierno del señor Serrato, después de una serie de consideraciones, dice: "No se hace lugar al recurso interpuesto por el Teniente Coronel don José Luciano Martínez" De manera que tenía que hacer la prueba práctica. El entonces Jefe del 4.º de Artillería, cuyo regimiento estuvo a mis órdenes, señor Mendívil, dió un informe que entre otras cosas decía: "...desarrollando temas referentes al servicio en campaña y hecho ejecutar maniobras del grupo de batería de tiro los que se efectuaron dos veces por semana, en el exterior y dentro del cuartel, porque lo que le adjudicó la clasificación de ocho en aptitudes para el mando".

En virtud de esto fuí ascendido por el Gobierno del señor Serrato a Coronel, habiendo perdido cinco años.

Después no sólo fuí yo — y aquí tengo los antecedentes — fué también el General Fabregat, con la diferencia de que Fabregat era de Coronel a General mientras que yo era de Teniente Coronel a Coronel.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — ¿Ocurrió lo mismo con el General Fabregat?

SEÑOR MARTINEZ. — Sí, señor Senador, ocurrió lo mismo, y al General Fabregat no se le hizo tampoco lugar, como a mí, habiendo empleado el General Fabregat los mismos argumentos que utilicé yo.

No pensaba hablar en este asunto porque no formo parte de la Comisión Permanente ni integro ninguna Comisión donde no se traten asuntos militares, pero en este caso aunque a mí me ocurrió eso y aún cuando fuí perjudicado, creo que tenemos que tener en consideración dos cosas: primero, que el Senado no le puede hacer semejante agravio a ese Teniente Coronel Gestido, a quien no conozco ni de vista, de que se rechace la venia para ser ascendido, y que el Senado, si llegara a conceder la venia debe hacerlo en forma condicional, es decir, pidiendole al señor Ministro de Defensa Nacional que está presente, que nos envíe un mensaje para ascender también al Teniente Coronel Barú para dar lugar de esta manera a que sean ascendidos los dos Jefes sin perjudicar el derecho de ninguno de ellos.

He considerado siempre, que el Senado es una especie de Estado Mayor Político del país y que debe poner el punto alto de miras; cuando el Poder Ejecutivo envía un mensaje pidiendo venia para ascender a un Jefe, debe ser porque ese Jefe debe tener condiciones excepcionales para ello, y no debemos aplicar el argumento de la legalidad de manera que perjudique a esos jefes.

Esas son las ideas que expongo a la consideración de mis compañeros del Senado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Continúo, señor Presidente.

Agradezco al Senador Martínez el que haya hecho uso de la palabra corroborando las afirmaciones que yo había vertido respecto a él...

SEÑOR MARTINEZ. — Los documentos están en el Estado Mayor.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — ...lo que demuestra señor Presidente, que si hay antecedentes contrarios a la tesis que ahora sostenemos, hay antecedentes también favorable a la tesis que ahora estamos defendiendo y que, si unos antecedentes no se ajustan a las disposiciones legales y los otros antecedentes se ajustan a ellas en una forma rigurosa, no podemos tener duda alguna en la elección y determinar claramente que nuestro camino y nuestra ruta es la de aplicar estrictamente las leyes como ha ocurrido en los casos del Teniente Coronel Martínez y del General Fabregat. Los antecedentes de los Tenientes Coroneles Juan Carlos Tiscornia, Barbadora y del Coronel Trabal que son malos antecedentes, lo único que demuestran es que en aquella oportunidad se cometió error, puesto que no se ajustan a las leyes, y las leyes exigen, en forma terminante, que se cumplan sus disposiciones, que se hagan determinados cursos, que se llenen determinados requisitos que se reputan indispensables para poner a los Oficiales en condiciones de merecer el ascenso. Estos Oficiales, todos muy distinguidos y meritorios, que desempeñaban funciones delegadas en el exterior, fueron exonerados de cumplir esas disposiciones, esos cursos y yo entiendo que el Poder Ejecutivo, por más razones que pueda esgrimir, no pueden ellas ser nunca tan poderosas ni tan cabales, como para destruir, postergar o anular el cumplimiento de la ley que está por encima de todo, y que es obligatorio para todos los encargados de hacerla cumplir.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — ¿Quién fué el que faltó, señor Senador, el Poder Ejecutivo o también el Senado?

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Inmediatamente le voy a decir al señor Senador, porque yo veo la objeción por adelantado. Faltó el Poder Ejecutivo y a lo que va el señor Senador Vasquez Varela, es a decir que también faltó el Senado que otorgó la venia para efectuar promociones que no estaban ajustadas a derecho. A mí no me cuesta nada decir que también faltó el Senado: reconozco que también faltó el Senado, como faltaría, a mi juicio, en esta oportunidad, si concedieran esta venia que no se ajusta a derecho.

Pero lo que ocurre, señor Presidente, y esto es de una evidencia que nosotros no podemos negar, es que las venias vienen a conocimiento del Senado en una forma muy suscinta: viene una comunicación del Poder Ejecutivo con un mensaje, muy a menudo de una sola página, en que se le dice, que el Poder Ejecutivo solicita venia al Senado para ascender al grado de Coronel al Teniente Coronel, por ejemplo, en el caso del señor Gestido, y el Senado no tiene antecedentes a la vista, y como en esos casos no mediaron reclamaciones, ni se interpusieron recursos de ningún orden, no llegó, por consiguiente, a conocimiento de los señores Senadores el que se hubiera inflinjido alguna lesión a un Jefe del Ejército y el Senado presumiblemente, en virtud de que aquel mensaje que pasaba el Poder Ejecutivo era un mensaje ajustado a derecho, y haciendo fe, votó la concesión de la venia. Me dirá el señor Senador Vásquez Varela que estamos aquí para confiar desconfiando y que aún cuando no hubiera habido reclamación alguna hubiéramos debido ir igualmente al estudio profundo del asunto y al conocimiento de si se ajustaba totalmente a derecho por lo cual podría afirmarse que el Senado en esa oportunidad no estubo muy celoso de sus funciones.

SEÑOR HERRERA. — No, señor Senador, no somos sabios de Grecia para estar en todos los detalles, pero cuando nos llega el eco de un derecho lesionado, solicitamos, como hombres de bien, datos al respecto y escuchamos esas reclamaciones. Si he votado yo esas venias lo he hecho absolutamente ajeno a sus fallas.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Digo que con criterio excesivo podría decirse que el Senado no cumplió con su deber pero la realidad es que aún en esos casos si votó, fué porque pensó que las cosas estaban bien hechas no habiendo reclamación alguna y no pensó que aquello estaba mal hecho y no se ajustaba a la ley. El Senado votó, haciendo fe, porque si no, hubiera estudiado y habrían tenido la obligación de corregirlo, como parece estar empeñado en corregirlo ahora.

SEÑOR HERRERA. — En cosas menos rituales, en nombramientos diplomáticos, más de una vez hemos dado venias y sin citar nombres propios, desde luego, cuando nos ha llegado noticia de algún funcionario que tenía una lesión de conducta de esas que impiden el ascenso, hemos cumplido con nuestro deber; y no queriendo hundir a nadie, en antesala nos hemos pasado la versión, y probada, ha quedado en nada el asunto en el caso de gente amiga nuestra, personalmente, lo que era doloroso, pero, ¡qué íbamos a hacer! Yo agrego que si el Teniente Coronel Gestido — a quien creo no conocer — porque, como dije ayer, los militares estando uniformados no los distingo mucho, estuviera en el caso del Teniente Coronel Barú, por mi parte, lo digo en la forma más amplia sin ningún género de dudas, estaría con el Teniente Coronel Gestido. ¡No es cuestión de amistades!

(Apoyados).

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Yo no quería interrumpir, pero no puedo dejar de hacerlo, en este caso, aunque no está de acuerdo con mi temperamento.

Quiero limitarme a citarle un caso, para que el señor Senador Amorim Sánchez vea que además de ese, hay casos en que se ha resuelto en el Senado, aún con reclamación. Ahora, la reclamación a que se refiere el señor Senador Amorim Sánchez no ha llegado hasta mí; de manera que debe haber llegado solamente al señor Senador y a algún otro miembro del Senado. Pero yo conozco un caso que sucedió hace poco en el Senado; había una reclamación que llegó hasta los miembros de la Comisión y la Comisión debía informar sobre esa reclamación que se fundaba nada menos que en un informe contrario del Fiscal de Corte y el Senado, que es tan escrupuloso para exigir la atención de la Comisión, para exigir un informe detallado, el Senado se reunió y votó sobre tablas la venia solicitada sin siquiera oír a los miembros de la Comisión, porque no había ninguno de ellos presente en Sala. Eso se produjo cuando se votó el último ascenso a Capitán de Navío y el Senado aceptó todo eso habiendo una reclamación tan justa o más que la del Teniente Coronel Barú, a quien no conozco y respeto por sus condiciones.

SEÑOR HAEDO. — Pero no se enteró el Senado de esa reclamación.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Debo declarar, señor Presidente, que no he tenido conocimiento de ninguna reclamación.

SEÑOR HAEDO. — Tendría razón el señor Senador Vásquez Varela y su argumento sería valedero si efectivamente se hubiera dicho: observen que hay una reclamación, señores Senadores!

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Los miembros de la Comisión no estaban presentes en la sesión. Quiere decir que el Senado cuando quiere resolver un asunto, lo hace sin siquiera oír a la Comisión y sin saber si hay antecedentes de esa naturaleza.

SEÑOR HAEDO. — No, señor Senador; está equivocado.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Si así se resolvió lo mismo que en este caso, podemos decir que esa reclamación no ha llegado absolutamente a la Comisión.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — El señor Senador Vásquez Varela, ¿integraba en esa oportunidad la Comisión de Asuntos Administrativos?

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Sí, señor...

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — ¿Hizo el señor Vásquez Varela en el seno del Senado la denuncia correspondiente?

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — ... y estudiaba apuntes tan bien informados como puede tenerlos ahora el señor Senador Amorim Sánchez.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — ¿Hizo el señor Vásquez Varela en el seno del Senado la denuncia de que existía una reclamación?

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — No, señor; por consideraciones personales, porque la moción fué hecha por una persona que me merecía consideración y no quería promover un incidente o mejor dicho una discusión inútil.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — ¿No la hizo por razones personales? Entonces, ¿qué culpa tiene el Senado si uno de sus miembros, integrante de una Comisión, que tiene conocimiento de un reclamo interpuesto, por razones personales no refiere ante el Senado ese reclamo? ¿Qué culpa tiene el Senado si vota una cosa que ignora?

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Yo me enteré posteriormente: ¿cómo quiere el señor Senador que lo hiciera en la oportunidad?

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — ¡Pero estaba en sus manos! Si consideraba que la resolución del Senado había sido equivocada, estaba en sus manos, como miembro de la Comisión de Asuntos Administrativos...

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — No se podía reformar lo hecho.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pero podía pedir la reconsideración de la resolución del Senado o plantear el asunto.

SEÑOR WILLIMAN.—Ya había sido concedida la venia.

SEÑOR HAEDO. — Podía haber dejado constancia.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Podía simplemente, haber dejado constancia de ese hecho.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Acabo de decirle al señor Senador que no lo quise hacer por consideraciones personales, y para no hacer cosas que no acostumbro a hacer porque no conducen a nada.

SEÑOR HERRERA. — ¿El señor Senador dejó constancia de su voto?

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — No, señor Senador, no estaba en la sesión.

SEÑOR HERRERA. — Entonces, ¿en qué quedamos? El señor Senador se está haciendo un autoproceso: ¡está develando un "terrible" delito!

(Interrupción del señor Senador Accinelli.)

—Es un argumento eficacísimo el que ha aportado el señor Senador.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Respecto a la conducta del Senado, si, cuando hay precedentes de esa naturaleza, no se pueden hacer argumentos como los que están haciendo.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Declaro, señor Presidente, que no tuve conocimiento, en ningún momento, de que existiera una reclamación de cualquier naturaleza que impugnara la solicitud de venia que en esa oportunidad se hizo.

(Interrupción del señor Senador Bordaberry.)

—Creo ajustarme a la verdad, señor Presidente, si declaro que el Senado, corporativamente, no tuvo conocimiento de esa reclamación y que esta es la primera oportunidad en que sabemos que existía una reclamación por boca de uno de los miembros de la Comisión.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — El Senado procedió mal al resolver sin oir a la Comisión, que ni siquiera había formulado juicio.

SEÑOR VIGLIOLA. — Esos son casos frecuentes.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Se resolvió sobre tablas.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Muy bien, señor Presidente.

Para cortar este incidente, le preguntaría al señor Senador Vásquez Varela que, aún admitiendo la tesis de que el Senado obró precipitadamente al resolver aquel asunto otorgando una venia sin haber hecho un estudio profundo del mismo, si ese es un antecedente que puede invocarse para que ahora no hagamos lo que tenemos que hacer y no vigilemos el cumplimiento de la ley cuando tenemos conocimiento de la existencia de una justa reclamación? El antecedente equivocado, en este caso como en todos los demás que pueden haberse citado, sólo sirve como excitante para que en el futuro, señor Presidente, no se siga incurriendo en el error y para que despertemos nuestra conciencia y nuestra responsabilidad, en el sentido de estar vigilantes para que no se repitan estas cosas que van contra el propio prestigio de las leyes y contra el propio prestigio de las instituciones que se han creado para garantizar los derechos de todos.

Antes de terminar, señor Presidente, quiero referirme a una manifestación del señor Ministro —y espero no poner al señor Ministro de Defensa Nacional en situación violenta— puesto que estamos en sesión secreta. Esta manifestación la hizo el señor Ministro en el seno de la Comisión Administrativa en el día de ayer, y fué oída por lo menos por cuatro Senadores que estaban presentes, habiendo tenido yo la sensación de que produjo una impresión fuerte en el ánimo de dichos señores Senadores y que pudo contribuir para que se determinaran en un sentido para el otorgamiento o la negación de esta venia. Cuando yo me referí en el seno de la Comisión administrativa a las horas de vuelo, a la diferencia entre horas de vuelo que existía entre un Teniente Coronel y otro Teniente Coronel de aeronáutica, que, como he dicho, alcanza a la suma de 362 horas a favor del Teniente Coronel Gestido, dije, señor Presidente, que actualmente el Teniente Coronel Barú desempeñaba funciones administrativas en el Ministerio de Defensa Nacional desde hacía dos años y medio y, por consiguiente, no le podía ser imputado el hecho de que tuviera menos horas de vuelo que el Teniente Coronel Gestido y no podía ser eso base para hallar una solución en el caso particular a favor del Teniente Coronel Gestido, porque era evidente que, si un teniente Coronel aeronáutico está en servicio de actividad y vuela y otro Teniente Coronel ha sido adscripto a servicios administrativos en el Ministerio de Defensa Nacional y no vuela fatalmente, al cabo de dos años y medio tendrá que haber una diferencia de horas voladas entre uno y otro.

(Interrupción del señor Senador Marques Castro.)

—No tiene culpa ninguna.

(Interrupción del señor Senador Marques Castro.)

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — No se le castiga. No estamos haciendo el proceso del Teniente Coronel Gestido. Aquí lo que estamos diciendo es que para merecer el ascenso, es necesario cumplir con las condiciones de la ley.

(Interrupción del señor Senador Marques Castro.)

—Eso está dentro de las características de la propia vida militar que tiene a veces esas severidades y rigideces. Si por necesidades del servicio el Teniente Coronel Gestido es enviado en misión al extranjero y eso le hace perder el curso, está dentro de las características de la vida militar que tiene una disciplina rigurosa y acepta cumplir esa misión aunque ello signifique un perjuicio para su propio ascenso, que, por otra parte, no es más que un episodio meramente transitorio: el señor Teniente Coronel Gestido puede hacer ese curso de información, que dura dos meses y puede ponerse en condiciones de ser ascendido. Ahora en las horas de vuelo, es distinto, por-

que tampoco se puede beneficiar a uno u otro; lo único que quiero señalar, ya que se hacía caudal de ello, de la diferencia de las horas de vuelo, es la circunstancia de estar uno en actividad y otro en servicio administrativo.

Pero voy a lo que quiero ir; cuando yo planteé este hecho, esta situación, el señor Ministro de Defensa Nacional, nos dijo lo siguiente, si yo no recuerdo mal y pediría al señor Ministro que me rectificara si en alguna referencia no soy bien preciso...

(Interrupción del señor Ministro de Defensa Nacional.)

—Después fué enviado durante dos años y medio al Ministerio de Defensa Nacional, lo que hizo que durante ese tiempo no volara y entonces se establecieron mayores diferencias en horas de vuelo.

(Interrupción del señor Ministro de Defensa Nacional.)

—Sí, señor Ministro; tengo muy relativos conocimientos, no me avergüenza decirlo, porque no es mi especialidad y, desde luego, esta es la primera vez que entro en los entretelones de la vida militar.

(Interrupción del señor Ministro de Defensa Nacional.)

—Eso es.

(Interrupción del señor Ministro de Defensa Nacional.)

—Señor Presidente: no es mi propósito entrar en una polémica con el señor Ministro de Defensa Nacional, cuya mayor capacidad tengo que reconocer, en materia militar. Por consiguiente no me considero autorizado, pero, dentro de los argumentos lógicos que ha hecho el señor Ministro, él parte de que quien está en actividad, se expone con más frecuencia a las sanciones y por consiguiente, a la disminución de su puntaje, que el que no estando en actividad, desempeña funciones administrativas.

(Interrupción del señor Ministro de Defensa Nacional.)

—Esto es razonar por la negativa, porque tratándose de altos Oficiales del Ejército con el grado de Teniente Coronel, a quienes se le supone conscientes de su responsabilidad, no hay que pensar que se beneficie uno más que el otro, porque uno tiene menos oportunidades de faltar y ser sancionado que el otro. Lo que hay que pensar es que uno tiene más oportunidades de lucirse y brillar y tener una actuación digna de ser estimada, que el otro, y teniendo uno más oportunidad de lucirse y de actuar...

(Interrupción del señor Ministro de Defensa Nacional.)

—Es lógico que el que tiene más oportunidad de lucirse y de actuar, sea objeto de una mejor clasificación.

Pero cortando esta incidencia, que, al fin y al cabo, es una simple discusión de orden lógico...

(Interrupción del señor Ministro de Defensa Nacional.)

SEÑOR HERRERA. — ¿Cuál era el motivo de la disponibilidad?

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — A eso voy. El señor Ministro dijo ahora, y dijo en aquella oportunidad que el Teniente Coronel Barú había sido pasado a desempeñar servicios administrativos en el Ministerio de Defensa Nacional con motivo de una incidencia con el Coronel Cristi.

(Interrupción del señor Ministro de Defensa Nacional.)

—Lo que quiere decir que el Teniente Coronel Barú que había tenido un incidente con su superior en la Aeronáutica Militar, fué premiado por el Poder Ejecutivo!

(Interrupción del señor Ministro de Defensa Nacional.)

—Si se le quitó de una situación para llevarlo a otra situación que representaba mayor descanso, menor responsabilidad, y mayor posibilidad de acumular puntos; luego se le premió.

(Interrupción del señor Ministro de Defensa Nacional.)

SEÑOR HERRERA. — Yo preguntaría si pasarlo a disponibilidad, no es una sanción.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Dijo que como consecuencia del incidente que había tenido con el Coronel Cristi había sido pasado por el Poder Ejecutivo a prestar servicios administrativos en el Ministerio de Defensa Nacional.

(Interrupción del señor Ministro de Defensa Nacional.)

—Y dijo el señor Ministro, que esas incidencias, hubieran podido motivar, hasta su pase a disponibilidad, de donde parecería desprenderse que ese pase del Teniente Coronel Barú del servicio activo en la Aeronáutica, al servicio administrativo, configuró para el Teniente Coronel Barú, una cierta sanción.

(Interrupción del señor Ministro de Defensa Nacional.)

—En eso estamos de acuerdo. Pero el señor Ministro ayer dejó en el ánimo de la Comisión, la impresión de que esa incidencia había sido de tanta gravedad que hubiera sido pasible hasta de pase a disponibilidad.

(Interrupción del señor Ministro de Defensa Nacional.)

—Y dijo que no se le había hecho eso, y que se le había pasado al Ministerio de Defensa en comisión, y sirvió esa actitud al señor Ministro, para demostrar la magnanimidad y la tolerancia del Poder Ejecutivo, que, debiendo haber sancionado, no sancionaba con la disponibilidad, sino que poniendo aceite sobre las aguas encrespadas —tales fueron las palabras del señor Ministro— se le pasó a los servicios administrativos.

(Interrupción del señor Ministro de Defensa Nacional.)

—Eso dejó en el ánimo de algunos de los miembros de la Comisión, con quienes tuvo oportunidad de hablar después, la impresión de que en alguna forma el Teniente Coronel Barú, se había hecho acreedor a alguna sanción, vale decir, que había cometido un acto grave dentro de sus funciones...

(Interrupción del señor Ministro de Defensa Nacional.)

—... para pasarlo a disponibilidad...

(Interrupciones del señor Ministro y del señor Senador Willman.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del Senador Marques Castro. La moción consiste en que el Senado realice un cuarto intermedio después de finalizar la exposición del Senador Amorim Sánchez hasta el lunes próximo.

(Interrupciones de varios señores Senadores.)

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — ¿Me permite, señor Presidente? Yo creo que es al contrario. Creo que con esto se le está dando una importancia inusitada, al realizar nuevas sesiones.

(Interrupción del señor Senador Accinelli.)

—Mañana la gente dirá que es un asunto de gravedad porque no se tomó ninguna resolución y lo dirá porque son bastantes las reuniones que ha celebrado el Senado sobre ese punto.

Por otra parte estamos en el mes de mayo; y han transcurrido los meses de enero, febrero, marzo y abril, y tengo entendido que el Senado ha celebrado, con esta, 4 o 5 sesiones. Por consiguiente creo que ha llegado el momento de que trabajemos algo.

(Interrupción del señor Senador Accinelli.)

SEÑOR MARTINEZ. — En este asunto se ha hablado mucho. Ha hablado el señor Amorim Sánchez, el señor Ministro; hablé yo y ahora el Ministro dice que contestará al señor Amorim Sánchez y hay otros Senadores por hablar. Así es que considero conveniente dejar el asunto para el lunes.

SEÑOR AMARIM SANCHEZ. — No sería esta la primera vez que el Senado continúa reunido hasta terminar con la discusión de un asunto.

(Interrupción del señor Marques Castro).

SEÑOR HAEDO. — Que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del Senador Marques Castro que es en el sentido de que se haga un cuarto intermedio hasta el lunes próximo para continuar este asunto en sesión ordinaria. Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

Se ruega a los señores Senadores marcar la votación.

(Se vota. — **Negativa: 11 en 23**).

—Continúa la sesión: tiene la palabra el señor Senador Amorim Sánchez.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Señor Presidente: al referirme a esa exposición que había hecho el señor Ministro en la Comisión de Asuntos Administrativos quería aclarar lo siguiente: el señor Ministro de Defensa Nacional decía que el pasaje del Teniente Coronel Barú al Ministerio de Defensa Nacional, había obedecido a cierta incidencia que se había planteado o la había planteado el Teniente Coronel Barú a su Jefe Superior, el Coronel Christi, Jefe de la Aeronáutica Nacional. Dijo entonces que ella había motivado que el Teniente Coronel Barú fuera trasladado a los servicios administrativos del Ministerio, y que quizás con un criterio severo, hubiera podido dar lugar hasta el pase a disponibilidad.

Al decir eso, el señor Ministro dejó en el ánimo de los señores Senadores presentes la impresión, que hizo mella, de que el Teniente Coronel Barú había cometido una falta disciplinaria de cierta entidad, y que se hubiera hecho acreedor a esa medida profiláctica de llevarlo al Ministerio y que también pudo ser acreedor a una medida un poco más drástica, al pase a disponibilidad.

Pero ocurre, señor Presidente, que yo he procurado informes y quiero referirlos aquí, para que el señor Ministro de Defensa Nacional me diga si estoy equivocado o no, porque si no lo estuviera, pondría las cosas en su lugar.

(Interrupción del señor Ministro).

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Y así le daríamos a esa incidencia el alcance que realmente merece tener.

Ocurrió, según mis informes, señor Presidente, que el Teniente Coronel Barú fué designado para integrar un Tribunal de ascensos de cabos de la aviación. Ese Tribunal lo formaban 3 militares, uno de los cuales era el Teniente Coronel Barú quien desempeñaba la Presidencia del Tribunal, los candidatos al ascenso eran 3 cabos; uno de ellos había rendido una prueba de suficiencia con antelación de dos meses a la constitución de ese Tribunal, y los otros 2 Cabos que no habían rendido prueba de suficiencia, la rindieron ante ese Tribunal. El Tribunal consideró que el otro Cabo no tenía porque rendir prueba de suficiencia, ya que

la había rendido con una antelación de dos meses, y que sólo debían rendir pruebas de suficiencia, los otros dos Cabos, que no habían rendido ninguna, y sólo en el caso de que cotejadas las 3 pruebas, existiera una gran paridad entre ellos, sólo en ese caso, habría de exigirse una nueva prueba de suficiencia a aquél que anteriormente la había rendido.

El Tribunal así lo resolvió y se le hizo rendir prueba a los dos Cabos que no la habían rendido hasta ese momento. Se cotejaron las pruebas con la rendida por el otro Cabo con la antelación de dos meses, y se comprobó que la prueba rendida por ese Cabo era muy superior a la rendida por los otros ante el Tribunal. Tanta distancia había entre unas y otra, que ese Tribunal consideró que no había necesidad de exigir nueva prueba y por consiguiente, aprobó la clasificación de ese Cabo. Ese fué el episodio en sí mismo.

(Interrupción del señor Ministro).

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Ocurrió entonces que el Coronel Christi apercibió al Teniente Coronel Barú en el sentido de que no había cumplido una orden expresa que le había dado. Según el Coronel Christi le había dado la orden expresa al Teniente Coronel Barú de que los tres postulantes debían rendir una prueba simultánea y por consiguiente, al rendirla esos dos Cabos y admitir como rendición de prueba la que había hecho el otro hacía ya dos meses, la prueba no había sido simultánea, y por consiguiente no se había cumplido la orden dada por el Coronel Christi.

El Teniente Coronel Barú argumenta en su defensa que él había entendido y con él los otros integrantes del Tribunal que tal orden no había existido, y que por consiguiente, existiendo una prueba anterior que era muy superior a la rendida por estos dos Cabos ante el Tribunal, habían optado por la prueba anterior puesto que consideraban superabundante hacerle rendir una nueva prueba.

Ello motivó que el Coronel Christi le aplicara un arresto al Teniente Coronel Barú de 24 horas por haber desobedecido esa orden que decía haberle dado. El Teniente Coronel Barú cumplió ese arresto sin inguna protesta.

Después, señor Presidente, llegó el momento en que el Coronel Christi tuvo que hacer la clasificación en el servicio, de las aptitudes del Teniente Coronel Barú, y le dió la nota de 8, y en la clasificación dejó constancia de que el Teniente Coronel Barú había sido objeto de una sanción disciplinaria consistente en un arresto, que había cumplido, de 24 horas.

Por consiguiente, esa nota de 8, que en anteriores ejercicios el Teniente Coronel Christi, le había dado siempre la de 10, esa nota de 8 obedecía en parte a esa depresión que había producido la sanción disciplinaria.

(Interrupción del señor Ministro).—

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Ministro: el Senado ha quedado sin número, de manera que se levanta la sesión.

Así se hace.

Son las 21 horas y 20 minutos.

José Viana, Jefe Revisor.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días rectificación de partidas	"	0.10

B) Avisos matrimoniales ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días ... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 3.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

FLORIDA N.° 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

De		Hasta		Precio	
		Hasta $	20.000	$ 30.00	la página
De $	20.001	"	50.000	" 50.00	"
"	50.001	"	100.000	" 70.00	"
"	100.001	"	200.000	" 100.00	"
"	200.001	"	300.000	" 120.00	"
"	300.001	"	400.000	" 135.00	"
"	400.001	"	500.000	" 150.00	"
"	500.001	"	1.000.000	" 175.00	"
"	en adelante			" 200.00	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
COMISION DE VESTUARIO

Llámase a licitación pública para la provisión de brin y accesorios destinados a la confección de uniformes para las policías urbanas de los Departamento de Campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Fiscalía e Inspección General de Policías, Plaza Independencia número 768, todos los días hábiles de 13 y 30 a 16 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha oficina el día 21 de Julio corriente a las 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 9 de 1941. — La Comisión de Vestuario.

(Cuenta corriente) Jl.14-6532-v.jl.21.

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION PROVEEDURIA — SECCION ADQUISICIONES Y CONTRATOS
Segundo y último llamado a licitación pública

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública por segunda y última vez para la provisión de ocho mil metros de paño azul para la confección de capotes de abrigo, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Adquisiciones y Contratos, Yí y San José (tercer piso).

La apertura de propuestas se realizará el día 28 de Julio a las 17 horas en el mismo local (quinto piso), labrándose el acta correspondiente.

(Cuenta corriente) Jl.15-6565-v.jl.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 36
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 36 para adquirir trencilla de lana negra de 4 y de 2 centímetros de ancho cordones para pantalones color aceituna, forro fino color marrón, forro sarga negro ordinario, soutache mordoré, botones escudos dorados, finos, de 15 y 20 mm., botones ancla dorados, finos, de 20 y 15 mm., botones ancla dorados, ordinarios, de 20 y 15 mm., tiza blanca y negra para sastre, trencilla blanca de algodón sobrecuello, brin color yerba mate doble ancho, entretela fina, crin fina, percalina negra y gris fina, cretona fina, paño azul para Oficiales, hebillas ordinarias, cuerda fina de 6 mm., escarapelas de Artigas, botones chicos negros para gorras, cartón amarillo número 100, cartón nacional N.o 100, botones escudos dorados para gorras, hule negro charolado, hule verde para viseras, charol negro para barbijos, trencilla roja para Blandengues., forro fulgurante punzó, ojalillos marrones, lona española para catre, ojales de bronce número 8, piolín de algodón, hilo cáñamo para velas, cera paraguaya, hilo para colchonero, con destino a los Talleres de Sastrería, Gorras, Carpas y Colchonería, de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Julio de 1941 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 9 de 1941.

(Cuenta corriente) Jl.11-6492-v.jl.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 57
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 57 para adquirir números de bronce reglamentarios para collarines, lienzo para sábanas, cepillos para ropa, sobres y papel en carpetas de 5 unidades cada uno, queso tipo Parmesano, aceite de girasol y oliva, agujas para coser, bolsas de papel tipo Kraf o similar para 2, 3, 5 y 10 kilos, peines para señora, toallas comunes, crea de 1.60 de ancho, crea de 2.00 de ancho, boquillas Primus o similar tipo silenciosa, boquillas comunes para Primus, cigarrillos rubios, borceguíes reglamentarios para tropa, botines color avellana, zapatos para señora, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sec-

ción Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 24 de Julio de 1941 a las 16 horas — Montevideo, Julio 9 de 1941.
(Cuenta corriente) Jl.11-6496-v.jl.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA N.o 56
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 56 para adquirir 1 equipo elevador de agua para un caudal horario de 8.500 litros, a una altura manométrica de 40 metros, con cilindro de 150 mm. de diámetro y con motor eléctrico acoplado de 3 H. P., trifásico, de 220 volts., con destino al Grupo de Artillería número 1, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 23 de Julio de 1941 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 9 de 1941.
(Cuenta corriente) Jl.11-6493-v.jl.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 51
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 51 para adquirir remaches estañados con arandelas, remaches tubulares cobreados y negros, remaches de cobre con arandelas, broches de presión, alcohol industrial, percloruro de hierro, sal Grispín, hilo para talabartero colorado y blanco, de 7, 6, 5 y 4 hebras, hilo colorado natural, naranjo y blanco números 24 y 50, cuerda de cáñamo italiano de 13, 20 y 25 mm., lona color yerba mate, lona blanca, cueros guarnición macho, cueros machos engrasados, vaquetas carona natural, vaquetas carona avellana; con destino al Taller de Talabartería del Arsenal de Guerra, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 23 de Julio de 1941 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 9 de 1941.
(Cuenta corriente) Jl.11-6494-v.jl.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 50
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 50 para adquirir 8.541 metros de lona impermeable color yerba mate de 0.70 de ancho, 45.552 botones corozos blancos de 15 mm., 3.504 ojales de bronce número 8, 219 kilos cuerda de cáñamo blanco de 6 mm., con destino a Talleres, para la confección de carpas ponchos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 24 de Julio de 1941 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 9 de 1941.
(Cuenta corriente) Jl.11-6495-v.jl.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 55
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 55 para adquirir 4 heladeras de 1.80 de alto por 1.40 y 0.80 de fondo para corriente continua, 1 heladera eléctrica de 1.80 de alto por 1.40 y 0.80 de fondo para corriente alterna, 1 heladera de 1.80 de alto por 1.40 y 0.80 de fondo, con motor a nafta, con destino a Cantinas, para los casinos de tropa, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 19 de Julio de 1941 a las 10 horas — Montevideo. Julio 3 de 1941.
(Cuenta corriente) Jl.5-6292-v.jl.16.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 41
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 41 para adquirir moletas para torno, hojas de sierra, tela esmeril, paño para pulidora, agujas para soplete, boquillas para soplete, limas cuchillo, arco sierra calar, hojas de corcho, alambre metal blanco, ácido clorhídrico, ácido sulfúrico, ácido nítrico, mechas americanas, limas planas, limas redondas, limas cuadradas, pasta pulidora, piedra esmeril, poleas fieltro, cepillos cerda, estaño puro, escofinas, tuercas mariposas, chapas de bronce, varillas de caño, nivel para mecánico, varilla acero, limas rectas, limas media caña, limas planas, hojas de sierra, máquina de agujerear, terraja dado de paso, terraja paleta, esmalte, polvo esmeril, micrómetro, machos terraja varias medidas, zapatillas clarinete mechas americanas varias medidas, escofinas, destornilladores, martillos, taladro, escuadra, serruchos, cepillos carpintero, pinzas, compás, llave francesa, juego punzones, piedras de asentar, formones carpintero, pintura, pinceles, pesas de bronce y hierro, mechas espiral cola fina, limas chatas, redondas, triángulo, cuchillo y media caña para joyero, sierras para joyeros, soldadura de plata, tela esmeril, mandriles de mano, aceite Gargoyle, motor de 1|4 H. P., pulidora con mandril, con destino a los Talleres de Música, Balanzas y Máquinas de Escribir de esta Intendencia; de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 21 de Julio de 1941 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 3 de 1941.
Cuenta corriente) Jl.5-6291-v.jl.16.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 46|19

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la provisión de 2.000 biblioratos para archivo, tipo "Tengwall", formato carta, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 21 de Julio de 1941 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Julio 9 de 1941.
(Cuenta corriente) Jl.15-6564-v.jl.21.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 46|18

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la adquisición de 12 máquinas de escribir y 5 máquinas de sumar, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 24 de Julio de 1941 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Julio 9 de 1941.
(Cuenta corriente) Jl.15-6566-v.jl.21.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 46|17

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro y colocación de pisos parquet en dos locales del edificio de Casa Central, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 17 de Julio de 1941 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Julio 8 de 1941.
(Cuenta corriente) Jl.11-6485-v.jl.16.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 93
Cielorrasos

Llámase a licitación pública para las obras de colocación de cielorrasos en el edificio propiedad del Banco, sito en la calle Rincón 437, de acuerdo con la memoria y demás recaudos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura, calle Mercedes 1051 (6.o piso), todos los días hábiles.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de Julio de 1941 a las 15 horas en el Despacho de la Gerencia.
Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, Julio 2 de 1941. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.7-6314-v.jl.17.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 92
Obras de pinturas

Llámase a licitación pública para las obras de pintura a realizarse en la finca de la calle Rincón 437, propiedad del Banco, de acuerdo con la memoria y demás recaudos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura, calle Mercedes 1051 (sexto piso), todos los días hábiles.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 25 de Julio de 1941 a las 16 horas, en el despacho de la Gerencia.
Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, Julio 10 de 1941. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.14-6557-v.jl.25.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 90
Obras de demolición
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para las obras de demolición de tres edificios situados en las calles Uruguay y 25 de Agosto de la ciudad de Salto, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la agencia del Banco de Seguros del Estado, de dicha ciudad, calle Uruguay 1127.
La apertura de las propuestas se efectuará en la mencionada agencia el día 17 de Julio de 1941 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 3 de 1941. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.7-6315-v.jl.17.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
SERVICIO DE AMORTIZACION

De acuerdo con lo establecido por las leyes que autorizan la emisión de valores hipotecarios, llámase a licitación para la compra a la puja de títulos hipotecarios 5 o|o por un monto de doscientos veintidós mil cuatrocientos veinticinco pesos nominales ($ 222.425.00), fijándose a tal efecto el día 17 del corriente a las 16 y 30 horas para la recepción y apertura de las propuestas que se presentaren.
Se previene:
1.o) Que es obligatoria la asistencia personal de los proponentes al acto de apertura de las propuestas, las que se recibirán únicamente hasta las 16 y 30 horas, y que se exigirá, cuando se estime necesario, la presentación previa de los valores ofrecidos a la amortización, reservándose el Banco el derecho de rechazar las ofertas que no considere conveniente a sus intereses.
2.o) Que en las propuestas debe establecerse el número de la póliza correspondiente en caso de que los valores estén caucionados.
3.o) Que a los efectos de la aceptación del tipo de cotización de las propuestas, se tendrán en cuenta los intereses devengados por los valores.
4.o) Que los valores correspondientes a las propuestas que el Banco hubiere aceptado, así como las respectivas pólizas en caso de que dichos valores estén caucionados, deberán ser presentados dentro del tercer día contado desde la fecha de la licitación y si así no lo hicieren los proponentes, el Banco podrá optar entre dar por perdido todo derecho para éstos, declarando nulas y sin valor sus propuestas u obligarlos a la entrega de los valores, haciéndolos además responsables por los daños y perjuicios.
5.o) Que no serán aceptados otros valores que los que se indiquen en las propuestas.
6.o) Que las propuestas deberán ser presentadas en los formularios que facilita el Banco, ajustándose en un todo a las indicaciones establecidas en ellos, no siendo tomadas en cuenta en caso contrario. — Montevideo, Julio 10 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Jl.14-6531-v.jl.16.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para la adjudicación de una beca donada por los doctores MIGUEL ALBERTO ACEVEDO ALVAREZ y PRUDENCIO ELLAURI, de acuerdo con el reglamento, que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (quinto piso).
Los trabajos podrán ser presentados en la prenombrada oficina hasta el día 31 de Diciembre próximo a la hora 12, debiendo referirse al tema "Meningitis tuberculosa en el niño".
(Cuenta corriente) Jl.15-6567-v.jl.19.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CONCURSO DE PRACTICANTES EXTERNOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para proveer los cargos de Practicantes Externos de los establecimientos dependientes de este Ministerio, de acuerdo con el reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos, avenida 18 de Julio número 1892 (quinto piso).

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en el sellado correspondiente en la Sección Concursos hasta el día 2 de Agosto próximo a la hora 18 y 30.

El concurso se efectuará en la primera quincena del mes de Noviembre de 1941. — Montevideo, Julio 9 de 1941.

(Cuenta corriente) Jl.12-6520-v.jl.16.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la precitada oficina los días y horas que a continuación se detallan: Junio 30: hora 14 y 30, carbonato de soda (segundo llamado); hora 14 y 45, recipientes de aluminio para agua caliente (segundo llamado); hora 15, electricidad (tercer llamado) Julio 7: hora 14 y 45, resina en piedra, tipo M (segundo llamado), Cif. Julio 15: hora 15 y 15, garbanzos, Cif. Julio 21: hora 15 y 15, máquinas, accesorios y herramientas (taller mecánico). Agosto 4: hora 14 y 30, alcaloides, Cif.: hora 15, alcaloides, Cif. Agosto 11: hora 14, vaselina y glicerina, Cif. Agosto 18: hora 14, drogas y productos químicos, Cif. — Montevideo, Junio 23 de 1941.

(Cuenta corriente) Jn.26-5978-v.jl.30.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LICITACION PUBLICA

Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez para la compra de un camión en buen estado de uso o nuevo; carga máxima de 4.000 kilos.

Pliego de condiciones y demás recaudos en 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en el Secretariado Administrativo, Ellauri 306, el día 21 de Julio actual a la hora 15. — Montevideo, Julio de 1941. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Jl.12-6508-v.jl.21.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS

Proveeduría General

Licitación pública número 3493

(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de artefactos y lámparas eléctricas para el edificio del Instituto, sito en las calles Dante, Mercedes, Sierra y Eduardo Acevedo.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública se encuentran a disposición de los interesados que concurran, en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, calle Piedras número 363, donde se podrán retirar todos los días hábiles de las 14 y 30 a las 17 horas y sábados de 9 a 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría en presencia de los interesados que concurran, a las 10 horas del día 19 del corriente mes de Julio. — Montevideo, Julio 3 de 1941. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Jl.7-6321-v.jl.19.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS

Proveeduría General

Licitación pública número 3511

(Primer llamado)

Llámase a licitación pública para la provisión de una alfombra, de acuerdo con las características dadas en los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, calle Piedras número 363, donde se podrán retirar todos los días hábiles de las 14 y 30 a las 17 horas y sábados de 9 a 11.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría en presencia de los interesados que concurran, a las 16 horas del día 21 de Julio. — Montevideo, Julio 4 de 1941. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Jl.8-6363-v.jl.19

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES A LA VEJEZ

LICITACION PUBLICA

Se llama a licitación pública para la mudanza de las oficinas a su nueva sede.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Sección "Utiles" del Instituto, calle Galicia número 1196, durante las horas hábiles.

Las propuestas serán abiertas el día 23 del corriente a las 15 horas en la Gerencia del Instituto y en presencia de los licitantes que concurran. — Montevideo, Julio 8 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.9-6401-v.jl.21.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de los artículos destinados al servicio escolar de 1942, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán solicitar en la Secretaría de la corporación.

La recepción y apertura de las propuestas, que en número reglamentario fueren presetnadas, se realizará el día 30 de Julio de 1941 a las 14 horas en la sede del Consejo, Soriano 1045. — Montevideo, Junio 12 de 1941. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Jn.16-5667-v.jl.30.

FACULTAD DE INGENIERIA

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE UN POTENCIOMETRO

Llámase a licitación para la provisión de un potenciómetro indicador para medir la fuerza electromotriz de pares termoeléctricos, destinado al Laboratorio de Tecnología Industrial, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad, Cerrito 73, de la hora 13 y 30 a la hora 18.

Las propuestas deben ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 9 de Agosto próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 8 de 1941. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.10-6459-v.ag.2.

FACULTAD DE INGENIERIA

LLAMADO A LICITASCION PARA LA PROVISION DE UN EXTENSOMETRO

Llámase a licitación para la provisión de un "Extensómetro", destinado al Laboratorio de Estática, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad, Cerrito 73, de la hora 13 y 30 a la hora 18.

Las propuestas deben ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 15 de Agosto próximo a la hora 16 y 30 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 8 de 1941. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.10-6460-v.ag.2.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de seis viviendas agrupadas en cuatro solares ubicados en el pasaje Norte del barrio número 3, de este Instituto, próximo al parque César Díaz, en las calles Spencer, Campoamor y 20 de Febrero.

Los recaudos correspondientes, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, se entregarán a los interesados previo depósito en la Tesorería General de la Nación de la suma de $ 3.00 (tres pesos).

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día viernes 25 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Julio 5 de 1941. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.9-6387-v.jl.21.

SERVICIO OCEANOGRAFICO Y PESCA

(S. O. Y. P.)

Llamado a concurso

Llámase a concurso de méritos y oposición, por tercera vez, para la provisión de un cargo de Jefe de Fábrica de este Servicio, ítem 3.25.

El registro de inscripciones será cerrado el 26 de Setiembre de 1941.

Las bases correspondientes pueden retirarse en la Secretaría de este organismo todos los días hábiles de 13 y 30 horas a 18 y 30 horas, excepto los días sábado, que deberá hacerse de 8 a 12 horas. — El Jefe Inspector.

(Cuenta corriente) Jn.28-6064-v.jl.22.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 115

Venta de materiales fuera de uso (maquinarias, hierro dulce, hierro fundido, etc).

Se llama a licitación para la venta de materiales fuera de uso (maquinarias, hierro dulce, hierro fundido, etc.), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 23 de Julio de 1941 a las 16 horas. — Montevideo, Julio de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.11-6483-v.jl.21.

U. T. E.

LICITACION N.o 1627

Venta de papeles nuevos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 30 de Julio a las 16 horas para la venta de papel obra segunda, blanco, de 81 x 118; 25.000 hojas de 35 kilos la resma y 337.000 hojas de 40 kilos; papel obra primera 81 x 118, 27.000 hojas azul, de 25 kilos la resma, 21.000 hojas rosado de 25 kilos y 43.000 kilos hojas azul de 30 kilos; papel carátula 69 x 100, 8.500 hojas beige de 70 kilos la resma y 9.500 hojas violeta de 70 kilos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25 Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Julio 10 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.14-6536-v.jl.25.

U. T. E.

LICITACION N.o 1596

Máquinas de agujerear

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 13 de Agosto a las 16 horas para proveerse de diez máquinas de agujerear del tipo "de banco", para taladrar agujeros hasta 25 mm. de diámetro, accionadas a mano, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 5.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40 — Montevideo, Julio 10 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.12-6510-v.jl.22.

U. T. E.

LICITACION N.o 1626

Cinta aisladora

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 4 de Agosto a las 16 horas para proveerse de 5.000 kilogramos de cinta aisladora, negra, adherente, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderado deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Julio 3 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.7-6309-v.jl.17.

U. T. E.

LICITACION N.o 1625

Aros de pistón

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 5 de Setiembre a las 16 horas para proveerse de 511 aros de pistón de doble cierre hermético para diversos motores Diesel, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Julio 3 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.7-6310-v.jl.17.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 862

Se pone en conocimiento de los interesados que esta Administración ha resuelto postergar la apertura de las propuestas correspondientes al llamado a licitación pública número 862, convocado para la compra de 600.000 litros de aguardiente de caña de la Habana, hasta el día 31 del corriente a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Julio 10 de 1941. — La Gereucia.

(Cuenta corriente) Jl 12-6515-v.jl.17.

A. N. C. A. P.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION N.o 860

Llámase a licitación pública para la compra de hojalata para la fabricación de envases.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 22 de Julio de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Julio 8 de 1941. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.10-6460-v.jl.19.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

EDUARDO GARCIA DE ZUÑIGA y JOSE CARLOS MONTANER, Presidente y Secretario, respectivamente, del Instituto de Estudios Superiores, con sede en la calle 18 de Julio 1824 (Universidad), solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la publicación titulada "Boletín Latino Americano de Música", de la que es editora dicha entidad, por intermedio de su Sección de Investigaciones Musicales, y de la cual depositan en esta oficina dos ejemplares del tomo IV, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 9 de 1941. — A. Zum Felde, Director.
$4.80 Jl.14-6537-v.jl.23.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

RAUL CAFFERA y LUIS ALBERTO LUSIARDO, ciudadanos uruguayos, agentes de publicidad, domiciliados legalmente en avenida Brasil 2722, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del diseño del mueble llamado "Porta - Teléfono", del cual declaran ser autores, habiendo depositado dos modelos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 9 de 1941. — A. Zum Felde, Director.
$3.60 Jl.12-6519-v.jl.21.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

JOSE ALBERTO IDOYAGA DE OLARTE, uruguayo, escritor, domiciliado en la calle Daniel Muñoz 2168, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la novela titulada "Iyaris", de la cual declara ser autor, habiendo depositado en esta oficina copia manuscrita de la misma, firmada. — Montevideo, Junio 20 de 1941. — A. Zum Felde, Director.
$4.05 Jl.9-6403-v.jl.19.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

ENRIQUE BRUSCO domiciliado en Florida 1480, de esta ciudad, en representación de Fleischmann Argentina Incorporated, de New York, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del folleto titulado "Royal Recetas Prácticas", del que son editores, del cual ha presentado recaudos de inscripción en la Argentina, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos, a sus efectos. — Montevideo, Julio 5 de 1941. — A Zum Felde, Director.
$3.60 Jl.11-6486-v.jl.21.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

MANUEL LARA, español, periodista, domiciliado en la calle Reyes 1319, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulada "El lago de cristal" (vals), de cuya letra y música declara ser autor, habiendo depositado dos copias firmadas en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 3 de 1941. — A. Zum Felde, Director.
$3.38 Jl.7-6308-v.jl.16.

RECEPTORIA DE ADUANA DE ARTIGAS
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Receptor de Aduana de Artigas, don Servando G. Pedragosa, de fecha treinta de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Funcionarios policiales: Subcomisario DEMETRIO FERREIRA y Escribiente JUAN MARTINS. Detienen nueve animales vacunos en la picada "Cachuera", se cita, llama y emplaza a quien o quienes se consideren con derecho a los animales vacunos cuyas reseñas y marcas son las siguientes: dos vacas coloradas pampas y una pampa baya una ídem colorada tres novillos colorados un novillo pampa colorado y una vaca pampa detenidos el día ocho de Abril último en campos del doctor Bernardo Ma. Etcheverry, sobre picada "Cachuera" en el río Cuareim, en momentos que personas desconocidas que se dieron a la fuga pretendían contrabandearlos al Brasil, para que dentro del término de quince días, a contar desde la fecha, se presenten a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Julio 1.o de 1941. — Walter F. Sarmiento, Guarda 3.o, Auxiliar.
(Cuenta corriente) Jl.7-6320-v.jl.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 37167

Montevideo, Julio 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Kelly - Springfield Tire Company, una corporación del Estado de Maryland, con domicilio en la ciudad de Cumberland, Estado de Maryland (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

KELLY
Springfield

para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas compuestas entera o principalmente de goma y cámaras para cubiertas).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Jl.8-6303-v.jl.19.

ACTA N.o 37169

Montevideo, Julio 1.o de 1941. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de Louise Jeanne Marie Delorme, Viuda de De Backer; Marcel De Backer e Isabelle Renee Marie De Backer, esposa del señor Paul Eutache Berdot, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

BACKÉRINE

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Jl.8-6242-v.jl.19.

ACTA N.o 37180

Montevideo, Julio 3 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Laboratorio Farmaco Industrial, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FLORIDAL"

para distinguir artículos de la clase 10.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Jl.8-6340-v.jl.19.

ACTA N.o 37181

Montevideo, Julio 3 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ALPARPLAYA"

para distinguir artículos de la clase 14.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Jl.8-6342-v.jl.19.

ACTA N.o 37128

Montevideo, Junio 24 de 1941. — Con esta fecha el señor George Francis Welby, por la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas", de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"VITAMINOL"

para distinguir artículos de la clase 3.a (según descripción).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Jl.10-6299-v.jl.22.

ACTA N.o 37165

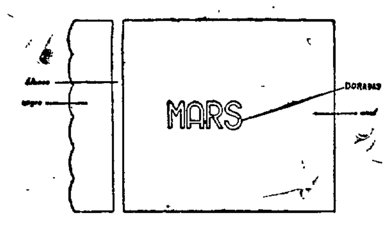
Montevideo, Julio 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FLORIGRANA"

para distinguir artículos de la clase 10.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Jl.8-6304-v.jl.19.

ACTA N.o 37207

Montevideo, Julio 10 de 1941. — Con esta fecha el señor Carlos Carluccio Coll, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Jl.14-6547-v.jl.25.

ACTA N.o 37206

Montevideo, Julio 10 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del Frigorífico Anglo del Uruguay, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LAS PALMAS"

para distinguir artículos de la clase 1.a (dulce de leche).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Jl.14-6549-v.jl.25.

ACTA N.o 37205

Montevideo, Julio 10 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del doctor Antonio Peluffo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"IOPANOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Jl.14-6548-v.jl.25.

ACTA N.o 36202

Montevideo, Julio 9 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Herbert A. Sillcox, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

LYRIC

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Jl.14-6522-v.jl.25.

ACTA N.o 36203

Montevideo, Julio 9 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Carborundum Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Niagara Falls, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

CARBOFRAX

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Jl.14-6523-v.jl.25.

ACTA N.o 36137

Montevideo, Julio 4 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Martínez Reina, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"AURORA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Jl.14-6422-v.jl.25.

ACTA N.o 37172

Montevideo, Julio 2 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Nicolás Solari, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (toda clase de frutas).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.8-6302-v.jl.19.

ACTA N.o 37179

Montevideo, Julio 3 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Laboratorio Farmaco Industrial, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LAFAI"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.8-6341-v.jl.19.

ACTA N.o 37176

Montevideo, Julio 2 de 1941. — Con esta fecha el señor Jaime M. De la María, apoderado del señor Julio Laragnou, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PROMENADE"

para distinguir artículos de la clase 4.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.8-6293-v.jl.19.

ACTA N.o 37182

Montevideo, Julio 3 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Carlos Anselmi, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PIC - NIC"

para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.8-6343-v.jl.19.

ACTA N.o 37184

Montevideo, Julio 3 de 1941. — Con esta fecha el señor Francisco Drago, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"LUTETIA"

para distinguir artículos de la clase 24.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.8-6329-v.jl.19.

ACTA N.o 37161

Montevideo, Junio 30 de 1941. — Con esta fecha la razón social Rosatti y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FLORELAINE"

para distinguir artículos de la clase 4.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.11-6469-v.jl.23.

ACTA N.o 37185

Montevideo, Julio 3 de 1941. — Con esta fecha el señor Francisco Drago, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"MAGIK"

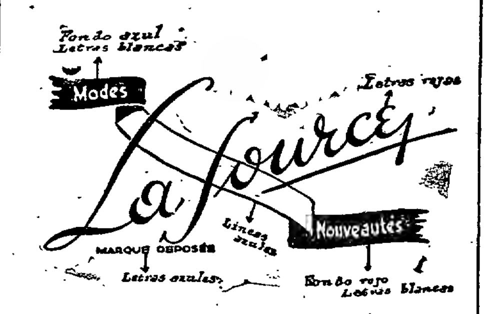
para distinguir artículos de la clase 24.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.11-6330-v.jl.23.

ACTA N.o 37160

Montevideo, Junio 30 de 1941. — Con esta fecha la razón social Rossati y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a.

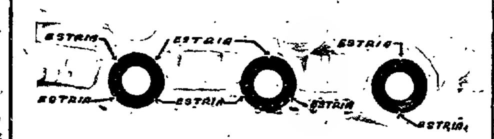
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.11-6465-v.jl.23.

ACTA N.o 37163

Montevideo, Junio 30 de 1941. — Con esta fecha el señor Prudencio Ellauri, apoderado de la razón social Elaboradora de Metales, S. A., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.11-6467 v.jl.23.

ACTA N.o 37194

Montevideo, Julio 7 de 1941. — Con esta fecha los señores Freccero y Compañía, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"RAVINET D'ENFERT"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 18.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.11-6461-v.jl.23.

ACTA N.o 37162

Montevideo, Junio 30 de 1941. — Con esta fecha la razón social Rossati y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FIBRATEX"

para distinguir artículos de la clase 4.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.11-6466-v.jl.23.

ACTA N.o 37164

Montevideo, Junio 30 de 1941. — Con esta fecha el señor Prudencio Ellauri, apoderado del señor Miguel Ameglio, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"EL CARDENAL"

para distinguir artículos de la clase 1.a, 2.a y 3.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.11-6468-v.jl.23.

ACTA N.o 37170

Montevideo, Julio 1.o de 1941. — Con esta fecha el señor Narciso Ormaechea, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CHAMPOING"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.8-6213-v.jl.19.

ACTA N.o 37171

Montevideo, Julio 1.o de 1941. — Con esta fecha el señor Jacobo Cachcovsky, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto que disuelto en el agua en que se lavan las medias, evita la corrida de los hilos).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.8-6243-v.jl.19.

ACTA N.o 37178

Montevideo, Julio de 1941. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer". de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"INSTANTINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.8-6288-v.jl.19.

ACTA N.o 37175

Montevideo, Julio 2 de 1941. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Hiram Walker y Sons (Scotland), Limited, de Dumbarton (Escocia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.8-6296-v.jl.19.

ACTA N.o 37177

Montevideo, Julio 2 de 1941. — Con esta fecha los señores Ferro Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DAYMAN"

para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.8-6294-v.jl.19.

ACTA N.o 37196

Montevideo, Julio 9 de 1941. — Con esta fecha los señores Goldbroch y Lamstein, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"KALODONT"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.12-6518-v.jl.30.

ACTA N.o 37188

Montevideo, Julio 4 de 1941. — Con esta fecha el señor Francisco Noya Dubra, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"NOYADU"

para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.9-6373-v.jl.21.

ACTA N.o 37189

Montevideo, Julio 5 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Elkington y Co., Limited, con domicilio en la ciudad de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"ELKINGTON y Co."

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.10-6421-v.jl.22.

ACTA N.o 37195

Montevideo, Julio 8 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía de Productos Super, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SUPER"

para distinguir artículos de la clase 15.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.12-6499-v.jl.24.

ACTA N.o 37186

Montevideo, Julio 4 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Shell - Mex Uruguay, Ltd., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"DECIDOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (aceites para pulverizaciones, insecticidas para la horticultura).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.15-6555-v.jl.26.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5373

Montevideo, Julio 9 de 1941. — Con esta fecha el señor Santiago Isi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato silenciador y purificador de gases quemados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Jl.12-6513-v.ag.5.

ACTA N.o 5370

Montevideo, Junio 28 de 1941. — Con esta fecha el señor Ludwig Blau, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en calzado de suela rígida, consistente en un nuevo sistema de plantilla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Jl.11-6470-v.ag.4.

ACTA N.o 5372

Montevideo, Julio 3 de 1941. — Con esta fecha el señor Alejandro Taltavull, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de luminosos de figuras y letras de celuloide en relieve", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente pupblicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Jl.7-6316-v.jl.30.

ACTA N.o 5369

Montevideo, Junio 27 de 1941. — Con esta fecha los señores Héctor Carlos Tosi, Juan Fernando Tosi y Raúl Melgar Olmedo, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Envase con portacerillas, para cigarrillos y cigarros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Jl.1.o-6152-v.jl.24.

ACTA N.o 5365

Montevideo, Junio 25 de 1941. — Con esta fecha el señor Francisco Turnes, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo aplicable a la obtención de un nuevo juego de mesa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Jl.1.o-6131-v.jl.24.

ACTA N.o 5366

Montevideo, Junio 26 de 1941. — Con esta fecha el señor Antonio Scarpa Cernelli, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en las suelas de calzado en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 13 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Jn.30-6095-v.jl.23.

ACTA N.o 5371

Montevideo, Junio 30 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hoffmann - La Roche, Inc., una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Nutley, condado de Essex Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas para la preparación de ácido 2 - Ketoglucónico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Jl.3-6207-v.jl.26.

ACTA N.o 5361

Montevideo, Junio 20 de 1941. — Con esta fecha el señor Juan Caussi (hijo), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva corredera para cajones de ficheros y muebles en general, metálicos o no", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Jn.26-5942-v.jl.19.

ACTA N.o 5367

Montevideo, Junio 26 de 1941. — Con esta fecha el señor Rodolfo Fynn, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un electro tapón para termo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Jn.30-6099-v.jl.23.

ACTA N.o 5363

Montevideo, Junio 23 de 1941. — Con esta fecha el señor Alberto Rena, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras introducidas en bases de asiento para artículos sanitarios en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Jn.26-5982-v.jl.19.

ACTA N.o 5362

Montevideo, Junio 20 de 1941. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Compañía Industrial y Comercial Eternit Argentina, Sociedad Anónima, de Seis de Setiembre, provincia de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una máquina para la fabricación de productos a base de amianto y cemento o de ligas hidráulicas y materias fibrosas o de otras materias cualesquiera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Jn.25-5903-v.jl.17.

ACTA N.o 5364

Montevideo, Junio 24 de 1941. — Con esta fecha el señor Gilberto De Lisa, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo extractor aplicable en combinación con y adyacentemente a la embocadura de thermos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Jn.28-6049-v.jl.22.

ACTA N.o 5368

Montevideo, Junio 27 de 1941. — Con esta fecha los señores Jacob Suijk y Koenrad Suijk, con domicilio en las ciudades de Haarlem y Heemstede, respectivamente (Holanda), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la fundición vertical bajo acción centrífuga de cuerpos metálicos con hueco a macho por medio de un molde a macho", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Jl.3-6183-v.jl.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 247

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación y reparación en la escuela rural número 58, de La Pantanosa (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 11 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.15-6560-v.jl.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 248

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de construcción de la Escuela al Aire Libre de la ciudad de Trinidad (Flores), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Flores y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 8.20 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de Julio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 11 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.15-6559-v.jl.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 246

Llámase a licitación pública por cuarta vez, con los nuevos recaudos, para las obras de construcción del Liceo Departamental de Artigas, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Artigas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 21.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 10 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.14-6533-v.jl.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 245

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y conservación del edificio de las oficinas públicas de Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también,

con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Agosto a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 10 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.14-6534-v.jl.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de consolidación en el edificio de la Sala de Auxilios de Libertad, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 8.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Agosto a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 9 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.12-6509-v.jl.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 243

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y conservación de la escuela número 17, de Colonia Lavalleja (Departamento de Salto), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 1.o de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 8 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.11-6476-v.jl.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 242

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de suministro y colocación de cielorrasos antiacústicos en salas de enfermos del Hospital de Clínicas (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Julio a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 7 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.10-6439-v.jl.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 241

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y conservación de la escuela número 51, de Mataojito (Departamento de Salto), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de Julio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 7 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.10-6440-v.jl.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 240

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación y pintura en el Hospital de San José, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Julio a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 7 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.10-6441-v.jl.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 426

Llámase a licitación pública para la provisión de casquillos y pernos de repuestos para las dragas de esta Dirección.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 7 de Agosto de 1941 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 8 de 1941. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.11-6474-v.jl.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 427

Llámase a licitación pública para la provisión de pinturas anticorrosivas destinadas a las embarcaciones de la Dirección de Hidrografía.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 8 de Agosto de 1941 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 8 de 1941. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.11-6475-v.jl.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 425

Llámase a licitación pública para la provisión de cadenas y anclas.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 21 de Julio de 1941 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 3 de 1941. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.7-6322-v.jl.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la construcción del Aeropuerto Nacional y Base de Aviación Militar.

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 5 de Junio del año en curso, se han declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes propiedades ubicadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, distrito de Carrasco, con destino a la obra mencionada en la cabecera.

El decreto de la referencia dejó sin efecto la resolución número 2635, refrendada por los señores Ministros de Obras Públicas y Defensa Nacional, de fecha 26 de Diciembre del año pasado, que designaba las propiedades que se debían expropiar para dicha obra.

Los antecedentes están de manifiesto en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, donde podrán ser examinados y presentarse las observaciones pertinentes, en las condiciones y plazos que establece la ley citada.

Número 1. — Fracción A del plano general de estas expropiaciones, que se cita en el decreto de la referencia. Propietario: don Conrado García Lagos. Superficie: 68 H., 5971 m.2 38, linda: por el Noreste, con más campo de don Conrado García Lagos; Sureste, da frente al camino al paso de Carrasco; Suroeste, con campos de don Tomás A. García Lagos, y por el Oeste, da frente a la carretera a la Colonia Nicolich.

Número 2. — Propietaria: doña Sara Faustina García Gómez de Secco Illa. Fracción B del plano general citado. Superficie: 28 H., 9493 m.2 6331, linda: por el Oeste y Noroeste, con el camino al paso de Carrasco; Este, más campo de doña Sara F. G. G. de Secco Illa; Sur y Suroeste, con caminos de 27 m. 00 de ancho. Fracción B del citado plano, compuesta de 8 m.2 78, linda, por el Suroeste y Noroeste, con caminos de 27 m. 00 de ancho, y por el Este, con más campo de la señora F. G. G. de Secco Illa. Esta fracción es de forma triangular. Lote C., de dicho plano, compuesto de 1 H., 5672 m.2 3906, linda: por el Este y Sureste, con el camino al paso de Carrasco; Suroeste, con un camino de 27 m. 00 de ancho, y por el Oeste y Norte, con campos de don Tomás A. García Lagos. Area total que se le expropia a este propietario: 30 H., 5173 m.2 8037.

Número 3. — Fracción D del plano general de la referencia. Propietarios: los sucesores de doña Sara García Lagos de Becú. Superficie: 26 H., 1202 m.2 38, linda: por el Noreste, con un camino de 27 m. 00 de ancho; Este y Sur, con más campo de los sucesores de doña Sara G. L. de Becú, y por el Noroeste, con campos de don Ricardo M. García Lagos.

Número 4. — Propietario: don Ricardo Mateo García Lagos. Fracción E del plano de la referencia. Superficie: 27 H. 8307 m.2 74, linda: por el Noroeste, con el camino al paso de Carrasco; Noreste, con un camino de 27 m. 00 de ancho; Sureste y Sur, con las sucesiones de doña Sara G. L. de Becú y más campos de don Ricardo M. García Lagos, respectivamente. Fracción F del mismo plano. Superficie: 26 H., 3568 m.2 93, linda: por el Noreste, con campos de don Tomás A. García Lagos y con un camino vecinal; por el Sureste, con el camino al paso de Carrasco, y por el Oeste, da frente a la carretera a la Colonia "Nicolich". Fración G. del mismo plano. Superficie: 40 H., 8590 m.2 38, linda: por el Norte, con don Tomás A. García Lagos; Este, con la carretera a la Colonia "Nicolich", y por el Sur y Oeste, con más campo de don Ricardo M. García Lagos. Fracción H del mismo plano. Superficie: 2 H. 3682 m.2 11, linda: por el Noreste, con campos de don Tomás A. García Lagos; Sureste, con el camino al paso de Carrasco, y por el Suroeste y Oeste, con un camino vecinal. Area total que se le expropia a este propietario: 97 H., 4149 m.2 16.

Número 5. — Propietario: don Tomás Alfredo García Lagos. Fracción I del plano citado. Superficie: 53 H., 4195 m.2 9927, linda: por el Noreste, con campos de don Conrado García Lagos; por el Este y Sureste, con el camino al paso de Carrasco, con otro camino de 27 m. de ancho y con doña Sara G. G. de Secco Illa; por el Suroeste, con don Ricardo M. García Lagos y con un camino vecinal, y por el Oeste, da frente a la carretera a la Colonia "Nicolich". Fracción J del mismo plano. Superficie: 8 H. 1200 m.2, linda: por el Noreste, con camino vecinal; por el Suroeste, con don Ricardo M. García Lagos, y por el Oeste, da frente a la carretera a la Colonia "Nicolich". Fracción K del mismo plano. Superficie: 88 H., 4570 m.2 9036, linda: por el Oeste y Norte, con más campo de don Tomás Alfredo García Lagos; por el Este, da frente a la carretera que conduce a la Colonia "Nicolich", y por el Sur, con campos de don Ricardo M. García Lagos. Area total que se le ha expropiado a este propietario: 149 H., 9966 m.2 8963.

Número 6. — Fracción L del plano de la referencia. Propietaria: doña Amalia Fonseca de Nicolich. Superficie: 44 m.2 25, linda: por el Oeste y Norte, con más terreno de doña Amalia F. de Nicolich, y por el Sureste, con campos de don Tomás A. García Lagos. — Montevideo, Julio de 1941. — Alberto Galletti, Tesorero Notificador.

(Cuenta corriente) Jl.8-6365-v.jl.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 17
Aviso

Se hace saber a los interesados en la licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Arenal Chico, Km. 19.165.60 - 19.210.40 de la carretera proyectada entre Nueva Palmira y Dolores (Departamento de Soriano, que la apertura de las propuestas que estaba fijada para el día 7 de Julio corriente a la hora 16, ha sido postergada para el día 17 del mismo mes y a la hora 16. — Montevideo, Julio 5 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.10-6434-v.jl.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 16
Aviso

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación para las obras de recargo de trozos de la carretera San Carlos-Rocha y construcción del empalme con el cas

mino a playa Manantiales, que la apertura de propuestas que debía efectuarse el día 8 de Julio del corriente a la hora 16, ha sido postergada para el día 19 del mismo mes a la hora 10 y 30. — Montevideo, Julio 5 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.10-6435-v.jl.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 6|1941

Llámase a licitación para la provisión de rulemanes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Suministros, calle Bacacay número 1325.

Las propuestas se abrirán el día 4 de Agosto próximo venidero a la hora 16 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 8 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.10-6448-v.jl.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 5|1941

Llámase a licitación pública para la confección de 1.400 ejemplares de textos impresos, según originales, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Suministros, calle Bacacay número 1325.

Las propuestas se abrirán el día 7 de Agosto próximo venidero a la hora 16 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 3 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.9-6383-v.jl.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 19

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras del camino Colonia San Pedro - Paso del Antolín, en el Departamento de Colonia.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas en la Dirección el día 24 de Julio corriente a la hora 16. — Montevideo, Julio 3 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.9-6382-v.jl.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 7|1941

Llámase a licitación para la provisión de ficheros metálicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325, Sección Suministros.

Las propuestas se abrirán el día 28 del corriente a las 16 y 30 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 7 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.10-6449-v.jl.22.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION PARA EL SUMINISTRO DE BALASTO

Llámase a licitación pública para el suministro de tres mil quinientos metros cúbicos de tosca (balasto) por el término de quince días y en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes a disposición de los interesados en la Dirección de Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, que deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 24 del corriente a las 15 horas.

Se previene que la Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Julio 9 de 1941. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.14-6563-v.jl.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE NICHOS EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

Llámase a licitación pública por tercera y última vez y por el término de quince días para la construcción de veinticuatro nichos en el cementerio público de esta ciudad, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los intersados en la Dirección de Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, que deberán ser presentadas en sellado de ley y con los timbres correspondientes, se abrirán en la Dirección de Secretaría de esta Intendencia, en presencia de los interesados que concurran al acto el día 22 del corriente mes a las 15 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Julio 8 de 1941. — Arturo Borrat Viera, Intendente Municipal. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.12-6514-v.jl.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
PRIMER LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con lo dispuesto por decretos de la Junta Departamental de fecha 3 de Julio e Intendencia Municipal de fecha 7 de Julio del corriente año, llámase a licitación pública por primera vez, hasta el día 9 de Agosto próximo a las 10 de la mañana, de acuerdo con los pliegos de condiciones respectivos, para la construcción de pavimentos de hormigón sin armar y conservación de pavimento de macadán asfáltico en varias calles de Punta del Este, que se encuentran de manifiesto en la Oficina Técnica Municipal y a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13 a 18 horas, excepto los sábados, que será de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, siempre que se presenten no menos de tres.

Los proponentes deberán presentar los certificados que acrediten su afiliación a la Caja de Servicios Públicos y patente de giro.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.12-6507-v.ag.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
TARIFAS DE PASTOREOS QUE REGIRAN PARA EL DEPARTAMENTO

1.o Vacunos y equinos. — Por hasta 100 animales vacunos o yeguarizos se pagará $ 0.40 por hora durante el día, recargándose en un 30 o|o por la noche para los vacunos y el 50 o|o para los yeguarizos.

2.o Ovinos y cabríos — Por hasta 100 lanares o cabríos se pagará $ 0.10 por hora.

3.o Porcinos. — Destrompados pagarán $ 0.02 cada uno por hora de día y $ 0.10 de noche. Sin destrompar pagarán $ 0.04 cada uno por hora de día y $ 0.20 de noche.

4.o Ganado con cría y ganado en ronda cerrada. — El ganado con cría al pie se pagará uno por dos, siempre que sea mamón. Ganado en ronda cerrada pagará por hasta cien animales $ 1.00.

5.o Vehículos — De tracción a sangre pagará por suelta $ 0.40, siempre que la estada no pase de doce horas o fracción. De noche pagará $ 0.50. Por impedimento de fuerza mayor, como la creciente de arroyos, la falta de bueyes u otras hiciesen imposible la continuación de la marcha, desde que tales causas se produzcan y mientras subsistan, sólo se pagará la mitad del precio estipulado. Los vehículos tirados por caballos, pagarán de acuerdo a lo establecido en la tarifa para yeguarizos.

6.o En los pastoreos que existan en las adyacencias de los centros de población se duplicará la tarifa, considerándola extraordinaria.

7.o Los precios y cantidades estipuladas más arriba siguen en proporción para mayor o menor cantidad.

Notas. — A) El pago de la tarifa de los animales y vehículos de las tropas militares en marcha se sujetarán a los precios arriba indicados; B) Cuando los pastoreos no tengan aguadas se pagará la mitad de los precios establecidos en la tarifa; C) Se entiende de día, desde la salida a la puesta del sol, y de noche, desde la puesta hasta la salida de éste; D) Se prohibe a los propietarios, arrendatarios u ocupantes de terrenos que deban dar pastoreo usufructuar la porción destinada a ese fin, en ningún otro sentido que no sea el de pastoreo público, como medio de garantizar los móviles que persigue la ley esto es, que los conductores de ganados o vehículos encuentren en ellos pasto y agua para sus animales, elementos necesariamente indispensables para el descanso de los mismos. En el caso de que un pastoreo no sea mayormente utilizado y con el propósito de que el dueño, arrendatario u ocupante no mantenga esa porción de terreno improductiva, podrá utilizarlo en el pastoreo de sus animales, previa autorización que solicitará a la Comisión, presentándose por escrito, y esa solicitud deberá ser firmada por el que solicite el uso de ese beneficio y por el Juez de Paz o Comisario de la policía seccional y dos testigos, lo que constituirá el elemento de prueba de veracidad de la causal que se invoque. La Comisión podrá conceder la autorización en carácter transitorio o denegarla, según corresponda, de acuerdo con los otros datos que obtuviera. El que sin contar con esa autorización usufructúe dicha porción de terreno en perjuicio del pastoreo público, será penado con una multa de veinte pesos; E) Es obligatorio, por parte del propietario, arrendatario u ocupante del terreno donde se deba establecer el pastoreo público, la fijación de tablilla indicadora, la que en caracteres claros debe decir: "Pastoreo público. — Intendencia Municipal" en abreviatura I. M. colocada en paraje bien visible y, además, deberá mantener en buen estado de funcionamiento la portera de acceso al campo de pastoreo: F) Los propietarios que incurrieran en las multas a que se refiere la ley de Pastoreos en su artículo 13, en caso de faltar al cumplimiento de cualquiera de estas obligaciones, se harán efectivas por vía administrativa. — Por la Comisión de Tarifas de Pastoreo: Juan P. Fernández. — Eliseo Odizio. — Segundo Clavijo. — Marcelino Cruzado. — Mayo 16 de 1941. — Américo P. Bazzano, Secretario

(Cuenta corriente) Jn.11-5418-v.jl.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO

Artículo 1.o Amplíase la zona suburbana de Punta del Este con las parcelas números 80, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140 y 141, del fraccionamiento del agrimensor Rosendo Díaz, en Julio 8 de 1909.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — Alejo Fernández Chaves, Presidente. — F. Eguren Machado, Secretario.

Maldonado Junio 12 de 1941. — Vistos: Cúmplase, háganse las publicaciones en el "Diario Oficial" y diario local, pase a la Técnica y Empadronamiento por su orden y vuelva a su archivo. — Félix Núñez, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.18-5741-v.jl.24.

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PASO DE LOS TOROS (10.a SECCION JUDICIAL DE TACUAREMBO).
GESTION DESVIO DE CAMINO

De conformidad con lo que disponen el artículo 687 del Código Rural y decreto gubernativo de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don MARCOS DORREGO se ha presentado ante este Municipio solicitando permiso para desviar un camino vecinal que atraviesa campos de su propiedad sitos en la 10.a sección judicial de este Departamento, el que partiendo del camino departamental que cruza el arroyo Pororó da acceso al camino nacional a Rivera. Se previene a los interesados que podrán oponerse al desvío proyectado dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha del presente edicto, y que los antecedentes de la gestión expresada pueden ser examinados en la Secretaría de esta Junta dentro del término expresado. — Paso de los Toros, Marzo 22 de 1941. — Junta Local Municipal.

$14.40 Jn.11-5466-v.jl.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
CLAUSURA DE CAMINO

De acuerdo con lo determinado por el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que la Sociedad Anónima "ESTANCIAS JULIO MAILHOS" ha iniciado gestión para clausurar el camino más próximo a su límite Norte, en su propiedad situada en la quinta sección judicial, campo conocido con el nombre de "Estancia Santa Emilia".

Los que se consideren perjudicados con esta clausura tienen treinta días de plazo para presentarse ante esta Intendencia. — Tacuarembó, Junio 21 de 1941. — A. M. Borrat Viera, Secretario.

$7.00 Jl.4-6214-v.jl.28.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Julio 15 de 1941

17.a Sección

FERNANDO ALVAREZ SCHIAVONE, 19 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Galvani 6, y ELBIA SANCHEZ GADEA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 4847.

20.a Sección

ENRIQUE BALOCCHI, 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Igualdad 4031, y MARGARITA RENEE RIVADAVIA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Igualdad 4031.

SILVIO CORCELET, 34 años, soltero, curtidor, oriental, domiciliado J. Llupes 4990, y MARIA TERESA LAPENNE, 30 años, soltera, oriental, domiciliado M. H. y Obes 4490.

AMERICO ZAGARZAZU, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Mármol 57, y GLORIA RIOS, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Ado. Suárez 221.

DANTE LUIS CERENA, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado B. Riquet 228, y ADELA FELIPA GONZALEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega 3993.

$2.00 P|p.-v.jl.17.

Montevideo, Julio 14 de 1941

10.a Sección

SILVIN OROSMAN CONDE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fray Bentos 4035, y ROSA DE NIGRIS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Fray Bentos 4035.

WENCESLAO NOBLE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Crocker 2643, y TERESA SEBASTIANI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada C. Crocker 2643.

ALBERTO MINETTI, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Gaspar 2315, y FRUCTUOSA OLABERRY, 39 años, soltera, oriental, domiciliada camino Carrasco 4828.

LORENZO AIRALA, 28 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado D. Comedia 1925, y EUGENIA DIAZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada D. Comedia 1925.

16.a Sección

ALCIDES MENDOZA, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rincón del Cerro, e IRMA MARTIN, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Rincón del Cerro.

18.a Sección

MAURICIO MAGNET, 33 años, soltero, empleado, francés, domiciliado Cerro Largo 1283, y LAURA BALBINA ABREO DOBLAS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Bompland 632.

19.a Sección

DANTE LEOPOLDO RAFAEL DE GREGORIO, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Simón Martínez 4091, y AIDA MERILLO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada José Ma. Muñoz 1078.

CARLOS MARIA CABALLERO, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 2498, y ANTONIA ESTHER TOMASA AMOROSO, 29 años, soltera, oriental.

LORENZO EDUARDO CASABO, 28 años, soltero, contador, oriental, domiciliado Agraciada 4260, y MARA SARA GALLINAL MUÑOZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1120.

DANTE SILVESTRO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2224, y JUSTA DOLORES CADEÑAS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 2354.

JUAN ALBERTO POUQUETTE, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Emilio Reus 2382, e HILDA GUERRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Reus 2377.

21.a Sección

JOSE NOYA, 26 años, soltero, comercio, español, domiciliado Clemenceau 934, y MARIA JOSEFA PACORET, 30 años, soltera, española, domiciliada Joffre 1029.

EMILIO ISIDRO LINO FRANZIA, 27 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Ariel 5174, y LUISA ESTHER FERNANDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ariel 5160.

HUMBERTO RENE SENDIC, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado avenida Sayago 921, y ALICIA MARIA LOPEZ, 21 años, soltera, argentina, domiciliada avenida Sayago 1264.

$2.00 P|p.-v.jl.16.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARIA RIVIERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante éste Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Jl.10-6426-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN EZCURRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Jl.10-6412-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS CAMPANELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento y las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Jl.10-6413-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SECONDO DE GELSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a efectos del emplazamiento y las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Jl.10-6414-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VICTOR LAGUZZI o FRANCISCO VICTORIO LAGUZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Jl.10-6415-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENEROSO LOPEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a efectos del emplazamiento y las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Jl.10-6416-v.jl.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LEONOR GABARRIN DE PEREYRA y de RAMON PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a efectos del emplazamiento y las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Jl.10-6417-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN PEYRIGA o ESTEVAN PEIRIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Jl.16-6349-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VENDITTO DE PETITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Jl.10-6418-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MA[illegible] ETCHEGOYHEN RAFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Jl.10-6419-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA REYES ORIBE o MARIA REYES DE SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Jl.10-6420-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA GILDA JOSEFA RIGAMONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Jl.9-6372-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA BERCETCHE LARRONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Jl.7-6313-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GALIMBERTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a efectos de las publicaciones y el emplazamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Jl.5-6274-v.jl.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Aran Avedissian con CONCEPCION EMILIA RUSSO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Concepción Emilia Russo, a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Ju-

nio 26 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Jl.2-6154-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA LANZA DE VARELA ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de als publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Jl.5-6275-v.jl.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Ignacio Fernández contra MARIA AMORIN DE PAGOLA y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducir sus derechos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a doña María Amorín de Pagola, don Pedro de León, doña Rita Guzmán, doña Florisbela de León, doña Serafina de León, doña Leonor de León, don Alejandrino de León, don Ismael de León, don Inocencio de León y don Vilarmino de León, a los sucesores o causahabientes de las prenombradas personas y a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a las sobras de campo compuestas de ciento ochenta hectáreas, nueve mil trescientos cincuenta y siete metros seis mil ochenta y nueve centímetros, incluídas dentro de la propiedad ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Maldonado, paraje denominado "José Ignacio", empadronada con el número 2247, compuesta, según título de una superficie de 1068 hectáreas, 0901 metros 2631 centímetros y, según plano levantado por el agrimensor Joaquín W. Campelo, en Abril de 1937, de 1249 hectáreas, 0258 metros 8720 centímetros, deslindados así: Por el Norte, linda con Caraciolo de León, Frenedoso Feijoo, Pablo Corrales y Juana Aispur; al Este, con Sandalio Techera, Benito Larrosa y Primitivo Pérez; al Sur, con Nicasio Pérez, Alejandrino González, Pedro Acosta y Primitivo Pérez, y al Oeste, con la laguna José Ignacio y el arroyo José Ignacio, separándola éste de propiedad de Arrarte Corbo Hermanos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$30.00 Jn.27-6010-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de FREDESVINDO SCARONE, sustituyendo el nombre de "Frederindo" por "Fredesvindo", que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la próxima feria a tal fin. — Montevideo, Junio 28 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Ley 9.950) Jl.12-6516-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARTINEZ DE POSENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitóse el feriado para esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Jl.9-6395-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA CAMPS DE JOHNSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Jl.9-6396-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERALDO CAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Jl.9-6397-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE DI PAOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a los efectos de esta publicación. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Jl.9-6398-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS ALEJANDRO o TOMAS A. o TOMAS PELAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Jl.8-6340-v.jl.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISIDORO UBOLDI y ROSA UBOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Jl.8-6347-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VARELA POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Jl.5-6276-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN ALVAREZ CORTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

$4.50 Jl.5-6277-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUCIA ORDEIG PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitóse el feriado para esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Jl.5-6255-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VICENTE MARCHESANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitóse el feriado para esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Jl.5-6256-v.jl.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se ha presentado ante este Juzgado don ADOLFO GELSI BIDART ofreciendo información de vida y costumbres para obtener título de procurador, a cuyo efecto ofrece, el testimonio de los doctores Héctor Payssé Reyes y Oscar Caplán. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para lo que ha sido habilitada la feria. — Montevideo, Julio 2 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Jl.7-6300-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BASANTA o JOSE BASANTA FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Jl.15-6278-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA COSENTINO DE COSTABILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Jl.5-6252-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO BONSIGNORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Jl.5-6253-v.jl.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, a los efectos legales, se hace público haberse solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ALBERTO MAROZZI, debiendo sustituirse los apellidos "Marossi" y "De Gregorio" por Marozzi y Di Gregorio, que es como corresponde. Habilitóse el feriado para esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

$3.75 Jl.5-6254-v.jl.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, a los efectos legales, se hace público haberse solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ROSA CARAFFA, debiendo sustituirse los nombres de la inscripta, que aparecen "Rosa Luisa María" por los de María Rosa, que es como corresponde. Habilitóse el feriado para esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

$4.50 Jl.5-6257-v.jl.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "HUMBERTO L. COPPOLA. Prescripción", se cita, llama y emplaza a Rosa Cándida de Brito, Patricio Antonio, Francisca Paula, Luis, Francisco, José y María de la Gloria de Moura y Brito; Rufina, Juana, Teresa y Primitiva Paredes; Enrique, José, Ruperto, Juan, Emilia y Carmen Arrascaeta; Manuela Herrera de Santiste, Joaquín Herrera, Santiago Gianelli, Pascual Gervasio, Juan Mazzino o Mazzini, Juan Bautista y Santiago Cayetano Chiape, María Rocha Chiape de Chiape, María Teresa Fortunata Chiape de Lupi, María Mazzino de Chiape, Esteban Chiape, Próspero Lupi, Ramón Mizon, Santiago Chiape, sus herederos o sucesores a cualquier título, que se consideren con derechos en los inmuebles que ahora se describen, para que se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Los inmuebles de referencia son: Cuatro fracciones de terreno ubicadas en el Cerrito, 12.a sección judicial de este Departamento, señaladas con los números 4, 5, 12 y 13 en el plano del ingeniero Antonio Dupart, de Mayo de 1869, con las áreas y límites siguientes: La número 4, seis mil seiscientos cincuenta y siete metros y veinticinco centímetros cuadrados, con 70 metros al Oeste, sobre el camino al Reducto; 85 metros 90 centímetros al Norte, sobre calle proyectada, en medio, con la fracción 3; 87 metros 20 centímetros al Sur, sobre calle proyectada, en

medio, con los herederos Paz, y 85 metros al Este, sobre calle que debe abrirse, en medio, con la fracción 5. La número 5, ocho mil ciento diecisiete metros 55 centímetros cuadrados, con 87 metros al Oeste, sobre calle proyectada, en medio, con la fracción 4; 85 metros 90 centímetros al Norte, sobre calle proyectada, en medio, con la fracción 6; 87 metros 20 centímetros al Sur, sobre calle proyectada, en medio, con los herederos Paz, y 102 metros al Este, sobre calle que debe abrirse, en medio, con las fracciones 12 y 13. La número 12, dos mil seiscientos ochenta y tres metros 85 centímetros cuadrados, con 42 metros 40 centímetros al Oeste, sobre calle proyectada, en medio, con la fracción 5; 65 metros 50 centímetros al Norte sobre calle que debe abrirse, en medio con la fracción 13; 48 metros 50 centímetros al Sur, sobre calle que debe abrirse, en medio, con los herederos Paz, y 44 metros al Este sobre calle proyectada, en medio, con terrenos antes de Busch y Zás y luego de Ramón Mizón. Y la número 13, tres mil quinientos cuarenta y tres metros y 26 centímetros, con 50 metros 75 centímetros al Oeste, sobre calle proyectada, en medio, con la fracción 5; 86 metros 40 centímetros al Norte, a calle que debe abrirse, en medio, con la fracción 14; 69 metros al Sur, a calle proyectada, en medio, con la fracción 12, y 53 metros 65 centímetros al Este, a calle que debe abrirse, en medio, con el señor Mizón. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de las publicaciones y el término del emplazamiento. — Montevideo, Junio 16 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

$45.60 Jn.26-5332-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOS CANTONI y TERESA GAGLIA DE CANTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Jl.5-6248-v.ag.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO PORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 18 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Jn.27-6017-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GREGORIO GENARO o GREGORIO REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita, llama y emplaza por el referido término a Florencio Gabriel Reyes, hermano y heredero del prenombrado causante, a sus sucesores a cualquier título, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. Se hace constar que se habilitó la feria próxima al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn.28-6056-v.ag.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO EMILIO DELLA VALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado menor para las publicaciones y el emplazamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.5-6280-v.jl.16.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO SACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), y especialmente se emplaza por el mismo término a doña Felicia Sacco de Traverso o a sus causahabientes para que comparezcan también a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes en caso de no comparecer, habiéndose habilitado el feriado menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Jn.27-5992-v.ag.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "FERNANDEZ ANA. Rectificación de partida" se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Gregorio Fernández pues en ella aparece, por error, el bautismo de "Gregoria Fernández" debiendo decir Gregorio Fernández por ser éste su verdadero nombre. Se habilitó el feriado próximo. — Montevideo, Junio 25 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.75 Jl.2-6164-v.jl.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARA BONILLA DE BLANCO o GREGORIA GENARA BONILLA DE BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado menor. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 Jl.8-6348-v.jl.19.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ESPANTOSO FERNANDEZ o JUAN ESPANTOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, citándose también, especialmente, por el término expresado, a doña Flora y Manuel Espantoso, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado menor. — Montevideo, Junio 27 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$10.80 Jn.30-6100-v.ag.4

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CARRO AÑON o JOSE JACINTO CARRO AÑON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de noventa días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314, habiéndose habilitado la feria menor a los efectos. — Montevideo Junio 16 de 1941. — Horacio Hughes, Juez de Paz.

$7.20 Jn.21-5821-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital dictada en el expediente promovido por el "Banco Popular del Uruguay, en representación de la sucesión Guido Ruvertoni, contra MANUEL SKIVIRSKI. Notificación", se hace saber a Manuel Skivirski, sus herederos o a quienes sus derechos representen, que encontrándose excesivamente atrasado en el pago de las cuotas correspondientes al solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 29, con frente a la calle Andrés Spikerman, se le emplaza por el término de veinte días para que regularice su situación. Se le previene que si dentro del plazo referido no ha hecho efectivo el importe de las cuotas en mora, quedará rescindida y anulada la promesa de compraventa a plazos, lo que se hace saber por el presente edicto. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a sus efectos. — Montevideo, Julio 2 de 1941. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$11.70 Jl.5-6249-v.jl.23.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por el "Banco Popular del Uruguay en representación de la sucesión Guido Ruvertoni, contra ANTONIO CARDANA. Notificación", se hace saber a Antonio Cardana, sus herederos o a quienes sus derechos representen que encontrándose excesivamente atrasado en el pago de las cuotas correspondientes al solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 27, con frente a la calle Andrés Spikerman, se le emplaza por el término de veinte días para que regularice su situación. Se le previene que si dentro del plazo referido no ha hecho efectivo el importe de las cuotas en moar, quedará rescindida y anulada la promesa de compraventa a plazos, lo que se hace saber por el presente edicto. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a sus efectos. — Montevideo, Julio 2 de 1941. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$11.70 Jl.5-6250-v.jl.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por el "Banco Popular del Uruguay, en representación de Josefina Reventós, contra MANUEL ALVAREZ FERNANDEZ. Notificación", se hace saber a don Manuel Alvarez Fernández, sus herederos o a quienes sus derechos representen, que encontrándose excesivamente atrasado en el pago de las cuotas correspondientes al solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 4, con frente a las calles Granaderos y Guenoas, se le emplaza por el término de veinte días para que regularice su situación. Se le previene que si dentro del plazo referdio no ha hecho efectivo el importe de las cuotas en mora, quedará rescindida y anulada la promesa de compraventa a plazos, lo que se hace saber por el presente edicto, habilitándose el feriado a sus efectos. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Román Alvarez Cortés, Juez de Paz.

$11.70 Jl.5-6251-v.jl.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan José Vértiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO DIAZ FERNANDEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la próxima feria. — Artigas, Junio 30 de 1941. — Ramón R. Queiruga, Actuario.

$4.50 Jl.10-6409-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan José Vértiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña RAMONA o MATILDE RAMONA GINER DE JUAN, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la próxima feria. — Artigas, Junio 30 de 1941. — Ramón R. Queiruga, Actuario.

$4.50 Jl.10-6410-v.ag.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO FRANCISCO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria menor al solo efecto de la publicaciones. — Canelones, Julio 1.o de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.5-6264-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA NEGRO TORTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria menor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Junio 30 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$7.20 Jl.11-6479-v.ag.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ERCILIA NOBLE DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos de esta publicación. — Melo, Junio 20 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.50 Jl.11-6463-v.jl.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "María Reina Cuadra contra la sucesión de WENCESLAO SERGIO CUADRA. Posesión notoria de estado civil y petición de herencia", se cita y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes del extinto Wenceslao Sergio Cuadra, a que comparezcan dentro del término de noventa días a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el cual seguirán los procedimientos. Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos de la publicación de este edicto. — Melo, Julio 5 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$13.20 Jl.11-6462-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — [illegible] del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "ZOILO PELUFFO Prescripción adquisitiva", se cita y emplaza por el término de noventa días a todo el que se considere con derechos al bien que se describirá bajo apercibimiento de designar defensor de oficio, con el cual seguirán los procedimientos: Una fracción de campo compuesta de trescientas setenta y cinco hectáreas, nueve mil setecientas treinta y seis centiáreas diecisiete decímetros según mensura de 19 de Enero de 1903, del agrimensor José Villamil y Leiras, ubicada en la cuarta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1631 y que linda: por el Norte, con Antonio Peluffo y Cuchilla del Mangrullo; por el Este, con la misma Cuchilla del Mangrullo; por el Sud, con Alejandro Peluffo (hoy viuda e hijos de Furest), y por el Oeste, un gajo del arroyo del Chuy. Se hace constar que está habilitada la feria menor próxima para la publicación del presente. — Melo, Junio 18 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$15.60 Jn.26-5951-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Cerro Largo, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en autos caratulados "Justino S. Serralta contra ARMANDO ARTIGAS. Cobro de pesos", se cita y emplaza al demandado Armando Artigas, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose la próxima feria menor al solo efecto de la publicación. — Melo, Junio 24 de 1941. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$8.40 Jn.30-6097-v.ag.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos "Sucesión de MARIA FRANCISCA MONTES DE OCA", se emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en los citados autos, por sí o por legítimo representante, o a todos los que sus derechos representen, por cualquier título, a los herederos Fernando, Rufino, Noemí y Blanca Córdoba; Manuel Montes de Oca, Oscar Villanueva, Eduardo y Fabián Díaz, Pedro Matilde, Fructuoso Nemesiano y Leonarda Montes de Oca; Camila, Ruperta, Epifanio Abdón Seneen, Dionisia, Josefa Manuela, Cirilo, Antonio y Petrona Montes de Oca; Elbio, María Elsa, Juan Manuel, Paulina Epifanía, David Teodoro, Pablo y Marcelino Montes de Oca; Eliseo, Angel y Guillermo Vitalis y a los herederos de Heraclio Lucio Vitalis, a excepción de Luisa, Zoa, Alejandrino y Deogracio Vitalis, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren, se les nombrará curador de bienes que los represente y acepte su respectiva herencia, bajo beneficio de inventario. A los efectos de la publicación de edictos se habilita la próxima feria menor. — Colonia, Junio 21 de 1941 — Juan C. Altieri, Actuario.

$14.40 Jn.30-6112-v.ag.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA FANNY CAFFAREL DE KLETT, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado en curso a los efectos de esta publicación. — Colonia, Julio 2 de 1941. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

$5.25 Jl.7-6319-v.jl.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados "Fortunato Desiderio contra su esposa CLELIA CARMEN PELLEGRINO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Clelia Carmen Pellegrino para que dentro del término de treinta días se presente a estar a derecho en estos autos, a fin de llenar el requisito de la conciliación ante el Juzgado de Paz de la novena sección de este Departamento, contestar la demanda y constituir domicilio legal dentro del radio de este Juzgado Letrado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose la feria judicial actual a los efectos de esta publicación. — Durazno, Julio 5 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$14.40 Jl.15-6551-v.ag.19.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, en autos "MIGUEL E. TEDROS. Rehabilitación", se hace saber que por resolución del nueve del corriente, de conformidad del Ministerio Público, se declaró rehabilitado a don Miguel E. Tedros. De acuerdo con el artículo 1780 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Durazno, Junio 26 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.40 Jl.21-6353-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor A. Pigurina Vivas, dictado en los autos: "ANTONIO DOMINGO ARROSPIDE. Rectificación de partidas. Libro 24. Folio 79" se hace saber que ante este Juzgado Letrado se ha presentado el nombrado, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, la de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos: Ernesto Domingo, Yolanda Lucía, María Gladys y Ana Brenda Arrospide, por cuanto en ellas aparecen con el apellido de Arraspide, en vez de Arrospide, que es el verdadero, y además, en la de su nacimiento aparece con el nombre de Antonino, en vez de Antonio Domingo, que es el suyo verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación para lo cual fué habilitada la próxima feria judicial. — Florida, Junio 16 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$9.00 Jn.27-6013-v.jl.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don A. Pigurina Vivas, dictado en autos "LEONARDO LAITANO. Rectificación de partida. Lo. 24. Fo. 95", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña María Antonia Bía, por cuanto en ella aparece con el nombre de Antonio en vez del de Leonardo, que es suyo verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación, para lo cual fué habilitada la próxima feria judicial. — Florida, Junio 30 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$7.50 Jl.9-6384-v.jl.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO GONZALEZ, EMILIANO GONZALEZ, EGIDIA GONZALEZ y CARMEN UBIEDO o UVIEDO u OVIEDO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 28 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Jl.9-6385-v.jl.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANCIA FAJARDO DE UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Junio 30 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$3.90 Jl.11-6488-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA ANTUNEZ o MAGDALENA ANTUNEZ DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Junio 30 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$4.00 Jl.9-6391-v.jl.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANACLETO o ELOY ANACLETO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados — habilitándose al solo efecto de la publicación de edictos la feria menor — para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 28 de 1941. — Julio Viana, Juez de Paz.

$4.50 Jl.11-6489-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RUFINA J. LESCANO DE PIMIENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados — habilitándose al solo efecto de la publicación de edictos la feria menor — para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 30 de 1941. — Julio Viana, Juez de Paz.

$4.50 Jl.10-6446-v.jl.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de JORGELINA BONILLA DE AQUINO y de MARIA DEL CARMEN BONILLA DE PLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria para estas publicaciones. — Maldonado, Junio 30 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.20 Jl.10-6452-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISIDA CORBO, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado el feriado para estas publicaciones. — Maldonado, Junio 30 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Jl.10-6453-v.jl.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE BENITO GUADALUPE y de VICENTA GUADALUPE DE GUADALUPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante eset Juzgado, habiéndose habilitado la feria próxima para estas publicaciones. — Maldonado, Junio 30 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.20 Jl.5-6283-v.jl.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Lerado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos: "ROGELIO MARIA MERCEDES BATISTA. Sobre prescripción treintenaria", se cita y emplaza a los sucesores de Samuel Fischer Lafone, representado por los hijos de éste, llamados: Samuel Alejandro Engracia Julia y Mercedes Constancia Ana Lafone Quevedo, y por los descendientes de los otros hijos Guillermo, Marta y Hope Lafone Que

vedo, que son respectivamente: Elena Cleta, Amelia, Andrés Guillermo Cesáreo, Samuel Celestino, Alberto Julián, Dora Leocadia, Alfredo Manuel y Carlos Alberto Lafone Gómez, Carlos, Tomás, María Marta y Elena Tomkinson Lafone, y María, Sara, Ana, Elena, Marta y Hope Lafone Pereira, a sus sucesores o a quienes ssu derechos representaren y además, a todos aquellos que a título universal o singular se creyeren con derechos en los solares de terreno letras "J" y "L" de la manzana número 19 de Punta del Este, primera sección judicial del Departamento de Maldonado, de un área total, según títulos, de 779 metros 6.250 centímetros cuadrados, midiendo 31 metros 50 centímetros de frente al Suroeste, sobre la calle 9; por 24 metros 75 centímetros de fondo que por formar esquina lo son de frente sobre la calle 2; al Noreste, con Juan José Amézaga, y al Noroeste, con José García; para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan a estar a derecho en el presente juicio, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio, que los represente. Habiéndose habilitado la feria menor próxima para estas publicaciones. — Maldonado, Junio 21 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$25.92 Jn.28-6079-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINO o FRUCTUOSO REGINO PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria próxima para estas publicaciones. — Maldonado, Junio 30 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 Jl.5-6284-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO CORBO o CORVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria próxima para estas publicaciones. — Maldonado, Junio 30 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 Jl.5-6285-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA LARROSA DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria menor próxima para estas publicaciones. — Maldonado, Junio 27 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 Jl.5-6286-v.jl.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA RAMONA o ROMANA VICENTA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de la publicación de los edictos se ha habilitado la feria judicial próxima. — Pan de Azúcar, Junio 27 de 1941. — Alejandro Rodríguez.

$4.80 Jl.7-6297-v.jl.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don PEDRO MIMBACAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial menor. — Paysandú, Junio 21 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$9.60 Jl.1.o-6134-v.ag.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HILMA ALMEIDA CARDOSO o HILMA CARDOSO ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria menor a los efectos de la presente publicación. — Rivera, Junio 26 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$7.50 Jl.8-6367-v.ag.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de PABLO GAYE y ZAMIT e INES ARZENO DE GAYE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y que se ha habilitado la próxima feria menor a los efectos de las publicaciones respectivas. — Rivera, Junio 26 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Jl.8-6358-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña INES BRIZOLARA DE GONÇALVEZ o GONCALVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de la presente publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Rivera, Junio 24 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Jl.8-6369-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIAN TIBURCIO CIGANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, haciéndose constar que a los efectos de la presente publicación se ha habilitado la próxima feria judicial menor. — Rivera, Junio 28 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Jl.8-6370-v.jl.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o RAMON MAXIMO PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se habilitó la feria mayor próxima. — Rocha, Junio 30 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.53 Jl.7-6318-v.jl.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor Manuel López Esponda, se cita y emplaza a doña FORTUNATA MONTIBELLER, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Zottele, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se habilita el próximo feriado menor. — Salto, Junio 18 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$8.40 Jl.4-6233-v.ag.8.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, y en el expediente rotulado "FELISA JUANA IZAGUIRRE DE YUDICA. Segunda copia de hijuela", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Felisa Juana Izaguirre de Yúdica, como sucesora de doña Juana Eulalia Izaguirre, solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la hijuela formada en los autos sucesorios de don Juan José Izaguirre, en el año mil novecientos ocho y de la que expidió copia el entonces Actuario de este Juzgado, don Constantino Placenza, el día doce de Octubre de dicho año, por la que se le adjudicó el siguiente inmueble: Una fracción de campo con cuantas mejoras contenga, empadronada con el número 678, situada en el paraje conocido por Queguay Chico, de la octava sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesto de una superficie aproximada de 296 hectáreas, 2571 metros y 71 decímetros cuadrados, comprendida dentro de mayor extensión, cuyos límites generales son: al Norte, María Leocadia Souza de Fernández; al Sur, Ciriaco Baptista; al Este, Sinforiano Souza, y al Oeste, sucesión Martínez. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de treinta días, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Salto, Mayo 29 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$21.60 Jl.4-6232-v.ag.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA SANCHEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 25 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jl.9-6402-v.jl.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN JOSE MARTINEZ y de doña SABINA DE VERA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 30 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Jl.5-6273-v.jl.16.

Rectificación de nombre en títulos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don E. Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don HABIBE ANTONIO RICHA AKIKI solicitando la rectificación de su nombre en la escritura de venta otorgada por el escribano Juan A. Abó, en el protocolo de este Juzgado, el día nueve de Noviembre de mil novecientos veintiocho e inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el número 539, al folio 214, con fecha 14 de Noviembre del mismo año, referente a la propiedad situada en este Departamento, empadronada con el número 1538, y la escritura de hipoteca establecida sobre esa propiedad, otorgada por el escribano don Carmelo Bentancor el día 5 de Noviembre de 1938, inscripta en el Registro de Hipotecas de la 2:a sección, con el número 1852 al folio 650 vuelto del libro 146, con fecha 12 de Noviembre de dicho año, en el sentido de que en ellas se establezca que su verdadero nombre es así: Habibe Antonio Richa Akiki y no Amado Antonio Gele, como erróneamente figura en las mismas. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. Habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — San José, Junio 30 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$13.50 Jl.5-6271-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA VAZQUEZ DE LARRAÑAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que se habilitó el feriado menor a los efectos de esta publicación. — San José, Junio 30 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jl.5-6268-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDA o LEOPOLDINA SILVA DE VANDEWALE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 18 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jl.5-6270-v.jl.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "EMILIO SONDEREGGER MEYER. Prescripción adquisitiva" (Lo. 10. Fo. 222. N.o 237), se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos al bien empadronado con los números 233, 234, 235 y 236, hoy refundidos en el padrón número 233, ubicado en la 6.a sección judicial del Departamento, en el paraje denominado Valdez, compuesto de una superficie de 147 hectáreas 3016 metros, integrada por los lotes contiguos 1, 2, 3 y 4 del plano levantado por el agrimensor don Prudencio Montagne, de fecha

4 de Octubre de 1906, y según el cual y en conjunto se deslinda así: por el Noreste, río San José; por el Sudoeste, campos de la viuda de Gervasio Fernández y Carmen Espina, por el Sudeste, con bienes de Ramón Espina, y por el Noroeste, con Sebastián Gandini, y especialmente al área sobrante que se encuentra en la misma y consta de una superficie de 31 hectáreas, 119 metros 79 decímetros cuadrados, según mensura del agrimensor Montagne, de 26 de Julio de 1897, para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — San José, Junio 16 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$21.60 Jn.26-5949-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAPIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro de treinta días. Se habilitó el próximo feriado judicial menor para la publicación de este edicto. — Dolores, Junio 30 de 1941. — Luis A. Estefan Roca, Juez de Paz.

$4.26 Jl.11-6480-v.jl.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO IBARRONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás niteresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se habilita la feria menor. — Tacuarembó, Junio 23 de 1941. — Jaime Roca Estéves, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.10-6454-v.jl.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PRAXEDES o FRANCISCO PEDRO SANCHEZ CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la próxima feria menor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres Junio 30 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.50 Jl.10-6338-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Tres, se hace saber la apertura de la su- Letrado de Primera Instancia de Treinta y cesión de FORTUNATA o LUISA FORTUNATA BARNADA DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma, sus derechos. Se habilitó la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.50 Jl 8-6333-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIA LOPEZ LARRONDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el feriado próximo a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Junio 25 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.50 Jl.8-6334-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MILANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la feria menor a los efectos de las publicaciones — Treinta y Tres, Junio 26 de 1941. — Hugo D Goyenola, Actuario.

$4.50 Jl.8-6335-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LINA DENIS DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demá interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Junio 28 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.50 Jl.8-6336-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO ISAIAS NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la feria menor a los efectos de los publicaciones. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.50 Jl.8-6337-v.jl.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de BENEDICTO o BENEDICTO FUNDADOR OBALDIA y de doña JOAQUINA o MARIA JOAQUINA BALLESTA DE OBALDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la próxima feria menor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$5.50 Jl.8-6339-v.jl.19.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en autos "BENITO OBALDIA. Sucesión", se cita, llama y emplaza a Andrés Cecilio y Martín Obaldía para que comparezcan en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se habilitó la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 20 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$7.20 Jn.30-6107-v.ag.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos caratulados "Fiscal Letrado contra PARTIDO COLORADO. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el número 762, manzana número 91 y linda: por el Norte, Nicolás Alvarez: Este, calle Juan Antonio Lavalleja: Sur, calle Manuel Meléndez, y Oeste, Tomás Llano de los Santos, a estar a derehco en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se habilita el feriado menor — Treinta y Tres, Junio 18 de 1941. — L. Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jl.1.o-6147-v.ag.5.

REMATES JUDICIALES

LUIS BIESTRO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión JUAN ENRIQUE GINOCCHIO", se hace saber al público que el día 31 de Julio próximo a las 15 y 30 y 16 y 30, en sus respectivas ubicaciones se venderán en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Luis Biestro asistido del Alguacil del Juzgado, los siguiente bienes: Primero: base, $ 3.333.34: El bien empadronado con el número 84184 situado en la manzana número 836, 12.a sección judicial de esta Capital, señalado en el plano suscripto el 18 de Diciembre de 1868, por el agrimensor José María Dupard, con el número 98 de la manzana 6, compuesto de 461 metros 2830 centímetros, con 10 metros 74 centímetros de frente al Norte, a la avenida General Flores número 2974, por 42 metros 95 centímetros de fondo hacia el Sud, por donde linda con el solar 86; por el Este, con los solares números 101, 102 y 106, y por el Oeste, con el solar 97. Segundo: base, $ 7.333.34: El bien empadronado con el número 84374, de este Departamento, o sean, los solares señalados con las letras C y K en el plano respectivo, los que por estar unidos en sus fondos forman un lote de 894 metros 62 decímetros, que lindan: por el Norte con la avenida General Flores número 2882 (antes calle Goes número 303): por el Sud, con la calle Guaviyú; por el Este, con los solares B y L, y por el Oeste, con los solares D y S. Se previene: A) Que lo que pudiera adeudarse por concepto de pavimentos, colectores, medianerías, arrimos, así como los gastos de escrituración y certificados, serán de cuenta del adquirente; B) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los títulos de propiedad de las propiedades a venderse se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso); D) Que se ha habilitado la feria menor a los efectos de este remate. — Montevideo, Junio 26 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por más detalles: Rincón, 523.

$41.80 Jl.15-6550-v.jl.30.

PIO J. BARRIOS

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor José B. Alzamora, y en los autos caratulados "CECILIO T. FERNANDEZ. Quiebra" se hace saber al público que el día 19 de Julio del corriente año, a las 14 horas y siguientes y en el local calle 25 de Agosto esquina Treinta y Tres, se procederá por el martillero señor Pío J. Barrios, al remate de todas las mercaderías, muebles y útiles de la referida quiebra, con asistencia del Síndico señor Abel E. Machado. Se hace presente que las ventas son al contado, debiendo retirarse la mercadería de inmediato. — Rocha, Julio 2 de 1941. — Pío J. Barrios.

$9.00 Jl.9-6430-v.jl.19.

R. PISEYRO LOPEZ

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, en autos "T. Di Tella con MIGUEL GARCIA LEMA. Ejecución de prenda", remataré el día 22 de Julio a las 16 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una cámara Siam Sello de Oro, último modelo, 25 R - 4, número 894 y un chopp directo con dos canillas: una de plomo para agua y una de estaño para cerveza. Ha sido habilitada la feria.

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o Informes: Rincón 696. — U. T. E. 8 - 71 - 78.

$8.00 Jl.9-6394-v.jl.21.

LUIS BIESTRO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "MARIA CASAS DE REY. Sucesión" el día veinticuatro de Julio próximo se procederá por el martillero don Luis Biestro, a sacar a remate por la base de las dos terceras partes del valor que tienen para el pago de la contribución inmobiliaria y en las horas que se expresarán, los siguientes bienes: A la hora quince y treinta: Un inmueble y sus mejoras sito en la calle Vázquez, cuya puerta de entrada está señalada con el número 978, entre las de San Salvador y Gonzalo Ramírez, distando el punto medio de dicho frente 26 metros 25 de la esquina con la nombrada calle San Salvador, deslindándose así: 10 metros de frente a la calle Vázquez, al Oeste; igual extensión al Este, limitando con el solar número 3, y 25 metros 30 en cada uno de sus límites Norte y Sur, lindando la primera con los solares números 1 y 2 y la segunda con el solar número 15. De acuerdo con el aforo, la base sobre la cual se efectuará la venta de este bien es de ocho mil pesos. Está empadronado con el número 2208. A la hora 16 y 30: Otro solar de terreno y sus mejoras, sito en el paraje denominado Piedras Blancas, 11.a sección judicial de Montevideo, compuesto de 874 metros, deslindados así: 12 metros de frente al Norte, sobre camino vecinal (hoy calle Repetto) número 57; 12 metros en el fondo, al Sud, lindando con el solar 21; 70 metros 62 en el costado Oeste, lindando con el solar 56, y por el Este, tiene 70 metros 56, limitando con el solar 58, todo ello según plano levantado por el agrimensor Benjamín F. Conde en Marzo de 1913. Este bien está empadronado con el número 90384. De acuerdo con el aforo, la base sobre la cual se sacará a la venta este bien es de un mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate, en garantía de la misma, y siendo de su cargo la comisión de remate; 2.o Que los bienes se rematarán en el lugar de sus respectivas ubicaciones; 3.o Que los antecedentes de esta venta están a la disposición de los interesados, en esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), así como también los títulos del inmueble situado en Piedras Bancas, y respecto a los del bien de la calle Vázquez se encuentran en el Banco Hipotecario, donde podrán examinarlos; 4.o Que el bien de la calle Vázquez reconoce un gravamen hipotecario a favor del Banco Hipotecario del Uruguay; 5.o Que el bien de la calle Vázquez produce una renta de $ 100.00 mensuales, estando totalmente alquilado, tanto la casa como los apartamentos; 6.o Que se ha concedido la habilitación de feria a los efectos de la

publicación respectiva; 7.o A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.
Por más detalles: Rincón, 523.
$59.80 Jl.8-6350-v.jl.28.

BIBIANO PEDEMONTE
EJECUCION JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario contra FEDERICO ERHARDT. Ejecución de hipoteca" (Lo. 7. Fo. 20), como delegado del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que el día martes veintinueve del entrante mes de Julio, de 15 a 16 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Bibiano Pedemonte, del siguiente bien raíz: Una fracción de campo situada en la quinta sección judicial de este Departamento, que forma parte de la propiedad empadronada con el número 308, designada con el número 15 de la "Colonia Pintos Viana" compuesta de 47 hectáreas, 1130 metros y 38 decímetros, cuyos límites son: por el Nordeste, las fracciones 16, 17 y 18; Sureste, campos de doña Dolores Horta de Giró; Suroeste, fracción 14, y al Noroeste, calle por medio, con la fracción 12. Se previene que: A) El comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; en caso de no hacerlo, se prescindirá de su oferta y seguirá el remate; B) El Directorio del Banco resolverá la forma y condiciones en que serán ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes existentes a su favor; C) Serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras, así como otras cargas, si las hubiere; E) Que los títulos y demás antecedentes podrán ser examinados por los interesados en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (Casa Central, Montevideo); y F) Que se ha habilitado la próxima feria judicial menor a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Junio 21 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

Nota importante. — Como facilidad de pago el Banco Hipotecario del Uruguay ofrece al comprador, como préstamo por ley común, $ 1.100.00 del saldo del préstamo en títulos.
(Cuenta corriente) Jl.4-6227-v.jl.24.

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO
REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, remataré el día 24 de Julio a las 14 horas, las existencias de la quiebra "LITFALA ACHA", en el pueblo de Lascano (Departamento de Rocha).
$6.80 Jl.3-6203-v.jl.23.

DAVID DETOMASI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "Mutti de Mussio Elida Emilia con ANTONIO BARQUET. Ejecución de hipoteca" (Lo. 29. Fo. 531), se hace saber que el día 31 del mes de Julio próximo venidero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero designado en autos, don David Detomasi, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y cuantas mejoras contenga, empadronado con el número 101.613, situado en la 21.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 29 en el plano trazado por el agrimensor, Alvaro R. Carlevaro, en Junio de 1924, según el cual tiene una superficie de 470 metros 34 decímetros, deslindados así: 13 metros de frente al Noreste, a la avenida Millán número 4399; 36 metros en la línea del Noroeste, que, por formar esquina, son de frente a la calle "Las Violetas"; 36 metros 40 centímetros en la del Sureste, divisoria con el solar número 30, y 13 metros en la del Suroeste divisoria con el solar número 28. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos legales, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). Se habilitó el feriado al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Abril 14 de 1941. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
$37.50 Jl.10-6211-v.jl.28.

ENRIQUE ALONSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que el día treinta de Julio próximo, a la hora quince y treinta y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Enrique Alonso, asistido por el Alguacil del Juzgado, a sacar a remate en los autos "Dagnino Vicente Fortunato contra ENZO ODILIO DAGNINO. Ejecución de hipoteca", y al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 82.317, próximo al camino Larrañaga, 12.a sección judicial de este Departamento, compuesta de los solares números 16, 17 y 43, de la fracción letra "A" del plano respectivo, compuesta, los dos primeros, números 16 y 17, de 20 metros de frente al Este, a la avenida General Flores (antes camino Goes), señalada la puerta de entrada con el número 358; 53 metros 60 centímetros al Sud, lindando con el solar 18; 52 metros 50 centímetros al Norte, con el solar 15; 20 metros al Oeste, con los solares 43 y 44; y el solar cuarenta y tres tiene 10 metros de frente al Oeste, sobre calle pública, después Marcelino Sosa (hoy Aréchaga), por 35 metros de fondo, lindando: al Este, con el solar 16; al Sud, con el 44, y al Norte, con el 42. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que se ha habilitado la feria a los efectos de las publicaciones; 3.o Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1941.
$39.00 Jl.5-6261-v.jl.23.

NILO B. VIERA
Juzgado de Paz de la 14.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de conformidad a lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en los autos sucesorios de don EMILIO TOURN, se hace saber al público que el día 31 de Julio próximo a las 15 horas, el martillero don Nilo B. Viera, asistido del Juez de Paz que suscribe, procederá a la venta en subasta pública, de los inmuebles que se describen a continuación: Primero: Una fracción de terreno empadronada con el número 7341; que forma parte de las chacras números 360 y 402, de la Colonia "La Cosmopolita", décimocuarta sección judicial de este Departamento, cuya fracción tiene una superficie de ocho hectáreas, cinco mil setecientos catorce metros veintiocho decímetros y linda: al Norte, donde mide 150 metros, con don Ernesto Pons; al Sud, donde mide igual extensión, con calle; al Este, donde mide 571 metros 428 milímetros, con don Alfredo Pablo Thove, y al Oeste, donde tiene la misma extensión que al Este, con las chacras número 359 y 401, de la misma Colonia "La Cosmopolita"; y. Segundo: Otra fracción de terreno con sus mejoras, empadronada con el número 10350, ubicada en la Colonia Valdense, cuarta sección judicial de este Departamento, cuya fracción tiene un área de cuatro mil doscientos setenta metros noventa y cinco decímetros y se deslinda así: Norte y Sud, en 284 metros 73 decímetros, con don Pablo Tourn y con don Hugo Daniel Tourn, respectivamente; y al Este y Oeste, en 15 metros, con don Luis Jourdan y calle ensanchada, respectivamente, haciéndose constar que en esta fracción el vendedor don Teófilo Luis Tourn se reservó, para sí y para su esposa doña Ana María Bertinat, el usufructo de la fracción vendida durante la vida de ambos. Se hace constar: 1.o Que la venta se efectuará en el lugar de la ubicación del inmueble relacionado en primer término; 2.o Que la venta se efectuará sobre la base de $ 3.000.00 y $ 110.00, respectivamente; 3.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos legales; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, habiéndose habilitado la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Juan L. Lacaze, Junio 27 de 1941. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
$54.00 Jl.7-6323-v.jl.24.

EULOGIO Z. DIAZ
Juzgado L. de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "Aldama Julio Hermenegildo contra DOLORES AVELLANA DE DIBARBOURE, CARMEN AVELLANA DE SILVA y CAMILA AVELLANA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis de Julio entrante, a las quince horas, en el lugar de ubicación del inmueble, el martillero Eulogio Z. Díaz, asistido del Alguacil y por ante el Actuario, sacará a la venta en remate judicial, al mejor postor, el siguiente inmueble: Un terreno con edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número cincuenta, de esta ciudad, empadronado con el número 310, el que, según título, se compone de novecientos cincuenta y cinco metros y seis mil seiscientos veintitrés centímetros, incluso treinta y tres metros 3119 centímetros de terreno de sobras, que se deslindan: al Nordeste, Juana Buchelli; al Sudeste, calle General Flores; Nordoeste, sucesión de Francisco Tomás, y al Sudoeste, Carmen, Dolores y Camila Avellana. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados, etc., y comisión de remate serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria; D) Que a los efectos de las publicaciones pertinentes se ha habilitado el próximo período de feria judicial; y E) Que en mérito a lo dispuesto en la ley se hacen estas publicaciones por el término de quince días. — Florida, Junio 17 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.
$33.00 Jn.27-6014-v.jl.21.

NICOLAS MARTINEZ JAUREGUY
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos "José María Hernández con MAURA NATALIA VAZQUEZ, PEDRO HERNANDEZ y JACINTA ESMERALDA, PEDRO ALEJANDRO y ALBA IRIS HERNANDEZ VAZQUEZ. Ejecución de hipoteca" (Lo. 20., Fo. 304), se hace saber al público que el día veintiocho de Julio próximo, a las quince horas, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, en la puerta del Juzgado, con intervención del martillero don Nicolás Martínez Jauregui, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario del Juzgado, del siguiente bien inmueble y sus anexos: Una fracción de terreno con edificios, cercos y cuantas mejoras contiene, situada en la manzana ciento cincuenta y ocho de esta ciudad, empadronada con el número mil doscientos dos, compuesta, según título, de una extensión superficial de cuatrocientos cuarenta y nueve metros nueve mil doce centímetros cuadrados, que linda: al Nordoeste, en veinte metros noventa y cinco centímetros, con la calle Canelones (hoy Arosteguy); al Sudeste, en igual extensión, con Manuel Dutra; al Nordeste, en veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco, con la calle Lavalleja, que forma esquina con la anteriormente citada, y al Sudoeste, en igual longitud, con Agustín Márquez. Se previene: A) Que el título del inmueble a venderse y los autos respectivos sobre ejecución se hallan en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados para su vista; B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Junio 7 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.
$39.00 Jl.11-6487-v.jl.28.

AMERICO FLORIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos caratulados "COSME DAMIAN DOTI y MARIA CAYETANA PETRONE DE DOTI o MARIA CAYETANA PETRONI DE DOTI. Sucesiones" (Lo. 15, Fo. 346), se hace saber al público que el día 22 de Julio próximo venidero, de las 15 a las 16 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el rematador designado en autos, don Américo Florio, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, al mejor postor y con las bases que se expresarán, de los siguientes bienes inmuebles y sus mejoras: A) Una suerte de chacra señalada con el número 202, empadronada con el número 4527, situada en el ejido de esta ciudad, 2.a sección judicial, compuesta de una superficie de 18 hectáreas, 44 áreas y 70 centiáreas, encerrada dentro de los siguientes límites: al Norte, calle "Dieciocho"; al Sur, calle "Diecisiete"; al Este, calle letra "D" y al Oeste, calle letra "C"; B) Otra suerte de chacra señalada con el número 252, empadronada con el número 4525, situada en el ejido de esta ciudad, 2.a sección judicial, compuesta de una superficie de 18 hectáreas, 44 áreas y 70 centiáreas, que linda así: al Norte, calle "Diecisiete"; al Sur, calle "Dieciséis"; al Este, calle letra "D", y al Oeste, calle le-

tra "C"; y C) Una fracción de terreno con tasa de material, ubicada en esta ciudad, manzana número 29, padrón número 218, compuesta de una superficie de 745 metros 4 decímetros, que linda: al Norte, calle Uruguay; por el Oeste, calle Europa; por el Este, con Mateo Corradi, y por el Sur, con don José Isidro Gianoni. Se hace constar: 1.o Que las dos suertes de chacras y sus mejoras, deslindadas en las letras "A" y "B" se venderán por precio no menor, en conjunto, de siete mil pesos ($ 7.000.00); 2.o Que el terreno deslindado bajo la letra "C" y sus mejoras será vendido por precio no menor a setecientos pesos ($ 700.00); 3.o Que el mejor postor o postores deberán consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados; y 5.o Que ha sido habilitado el próximo feriado judicial de Julio a los efectos de la publicación de este edicto. — Paysandú, Junio 23 de 1941. — Juan Oholeguy Actuario

$50.25 Jn.30-6105-v.jl.16.

REMATE PUBLICO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados "BLANCO DIONISIO SERAPIA, SERAPIA BLANCO DE PENON y CIRIACA NUÑEZ DE BLANCO. Sucesiones" se hace saber al público que el día lunes veintiuno de Julio próximo venidero, de 15 a 16 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186 se procederá por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Escribano Actuario, a la venta en subasta pública, por precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación, que es de $ 2.481.00, de una fracción de chacra y sus mejoras, ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 20 hectáreas, 57 áreas y 20 centiáreas, empadronada actualmente con el número 4483 (antes número 465) y dentro de los siguientes límites: por el Norte, arroyo Sacra; por el Sur calle Quince; por el Este, la calle letra P, y por el Oeste, la calle letra O. Se previene: A) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria; y C) Que los gastos de honorarios y escrituración y certificados de los Registros serán de cuenta del comprador; y D) Que queda habilitada la próxima feria judicial menor a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Junio 21 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario

$37.60 Jn.27-6037-v.jl.15.

AMERICO FLORIO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Manuel G. Minetti contra RUPPEL HERMANOS. Reconocimiento de firma" se hace saber que el día 21 del corriente, de la hora 15 en adelante y en calles 19 de Abril y Uruguay, se procederá por el martillero Américo Florio, con asistencia del Alguacil Ad - hoc designado, a la venta en remate público por un precio menor de las dos terceras partes de su tasación, de los artículos de comestibles, bebidas, ferretería y talabartería que existen embargados y que se detallan en los referidos autos. Se previene: A) Que los interesados pueden ver los precios de los artículos embargados, en este Juzgado o en casa del rematador; y B) Que el mejor postor deberá consignar el total de su oferta en el acto de serle aceptada. — Paysandú Julio 3 de 1941. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$13.00 Jl.8-6457-v.jl.19.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. de Primera Instancia de San José

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "Sucesión DOMINGO E. CLAVIJO", se hace saber que el día 23 del mes de Julio entrante, a las 10 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el pregonero don Carlos María López, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de los siguientes bienes, con las mejoras que contengan, a saber: 1.o Una fracción de campo situada en la 3.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1906, que forma parte de la fracción número 7 del plano del agrimensor don Prudencio Montagne, de Junio de 1905, compuesta de 24 hectáreas, 5318 metros 21 decímetros cuadrados, lindando: al Nordeste, con la fracción 8, de Ramona Cabrera; al Sudeste, con Agustín Abreu; al Noroeste, sucesión Jorge Cabral, y al Sudoeste, la fracción 7, de Carmen Cabrera; y 2.o Otra fracción de campo situada en el mismo paraje que la anterior, empadronada con el número 723, señalada con el número 6 del plano del citado agrimensor Montagne, de Junio de 1905, compuesta de 24 hectáreas, 5318 metros 21 decímetros cuadrados, lindando: al Nordeste, con la fracción 7; al Sudeste, con Agustín Abreu; al Noroeste, con sucesión Jorge Cabral, y al Sudoeste, con la fracción 5, de Casildo Cabrera. Las fracciones descriptas están aforadas en la suma de $ 2.400.00 cada una. Se previene que: 1.o No se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su aforo; 2.o Los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 3.o El mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado menor. — San José, Junio 25 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$39.00 Jl.1.o-6140-v.jl.17.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 175 serie "Z", a cargo de CASIMIRO PEREZ, el próximo 5 de Agosto a las 10 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Bibiano Pedemonte venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil pesos ($ 4.000.00), un terreno y mejoras en la ciudad de Paysandú, primera sección judicial y Capital del Departamento de ese nombre, padrón cuatrocientos cincuenta y dos, con una superficie titulada de novecientos veintidós metros tres mil quinientos trece centímetros y, según plano del agrimensor Víctor Hugo Bernasconi, de Diciembre de 1915, de novecientos noventa y cuatro metros nueve mil trescientos ochenta y cuatro centímetros, deslindados así: 21 metros 63 centímetros de frente al Este, a la calle Monte Caseros; al Norte, tres rectas de 22 metros 40 centímetros, un pequeño martillo de 22 centímetros y la tercera de 23 metros 39 centímetros, lindando con Casimiro Pérez, Rufino Benítez y Mateo Tolosa; al Oeste, 21 metros 60 centímetros, con Mateo Tolosa, y al Sur, 46 metros 27 centímetros, con sucesión de Félix Horta y Luis Brasesco. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 15 de Mayo último a $ 3.474.72 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil cuatrocientos pesos ($ 2.400.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante. Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 7 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente

(Cuenta corriente) Jl.15-6579-v.jl.25.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 738 serie "28", a cargo de JOSE LINARES, el próximo 5 de Agosto a las 11 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Américo Florio venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil novecientos setenta y ocho pesos ($ 3.978.00), un terreno y mejoras en la ciudad de Paysandú, primera sección judicial y Capital del Departamento de ese nombre, padrón tres mil setenta, con una superficie de novecientos veinte metros dieciséis decímetros, según mensura practicada por el agrimensor Carlos Víctor Delort, en Diciembre de 1874, deslindado así: 21 metros 60 centímetros al Norte, de frente a la calle 8 de Octubre, entre las de Progreso y La Paz; igual extensión al Sur, con la comisaría de la tercera sección urbana, y 42 metros 60 centímetros en sus vientos Este, Oeste, lindando con Francisco Laurenzo y Jaime Salvat, respectivamente. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.167.61 más gastos de ejecución; B) El inmueble está parcialmente arrendado, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil cuatrocientos pesos ($ 2.400.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 2.802.76 al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante. Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 9 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.15-6578-v.jl.25.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7395, número 34 serie "26", a cargo de BALDIRIO CELEDONIO FRANCESCH, el próximo 31 de Julio, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Carlos Debellis venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil ciento ochenta y tres pesos ($ 5.183.00), un terreno y mejoras en la décimocuarta sección judicial de este Departamento, padrón ciento trece mil cuarenta y tres, con una superficie de trescientos diecisiete metros novecientos cuarenta centímetros, señalado con el número 8 de la fracción letra "H" en plano del agrimensor Ricardo Belloni, de Diciembre de 1912, deslindado: 9 metros de frente al Nordeste, a la calle General Doroteo Enciso, edificio 872, entre las de Uruguayana y Coraceros, distando su punto medio 50 metros 03 centímetros y 62 metros 50 centímetros de las esquinas formadas por estas dos calles, respectivamente; 9 metros 80 centímetros al Sur, lindando con otros propietarios; 37 metros 20 centímetros al Nordeste, con el solar 7, y 33 metros 31 centímetros al Sudoeste, con el solar 9. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 4.933.38 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por colector; F) El comprador podrá hacer uso de un préstamo de dos mil cuatrocientos pesos ($ 2.400.00) en Títulos Hipotecarios, con la garantía hipotecaria del inmueble descripto; G) El precio podrá integrarse en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 3.829.33 al día del remate, abonando en efectivo la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; H) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante. Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 5 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.11-6477-v.jl.21.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 132 serie "X", a cargo de ISOLINA EASTMAN DE VIAL BELLO, el próximo 29 de Julio y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, el martillero Eduardo Perotti Corradi, venderá en remate público, al mejor postor, sobre las bases y

facilidades de pago que se expresará, los siguientes inmuebles y sus mejoras, ubicados en este Departamento, o sea: Lote 1, hora 15, padrón veintidós mil seiscientos sesenta y seis, en la décimoctava sección judicial, teniendo 8 metros de frente al Sur, a la calle Canelones, edificio 2153, por 8 metros 59 centímetros de fondo al Norte, lindando con Eduardo Pereira das Neves Arouca; al Este, con Diego Capella y Pons y Pedro Valenzani, y al Oeste, de frente a la calle Joaquín Requena, por ser esquina. Base: tres mil cincuenta y nueve pesos (pesos 3.059.00). Préstamo hipotecario: dos mil doscientos noventa y siete pesos cuarenta y un centésimos ($ 2.297.41). Lote 2, hora 15 y 45, padrón cuatro mil ciento sesenta y cuatro, en la tercera sección judicial, con una superficie de trescientos once metros noventa decímetros, deslindados así: 11 metros 98 centímetros de frente al Sur, a la calle Buenos Aires, edificio 483|87, entre las de Misiones y Treinta y Tres; 12 metros 11 centímetros al Norte, con Conrado Ferber, y 25 metros 90 centímetros en sus vientos Este y Oeste, con Julio Pereira e Isabel A. de Piaggio, respectivamente. Base, veintiún mil seiscientos dieciséis pesos (pesos 21.616.00). Préstamo hipotecario: once mil pesos ($ 11.000.00). Lote 3, hora 16 y 30, padrón cuatro mil ciento cinco, en la tercera sección judicial, con una superficie titulada de doscientos setenta y nueve metros, deslindados así: 12 metros 992 milímetros de frente al Oeste, a la calle Zabala, edificio 1270|72, entre las de Buenos Aires y Reconquista, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Este, lindando con Juan A. Crispo Brandis; al Norte, con Augusto Morales, y al Sur, con Agustina de Bernadá. Este lote comprende, en el mismo padrón, dos franjas de sobrante sobre los límites Norte y Este, con una superficie aproximada de cincuenta metros. Base: diecisiete mil setecientos tres pesos (pesos 17.703.00). Préstamo hipotecario: diez mil pesos ($ 10.000.00). Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 41.927.77 más gastos de ejecución; B) Las fincas están arrendadas, porduciendo mensualmente: el lote 1, $ 40.00; el lote 2, $ 130.00 y el lote 3, $ 120.00 en total, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por colector, estando pagado el asfalto de la finca de la calle Canelones; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma asignada a cada lote, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 2.297.41, $ 19.035.68 y $ 15.589.56 al día del remate, para los lotes 1, 2 y 3, respectivamente; H) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 7 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.9-6433-v.jl.19.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural número 62 serie "26", a cargo de JUAN SAMKOFSKY KOVACHY, el próximo 30 de Julio a las 11 y 30 horas y en la ciudad de Tacuarembó, calle Sarandí número 208, el martillero José A. Valdez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil doscientos sesenta y dos pesos ($ 1.262.00), una fracción de campo y mejoras en "Laureles", quinta sección judicial del Departamento de Tacuarembó, padrón número tres mil trescientos noventa y siete, con una superficie de setenta y tres hectáreas siete mil ochocientos ochenta y un metros y que, según plano del agrimensor Pascual Restuccia, inscripto en la Inspección Técnica de Tacuarembó el 26 de Febrero de 1927, se deslinda así: al Noreste y Noroeste, con Guillermo Fros; al Sureste, con Manuel Fagúndez y Guillermo Fros, y al Sur, con Silverio da Rosa. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 942.33 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de setecientos noventa y siete pesos treinta y seis centésimos ($ 797.36), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a pesos 797.36 al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante. Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 2 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.9-6436-v.jl.19.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7395, número 273 serie "25", a cargo de JOSE JUSTINO PEREZ y BEATRIZ VAZQUEZ LEDESMA DE PEREZ, el próximo 28 de Julio, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Rafael Moll venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de ocho mil novecientos veintisiete pesos ($ 8.927.00), un terreno y mejoras en la décimosegunda sección judicial de este Departamento, manzana número ciento dieciséis, padrón número ochenta y un mil quinientos diez, con una superficie de setecientos noventa y cinco metros, según plano del agrimensor Félix Logaldo, de Abril de 1924, en el que se señala con la letra "B", deslindado así: 19 metros de frente al Nordeste, a la calle Regimiento N.o 9, edificio 1694, entre las de Ramón Márquez y Darwin, distando su punto medio 16 metros 50 centímetros de la esquina formada con esta última calle; 85 metros 30 centímetros al Sudeste, confinando con otros terrenos; al Sudoeste, el arroyo Quita Calzones, y al Nordeste, con el solar letra "A". Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 8.267.14 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por adoquín y cordón; F) El comprador podrá hacer uso de un préstamo de cuatro mil ochocientos pesos ($ 4.800.00) en Títulos Hipotecarios, con la garantía hipotecaria del inmueble descripto; G) El precio podrá integrarse con Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 7.309.88 al día del remate, abonando la diferencia en efectivo hasta cubrir el precio ofertado; H) El bien está hipotecado en segundo grado a favor de Albino Zecchi, según antecedentes que, conjuntamente con los títulos de propiedad, están en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.7-6359-v.jl.17.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores GONZALEZ Y COMPAÑIA la casa de comercio que en los ramos de torrefacción de cafés y anexos, denominada "El Cairo" tengo establecida en la calle Dr. Martín Berinduague número 307 de esta ciudad, debiendo presentarse mis acreedores en la calle Magallanes 1514 con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Junio 25 de 1941. — Juan Novas.

$5.00 Jn.28-6061-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido en venta mi casa de comercio en el ramo de librería y mercería, sita en avenida San Martín 2902, a favor de la señorita TERESA FERRANDO. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 10 de 1941. — Sara Silvera de Barcala. — Teresa Ferrando.

$5.00 Jl.15-6553-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Francisco Casal Castelli promete enajenar a la sociedad que se constituirá bajo la razón social de "CASAL CASTIGLIONI Y COMPAÑIA" la empresa que gira en esta plaza a su nombre, en el ramo de marmolería, denominada "La Uruguaya", calle Wáshington 275, de esta ciudad. La sociedad estará formada por los señores Francisco Casal Castelli, Lincoln Casal Fernández y Nelson Ariel Castiglioni, que se harán cargo del activo y pasivo de la marmolería "La Uruguaya". Se emplaza a los acreedores de Francisco Casal Castelli a que comparezcan a reclamar sus créditos, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 10 de 1941.

$6.00 Jl.15-6554-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que ha quedado rescindido el compromiso de promesa de compraventa de la casa de comercio que en el ramo de restaurant, bar y cantina "El Piave" gira en esta plaza, en la calle Julio Herrera y Obes número 1151, esquina Maldonado, y que, en consecuencia, los señores ANGEL ADOLFO y PLACIDO ANGEL RODRIGUEZ continuarán como propietarios de dicho establecimiento. — Montevideo, Julio 9 de 1941. — Angel Adolfo Rodríguez. — Plácido Angel Rodríguez. — Enrique Pera (hijo).

$5.00 Jl.15-6558-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La firma "Sucesores de Luis Casaretto" hace saber que ha prometido vender a los señores FRASCHINI y CERINI la sección venta de automóviles, accesorios y talleres de reparaciones y pinturas de auto que tiene establecida en esta ciudad, casa calle 18 de Julio número 913. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso al domicilio citado. — Paysandú, Julio 8 de 1941 — Sucesores de Luis Casaretto.

$5.00 Jl.14-6543-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con motivo de la venta que el señor Enrique Nicolás Juaneda Santana hará de su participación en la sociedad "J. A. CAMPANO y COMPAÑIA", a sus socios, los acreedores deberán presentar sus créditos en el local del comercio, calle Venezuela números 1428|32. — "J. A. Campano y Compañía".

$5.00 Jl.14-6526-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor JULIO SILBERBACK LEWENSTEIN el comercio que bajo el ramo de tambo denominado "Los Pocitos" tengo establecido en la calle Pedro F. Berro número 1216, de esta ciudad. A los efectos de la ley indicada se hace esta publicación para que dentro del término de treinta días se presenten los acreedores con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Arturo H. Kelly, calle Rincón número 436. — Montevideo, Julio 11 de 1941. — Pascual Rodríguez Ares.

$5.00 Jl.14-6541-v.ag.2.

"LA INMOBILIARIA SANDUCERA"
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Gerencia, avenida Brasil esquina Paz, el día 31 de Julio a las 17 horas, con la siguiente orden del día: Relación y balance.

Se previene, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 38, que dentro de los tres días anticipados a la fecha fijada para la asamblea, el accionista deberá presentar sus acciones a la Gerencia, a fin de obtener el boleto, que será personal e intransferible, para su entrada a la reunión. — Paysandú, Julio 8 de 1941. — Gerónimo Guidalí, Presidente. — César Petrini, Secretario.

$8.35 Jl.14-6544-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don LORENZO GONELLA la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la villa de Lascano (Departamento de Rocha), lugar donde deberán los acreedores presentar los justificativos de sus créditos. — Lascano, Junio 25 de 1941. — Carlos Yunes.

$5.00 Jl.12-6517-v.jl.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811 hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad bajo la razón social de NOYA HERMANOS, sita en la calle Juan de Dios Peza 2701, adquiriendo la cuota parte proindivisa el señor Antonolo Noya. Notificamos a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 2 de 1941. — José Noya. — Antonio Noya.

$5.00 Jl.12-6505-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido en venta al señor MORITZ STERZELBACH la lechería de mi propiedad ubicada en la calle Soriano número 958. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8-40-32). — Montevideo, Julio 9 de 1941. — Elsa Ermann de Israel. — Moritz Sterzelbach.

$5.00 Jl.12-6497-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores JOSE FUENTES y JUAN LUCIANO MARENGO el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en el paraje Arroyo de la Virgen (segunda sección de este Departamento). Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal — San José, Julio 8 de 1941. — Silvestre E Velazco. — José Fuentes y Juan Luciano Marengo.

$5.00 Jl.12-6506-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido a don BARTOLOME SIRO BASSI el comercio que en el ramo de confitería tengo instalado en la casa de la calle Batlle y Ordóñez esquina Italia, de esta ciudad, y que giraba bajo la denominación de "La Morocha". — Canelones, Julio 1.o de 1941. — Diego Enrique Tous.

$5.00 Jl.12-6501-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a la señorita MARIA ANASTASIA GIACUSA el negocio de provisión que tengo establecido en la calle Miguel Carrió número 1034, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Pando, Julio 4 de 1941. — Esteban Fernández. — María A. Giacussa.

$5.00 Jl.12-6498-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que ha quedado rescindido el compromiso de compraventa de la casa de comercio propiedad del señor JOSE REY, según consta en publicaciones de fechas 7 y 26 de Junio próximo pasado, concertada entre éste y la señorita María Elena Buruzangaray, sita en la calle Isla de Flores 1434, en el ramo de imprenta, por cuanto se hace cargo nuevamente de dicho comercio el señor José Rey. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 7 de 1941 — José Rey. — María Elena Buruzangaray.

$5.00 Jl.12-6504-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido en venta al señor ALEJANDRO ELECTO BUSTAMANTE TAPIA la agencia de lotería y quinielas que gira en esta plaza bajo la razón social de "Rosa Giordano de Longo" en la avenida General Flores número 2386. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación, citándose a todos los acreedores para que se presenten en la citada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 9 de 1941. — Rosa Giordano de Longo.

$5.09 Jl.12-6512-v.jl.31.

"A. KOCH Y COMPAÑIA LIMITADA"

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Juan P. Bergallo, en Junio 21 de 1941, inscripta el 28 del mismo mes en el Registro Público de Comercio con el número 106 del folio 349 vuelta al folio 355 del libro 46 de Contratos Sociales, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se constituyó la Sociedad "A. Koch y Compañía Limitada", constando en ella:

A) La Sociedad es de responsabilidad Limitada, se denominará "El Compás", girará bajo la razón social de "A. Koch y Compañía Limitada" y la constituyen como únicos socios: los señores ingeniero Lorenzo A. Gori Salvo, Aníbal Koch, y Octavio Stefanutti.

B) Tiene su domicilio en esta ciudad, calle Cané número 3603.

C) El objeto de la Sociedad es el de fabricación y restauración de limas de todos los tipos y tamaños y ventas por mayor y menor.

D) El capital social será de $ 60.000.00, de los cuales sólo se aportan actualmente $ 42.000.00 en la siguiente forma: pesos 14.000.00 en efectivo por el ingeniero Lorenzo A. Gori Salvo y $ 28.000.00, en partes iguales, por los señores Aníbal Koch y Octavio Stefanutti en maquinarias, instalaciones, materia prima, mercaderías, utensilios, herramientas, muebles y útiles, "La llave", y demás efectos pertenecientes a la anterior Sociedad "El Compás"

E) El plazo es de nueve años a contar desde la fecha de la escritura de sociedad referida, prorrogables por períodos de tres años cada uno.

F) La administración y el uso de la firma social estarán a cargo del socio ingeniero Lorenzo A Gori Salvo.

G) Que cuando se integren los $ 18.000.00 más de capital para completar los expresados $ 60.000.00, se harán las publicaciones correspondientes. — Montevideo, Julio 7 de 1941. — A. Koch y Compañía Limitada.

$18.00 Jl.10-6423-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público que he prometido vender a la señora ELVIRA CEDEIRA DE MIRA el comercio que en ramo de venta de pan, leche y anexos gira en esta plaza, en la calle Paysandú número 1395, denominado "Estrella Olímpica". Se hacen estas publicaciones de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal al escribano E. Tancredi (hijo), 25 de Mayo 555 (primer piso escritorio A) — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Santiago Guassardo. — Elvira Cedeira de Mira.

$5.00 Jl 2-6197-v.jl.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad" de los señores José M Palumbo e Hijos, Constitución 2116, hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de "BEDROSIAN HERMANOS", en el ramo de almacén, en la calle Amado Nervo 3697 haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Huosep Bedrossian y notificando a los acreedores a los efectos pertinentes. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Bedrossian Hermanos.

$5.00 Jl.3-6185-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad" de los señores José M. Palumbo e Hijos, Constitución 2116, he contratado vender a favor del señor KACHER BEDROSSINA mi casa de comercio en el ramo de almacén, sito en la calle Carabelas 2907, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Junio de 1941. — Hagodjian Apanian.

$5.00 Jl 3-6186-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que don George Basarab al constituir la sociedad "BASARAB y SAN JUAN Limitada" enajenó a ésta como aporte: A) Los derechos que le correspondían en dos solares de terreno y sus mejoras, ubicados en la calle Isla de Gaspar 2281 (10.a sección judicial de Montevideo); y B) Las máquinas, herramientas, muebles, útiles, materias primas, artículos ya manufacturados y demás accesorios de la fábrica de artículos de cerámica instalada en los terrenos mencionados. Los que se consideren con derechos deben presentarse a la escribanía del señor Julio Maia, calle Duvimioso Terra 1060.

$6.00 Jn.30-6102-v.jl.19.

M. A. R. V. A. R., SOCIEDAD LIMITADA

Se hace saber al público que por escritura que autorizó el escribano Julio H. Halty el 16 de Junio último, inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 61 al folio 238 vuelto y siguientes del tomo 3.o del Registro de Contratos, se constituyó la sociedad "M. A. R. V. A. R., Sociedad Limitada". Consta en dicha escritura que la sociedad es de responsabilidad limitada y girará bajo la razón de "M. A. R. V. A. R., Sociedad Limitada", y la constituyen como únicos socios los señores Guzmán Acosta y Lara, Aquino Varela Guerrero, Juan Carlos Massoué, Enrique Aramburú y Alfonso Rey: que el domicilio de la sociedad será en esta ciudad y su objeto es la explotación comercial de todos los derechos que le acuerda la patente de invención concedida por decreto del Poder Ejecutivo del 9 de Julio de 1940 y, como consecuencia, la venta del dispositivo electro-mecánico denominado "Regulador automático para establecer fijamente la velocidad de los vehículos de motor a explosión, a combustión, Diesel o similares": que el capital social es la suma de $ 20.000.00, representado por la patente de invención referida, que los socios han avaluado en la suma ya indicada de $ 20.000.00, correspondiendo, al socio Guzmán Acosta y Lara, el 45 o|o, o sea, $ 9.000.00: al socio Aquino Varela Guerrero, el 25 o|o, o sea, $ 5.000.00, y a cada uno de los demás socios, el 10 o|o, esto es, $ 2.000.00; Que el plazo es de diez años, a partir del 16 de Junio del corriente año y que la firma social estará a cargo de los socios Directores y Administradores, señores Aquino Varela Guerrero y Enrique Aramburú, indistintamente. — Montevideo, Julio 1.o de 1941.

$18.75 Jl.5-6259-v.jl.16.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
(Institución Uruguaya)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día lunes 21 del corriente mes a las dieciséis horas y treinta minutos, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día. 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio último y presentación del informe de la Comisión de Cuentas; 3.o Elección de dos titulares y sus suplentes para la Comisión de Cuentas, de acuerdo con el artículo 47.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día jueves 17 del corriente a las dieciséis horas y treinta minutos. — Montevideo, Julio 5 de 1941.

$13.65 Jl.5-6238-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he contratado vender al señor JESUS BASANTA mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles que tengo establecida en la calle 21 de Setiembre número 2297, de esta ciudad. A los efectos de la ley respectiva se hacen las presentes publicaciones, para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Julio 1.o de 1941. — Carlos Barboni. — Jesús Basanta.

$5.00 Jl.5-6260-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender al señor INDALECIO ANTELO la casa de comercio que en el ramo de fábrica de pastas tengo establecida en la calle Ejido 1368, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 4 de 1941. — Francisco Sandoval.

$5.00 Jl.7-6312-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad", de los señores José M. Palumbo e Hijos, Constitución 2116, he contratado vender a favor de los señores PIZZORNO y CABARCOS la casa de comercio en el ramo de provisión y fiambrería sita en la calle San Martín 2987, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Julio 2 de 1941. — Secondo y Rodríguez.

$5.00 Jl.3-6187-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que los señores Juan S. Young y don José María Montero han prometido vender a la sociedad anónima denominada "CAUCHO AGLOMERADO, S. A." el negocio de fábrica de suelas de goma y artículos derivados, de propiedad de los primeros, que gira en esta plaza bajo la firma de los mismos, y que los señores Juan S. Young y José María Montero tienen establecido en esta Capital, en la casa de la avenida Garibaldi número dos mil quinientos cincuenta y cinco. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que todos los que se consideren con derechos pasen a justificar los mismos y sus créditos en la escribanía de don Rafael Howard Fuller, calle 25 de Mayo 544 (primer piso). — Montevideo, Julio 4 de 1941.

$7.00 Jl.8-6356-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por intermedio del escribano Isabelino Suárez he prometido vender a favor de don FRANCISCO RUSSI el comercio que en el ramo de tambo tengo establecido en la calle Porongos número 3285. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en mi domicilio comercial. — Montevideo, Julio 4 de 1941. — Miguel Saúco.

$5.00 Jl.8-6331-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, don Salvador Piña se comprometió vender, libre de activo y pasivo comercial hasta el treinta de Agosto de este año, a don JUAN P. DEL RIO, el comercio de tambo que en esta ciudad, calle Callao número 3644, hubo el vendedor de don Domingo Domínguez, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 cuyos acreedores podrán ocurrir ante dicha escribanía. — Montevideo, Junio 27 de 1941. — Salvador Piña. — Juan P. del Río.

$5.00 Jl.8-6332-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que se ha disuelto la sociedad MARIA CARLOTA TELIS y CANDIDA CASAL, que tenían un comercio de almacén y venta de verduras en la calle Reconquista 321 al 323, quedando el activo y pasivo desde esta fecha a cargo de la socia María Carlota Telis y allí deben presentarse las cuentas dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Julio 3 de 1941.

$5.00 Jl.8-6344-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender y escriturar, libre de activo y pasivo comercial hasta la fecha de escrituración, al señor MAXIMINO FERNANDEZ, la carnicería de mi propiedad, sita en Cipriano Miró 2700, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán presentarse con los justificativos de sus créditos en Lavalleja 1685, sede de la Sociedad Unión de Vendedores de Carne. — Montevideo, Julio 3 de 1941. — Manuel Castro. — Maximino Fernández.

$5.00 Jl.8-6357-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente, se hace saber al comercio y al público en general que el señor Bautista Bigliardi ha vendido al señor JOSE ENRIQUE D'ODORICO su negocio de fábrica de propiedad del primero que giraba bajo la firma de "Bautista Bigliardi" y bajo la denominación de "Fábrica Americana de Caucho Aglomerado F. A. C. A." y que tiene asiento en la casa de la calle Millán número 2494, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación a fin de que todos los que se consideren con derechos pasen a justificar los mismos y sus créditos en la escribanía de don Rafael Howard Fuller, calle 25 de Mayo 544 (primer piso). — Montevideo, Julio 4 de 1941.

$6.00 Jl.8-6354-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que teníamos establecida en esta plaza, calle Wenceslao Regules 3700, en el ramo de almacén y bebidas alcohólicas, bajo la firma de JOSE MOSQUERA y COMPAÑIA, desligándose de la misma el socio señor José Mosquera Losada y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Manuel Mosquera Diz. A los efectos que hubiere lugar se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 1.o de 1941. — José Mosquera Losada. — José Mosquera Diz.

$5.00 Jl.7-6263-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco, Convención número 1488, hemos resuelto dejar sin efecto el compromiso de compraventa relacionado con la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sita en la calle Simón Bolívar número 1300, esquina Charrúa, de esta Capital, haciéndose cargo nuevamente del referido negocio los señores SILVERIO y TOMAS GUARINO. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1941. — Silverio y Tomás Guarino. — Juan Agrodine y Alejandro Yacobcinc.

$5.00 Jl.4-6245-v.jl.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura autorizada en esta Capital el 28 de Junio del corriente año por el escribano H. A. Pérez Dutra, se disolvió la sociedad denominada "Refrigeración Thonney", con domicilio en la calle Julio Herrera y Obes número 1522, quedando a cargo del señor GONZALO CALZADA el activo y pasivo de dicha sociedad, quien fija como domicilio, a los efectos que hubiere lugar, el mismo local citado. A los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1941. — Avelino C. Brena. — Gonzalo Calzada. — Olivier Thonney. — Artigas Pereyra.

$5.00 Jl.4-6230-v.jl.23

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que ha sido disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba bajo la razón social "DZIEGIELEWSKI y KUMALA", en el ramo de reparaciones de autos, establecida en la calle La Paz número 1259, debiendo los interesados presentar sus créditos al liquidador nombrado, señor Alfredo Staricco, calle 25 de Mayo 355 (apartamento 2). — Montevideo, Julio 1.o de 1941. — Alfredo Staricco.

$5.00 Jl.4-6231-v.jl.23.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad constituída entre los señores ALFONSO ALVAREZ y RUFINO ANTONIO NESTI para la explotación del café, despacho de bebidas alcohólicas y minutas establecido en la calle Cuareim número 1321, que giraba bajo la razón de Alvarez y Nesti" constituyéndose una nueva sociedad integrada por los señores Rufino Antonio Nesti y Antonio Nesti, la que se hace cargo del activo y pasivo de la firma anterior. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1941. — Alfonso Alvarez. — Nesti Hermanos.

$5.00 Jl.4-6219-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender al señor MANUEL ESTEVEZ RIAL el comercio de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la avenida General Flores número 2942 (bis), de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 26 de 1941. — José Andrade. — José Castro. — Gregorio Rus. — Manuel Estévez Rial.

$5.00 Jl.4-6220-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender al señor JOSE COSTA el comercio de almacén de comestibles y bebidas fermentadas establecido en la calle Justo Maeso número 3490, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 26 de 1941. — Ramón Suárez. — José Costa.

$5.00 Jl.4-6221-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he resuelto incorporar como socio en mi establecimiento de carpintería, que tengo en esta ciudad, calle Santiago de Chile número 936, a don HERSZ SZAFRAN, rogando a los que tengan que hacer algún reclamo presentarse en la calle Bartolomé Mitre número 1281, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio de 1941. — Salomón Szafran.

$5.00 Jl.4-6210-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que el comercio establecido en esta ciudad, calle General Flores esquina Joaquín Suárez, bajo la razón social de "Lázaro C. Blanco", ha sido vendido al señor JOSE PEDRO GARCIA, quien quedará a cargo del activo y pasivo de la misma, debiendo los acreedores presentar con los justificativos de sus créditos en el comercio indicado, dentro de treinta días. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 1.o de 1941. — Lázaro C. Blanco. — José Pedro García.

$5.00 Jl.10-6455-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor HECTOR SEOANE las existencias de la casa de comercio que tenemos establecida en Paso del Borracho, séptima sección judicial de Tacuarembó, y que abarca ramos generales, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Tacuarembó, Junio 27 de 1941. — Seoane Hermanos.

$5.00 Jl.10-6456-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he clausurado mi casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, casa calle Rivera esquina Brasil. Para todo reclamo dejo fijado mi domicilio en la misma propiedad. — Santa Lucía, Julio 7 de 1941. — Enrique Guarnieri.

$5.00 Jl.10-6447-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que de común y amigable acuerdo, hemos convenido disolver la sociedad que habíamos constituído con el fin de explotar la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, situada en la avenida San Martín número 3667 de esta ciudad, que giraba bajo la razón social Lorenzo Montossi e Hijo, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don BENITO ALBERTO MONTOSSI y desligándose totalmente de la misma el socio don Lorenzo Montossi. A los efectos de la ley respectiva, se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a fin de regularizar sus respectivos créditos. — Montevideo, Julio 7 de 1941. — Lorenzo Montossi e Hijos. — Lorenzo Montossi. — Benito Alberto Montossi.

$5.00 Jl.10-6427-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al público que vendo a los señores ANTONIO FLORICIO SARAVIA y APARICIO A. ISASA, el comercio que de abasto de carne y anexos tengo instalado en Melo y sus suburbios haciéndose el suscripto cargo del activo y pasivo. — Melo, Junio 13 de 1941. — Enrique Fagundez.

$5.00 Jl.10-6407-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor MANUEL GARCIA SPECHT, el comercio en los ramos de lechería y venta de frutas y verduras establecido en la calle Cuñapirú número 1850 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 2 de 1941. — Arsenio Budkevich. — Manuel García Specht.

$5.00 Jl.10-6429-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica al comercio y al público en general que hemos decidido de común acuerdo disolver la sociedad que gira en esta plaza la razón social de "Carballido y Costas" en el ramo de panadería, denominada "Del Triunfo" calle Juan D. Jackson número 1242, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, desde el primero de Julio corriente, el socio DOMINGO COSTAS, notificando a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio referido o en la escribanía del señor Armando Teperino, calle Sarandí 430 (escritorio número 5), dentro del plazo legal. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1941. — Manuel Carballido. — Domingo Costas.

$6.00 Jl.10-6431-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que resolví vender a don ALBERTO VIDART el comercio que en el ramo de restaurant, con el nombre de "Fonda Española" tengo instalado en la calle Ituzaingó esquina Lavalleja, de la ciudad de Rivera, siendo de mi cargo todos los créditos contra dicha casa hasta el treinta de Junio del corriente año, los que deberán ser presentados en la calle Faustino Carámbula número 1203, de la ciudad de Rivera. Los posteriores a esa fecha serán de cargo del comprador. — Rivera, Junio 25 de 1941. — Victoriano Pais. — Alberto Vidart.

$5.00 Jl.5-6265-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido en venta mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sita en la calle La Paz 2201, a favor de la señora AGAUNNI SILOYAN DE TCHINOYAN. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo Junio 23 de 1941. — Manuel Paz. — Agaunni Siloyan de Tchinoyan.

$5.00 Jl.5-6262-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la sociedad "MANZANARES LIMITADA" las maquinarias, instalaciones, motores y materiales, repuestos, muebles, útiles, herramientas y demás accesorios de la fábrica y refinería de aceite perteneciente a la extinguida firma "E. Bigorra y Compañía", situada en la casa números 1633 y 1635 de la calle Cuareim, de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la misma casa antes indicada. — Montevideo, Julio 1.o de 1941. — Emilio Bigorra. — Juan Debernardis. — Miguel Debernardis. — Otelo J. C. García. — Elina Vidal Goñi de García.

$6.00 Jl.4-6225-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contrate vender a los señores VICTORIANO CORREA, CANDIDO CORREA y DONATO LLANO el comercio de restaurant, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la avenida General Flores número 2502, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 30 de 1941 — Francisco Llano. — Victoriano Correa. — Cándido Correa. — Donato Llano.

$5.00 Jl.4-6222-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender al señor EULOGIO RODRIGUEZ el comercio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle 25 de Mayo número 499, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 1.o de 1941. — Patricio Vidal — Eulogio Rodríguez.

$5.00 Jl.4-6223-v.jl.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que teníamos establecida en esta plaza, en el ramo de taller de calzado sito en la calle Carlos María Ramírez 931, bajo la firma de "JOSE UNAMIAN y COMPAÑIA", desligándose de la misma el socio señor Nubar Unamian y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Unamian. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 26 de 1941. — José Unamian. — Nubar Unamian.

$5.00 Jl.1.o-6136-v.jl.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber que hemos convenido disolver la sociedad que tenemos constituída bajo la razón social LOFFREDO - DIPOLITO, haciéndose cargo éste del pasivo social, a cuyo efecto deben presentarse los acreedores para su cobro en el domicilio social, calle Constitución número 1775. — Montevideo, Julio 2 de 1941. — Domingo Loffredo. — Francisco Dipolito (hijo).

$5.00 Jl.7-6305-v.jl.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público, a los efectos legales pertinentes, que por escritura otorgada ante el escribano señor Carlos E. Schinckendantz, el 23 de Junio corriente se declaró totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta Capital con la razón de "MOSER y COMPAÑIA", en el ramo de taller mecánico y de reparaciones de automóviles en la calle Cerro Largo número 1074, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo, en general, el socio señor Moser. — Montevideo, Junio 26 de 1941. — Otto Kauffmann. — Bogislaw Moser.

$5.00 Jl.2-6175-v.jl.21.

LIQUIDACION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que se ha liquidado la sociedad "WILDBAUM y COMPAÑIA", en el ramo de silletería y anexos, Guadalupe 2190. Los que se consideren con derecho deberán presentarse dentro del término legal en la calle José L. Terra 2535. — Montevideo, Junio 25 de 1941. — Natalio Stadler. — Leizer Wildbaum.

$5.00 Jl.2-6163-v.jl.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público comunicamos que por compromiso suscripto ante el escribano Nelson Raúl Risso, hemos resuelto disolver nuestra sociedad y declarar definitivamente cerradas desde ayer, Junio 30, todas nuestras operaciones sociales, y hemos prometido vender, por el mimso compromiso, a don CARLOS M. BOSCH la Sección "Materiales de Construcción", y a los señores GERANIO y RUBEN FABREGAS la Sección "Lampistería". A los efectos legales se realizan estas publicaciones (ley de 26 de Setiembre de 1904), debiendo concurrir los interesados a nuestra casa de comercio, calle Uruguay número 783. — Montevideo, Julio de 1941. — Bosch y Fábregas.

$5.00 Jl.2-6170-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, Rogelio Abella hace saber que prometió vender al señor LAUREANO MARTIN su establecimiento mercantil que gira bajo su nombre en esta plaza, Molinos de Raffo número 628, esquina Francisco Miranda, en el ramo de comestibles y bebidas alcohólicas. Los acreedores deberán presentarse en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. Interviene la oficina auxiliar del comercio "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido e I. F. López, Cerrito 685 (escritorio 5). — Montevideo, Junio 27 de 1941. — Rogelio Abella. — Laureano Martín.

$5.00 Jl.1.o-6151-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por intermedio del señor Oscar R. Nosiglia he prometido vender a los señores MANUEL LOUREIRO, MANUEL SUAREZ y PAULINO VILLANUEVA el negocio de panadería denominado "Carrasco", que tengo establecido en esta ciudad, avenida Arocena número 1558. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal, en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Julio 1.o de 1941. — Rogelio Do Mato.

$5.00 Jl.1.o-6120-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que José Gerhard venderá su comercio que gira bajo la firma "Fábrica de Velas San José, José Gerhard", con domicilio en Larrañaga 3450, a favor de la firma social que con la misma denominación girará en esta plaza. Y se emplaza a quienes tengan créditos y derechos a presentarlos al doctor Manuel Carlos de Castro, calle Doctor Pablo de María 1446 (ley de 26 de Setiembre de 1904).

$5.00 Jl.2-6159-v.jl.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y COMPRAVENTA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída para la explotación de la panadería denominada "Del Tigre", que bajo la razón social de "PEREZ y PEREZ" gira en esta ciudad, calle Nueva Palmira N.os 2064 y 2066, habiendo prometido el socio señor Andrés Pérez Santos vender su parte proindivisa en el establecimiento mencionado a don Manuel Corgo, quedando, en consecuencia, la nueva firma integrada por los señores Manuel Pérez Mourelle y Manuel Corgo. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el expresado comercio. — Montevideo, Julio 1.o de 1941. — Andrés Pérez Santos. — Manuel Pérez Mourelle. — Manuel Corgo.

$6.00 Jl.1.o-6119-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que ha prometido vender a la sociedad anónima denominada "CAUCHO AGLOMERADO, S. A.", su negocio de fábrica de suelas de goma y artículos derivados, que gira en esta plaza bajo la firma de José Enrique D'Odorico y con el nombre de "Fábrica Americana de Caucho Aglomerado F. A. C. A.", y que dicho señor tiene establecida en la casa de la calle Millán número 2494, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que todos los que se consideren con derechos pasen a justificar los mismos y sus créditos en la escribanía de don Rafael Howard Fuller, calle 25 de Mayo 544 (primer piso). — Montevideo, Julio 4 de 1941.

$7.00 Jl.8-6355-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento del arreglo celebrado con los acreedores de la sucesión de don José A. Domínguez, ésta ha prometido vender a los señores RAUL CARDOZO y ATILIO SILVEIRA las existencias, instalaciones y créditos activos de la casa de comercio que el causante tuvo en Sarandí del Arapey, 9.a sección judicial del Departamento de Salto. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, en cuanto correspondan, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la Liga de Defensa Comercial, calle Julio Herrera y Obes número 1413. — Montevideo, Julio 3 de 1941. — Por Sucesión José A. Domínguez: Ramón Esperón.

$6.00 Jl.7-6307-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y público en general que hemos disuelto la sociedad "Núñez y Campoli", que giraba en esta ciudad calle 8 de Octubre número 2440 en el ramo de taller mecánico. El socio B. NUÑEZ se ha hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en la casa número 2256 de la calle Dante.

$5.00 Jl.10-6411-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido comprador a Butor Sociedad Limitada, el establecimiento que en el ramo de fabricación de bulones, tornillos, tuercas, etc., tiene establecido en el camino Propios número 2357, donde deben presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal. — Montevideo, Julio 4 de 1941. — CARMETA S. A. I.

$5.00 Jl.10-6428-v.jl.29.

RESCISION PROMESAS DE VENTA

De acuerdo con lo establecido por el artículo 10 de la ley número 9.099 complementaria de la número 8.733, referentes a las "ventas de inmuebles a plazos", Adolfo P. Mondino, hoy sucesión Sara Morales de Mondino hace saber a los promitentes compradores de solares, ubicados en el Cerrito de la Victoria, o a quienes sean sus sucesores o representen sus intereses a cualesquier título, que, en virtud de que los que a continuación se indican, están excesivamente atrasados en sus pagos, que exceden en forma considerable las tolerancias de las leyes y las usuales en estos casos, se ha resuelto la anulación de las promesas suscriptas por las personas que se indican, relacionadas con los bienes cuyos datos se establecen; de conformidad con el plano levantado por el agrimensor Julio A. Roletti, en Octubre de 1913: Señores Leonardo Plada, solares números 14, 15, 16 manzana "H", padrones 78661, 78662, 78663. Baldomero Andueza, solar, 7, manzana "H", padrón: 78649. Pablo E. Bonjour, solar 12, manzana "F", padrón 78225. Antonio Martos, solar 18, manzana "H", padrón 78665. Gregorio Benítez, solar 26, manzana "I" padrón 78687. Carmelo Andrés Tejera, solar 18, manzana "K", padrón 78206. Isabel Taranto de Blanco, solar 5, manzana "O", padrón 78165. Sandalio J. Piriz, solar 13, manzana "O", padrón 78173. Valentín R. y Angela C. de Pagola, solar 10, manzana "P", padrón 78156. Manuel Salgueiro, solar 12, manzana "P", padrón 78158. María Frichero de García, solar 6, manzana "P", padrón 78152. Enrique Pardo, solar 1, manzana "U", padrón 78210. Jesús F. Núñez, solar 9, manzana "F", padrón 78222. José Núñez, solar 20, manzana "I", padrón 78693. Pablo Gramiak, solar 11, manzana "H", padrón 78653. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Adolfo P. Mondino.

$21.45 Jl.10-6425-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos declarado amistosamente disuelta la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad, calle Doctor Juan A. Rodríguez número 1400, esquina Lavalleja, con negocio de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don JOSE VILLANUEVA y quedando desligado completamente el socio don Belarmino Framil. A los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1941. — José Villanueva. — Belarmino Framil.

$5.00 Jl.9-6399-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de los señores ANTONIO RODRIGUEZ CALVETE y JAIME ESCANDELL la casa de comercio que tengo establecida en el ramo de almacén y bar situada en la avenida 8 de Octubre número 3401, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1941. — Daniel Veiga. — Antonio Rodríguez Calvete. — Jaime Escandell.

$5.00 Jl.9-6388-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos contratado vender a favor de los señores HIPOLITO R. CASAS y JESUS MARTINEZ la casa de comercio que en el ramo de almacén y bar tenemos establecida en avenida General Garibaldi número 2435. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1941. — Jesús y Domingo Domínguez. — Hipólito R. Casas. — Jesús Martínez.

$5.00 Jl.9-6389-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos contratado vender a favor ed los señores DOMINGO IGLESIAS y MANUEL PAZOS nuestra casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecida en la calle San José número 80), de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1941. — Santiago Carlos Pepe. — Félix Croccia. — Domingo Iglesias. — Manuel Pazos.

$5.00 Jl.9-6390-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta a los señores CELEDONIO S. RIVERO y HOMERO RIVERO nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecida en esta ciudad, calle Canelones 1552. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Julio 5 de 1941. — José Shiu Tham Se. — Celedonio S. Rivero y Homero Rivero.

$5.00 Jl.9-6381-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor EFRAIN CESTAU ROMEU el comercio que en el ramo de restaurant y bar tengo instalado en el balneario Salinas, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, en esta República, bajo la denominación de "Parador Salinas". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de Tomás Camaño, calle Treinta y Tres número 1356 (escritorio 33), en Montevideo. — Montevideo, Julio 3 de 1941. — Tomás Vitale Cataldi.

$5.00 Jl.9-6377-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La casa de préstamos "AL TEMPLO DE LYON" avisa a su clientela que por conclusión de negocios deben cancelar sus operaciones de préstamos antes del mes de Diciembre del corriente año. — Montevideo, Junio de 1941.

$5.00 Jn.28-6047-v.jl.17

LIBRETA DE CAJA DE AHORROS EXTRAVIADA

Extravié libreta de Caja de Ahorros del Banco Italiano (Sucursal Cordón), a órden del ALFREDO TISANI, 18 de Julio 1453.

$2.40 Jn.13-5540-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, hemos contratado vender a favor de los señores EMILIO CASAGLIA e HILARIO SIXTO SOSA el bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Vázquez número 1349, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 7 de 1941. — Luis A. Miraballes. — Roberto Faggetti. — Emilio Casaglia. — Hilario Sixto Sosa.

$5.00 Jl.12-6502-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco, Convención 1488, he contratado vender al señor MANUEL REBELLE la casa de comercio que en el ramo de café, bar y billar tengo establecida en la calle Paysandú número 1351, esquina Ejido, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 7 de 1941. — Manuel Pérez. — Manuel Rebelle.

$5.00 Jl.11-6472-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Paysandú 1879, he contratado vender al señor ALBERTO EUGENIO UNGVARY mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles, establecida en la calle Buenos Aires número 422, de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con sus justificativos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 9 de 1941. — Eugenio Grünhnt. — Alberto Eugenio Ungvary.

$5.00 Jl.11-6482-v.jl.30.

"EL HOGAR URUGUAYO"

(Sociedad Cooperativa Limitada de Crédito Real. — Ahorro, Préstamos Hipotecarios y para Construcciones).

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria. — Sexto ejercicio anual

De conformidad con el artículo 36 de los estatutos y no habiéndose realizado la primesa asamblea convocada para el día 14 de Julio próximo pasado, por falta de número, se convoca nuevamente a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar a las 16 horas del día 15 de Agosto del corriente año, en el domicilio de la Sociedad, calle 25 de Mayo 521, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al sexto ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1941. 2.o Distribución de utilidades; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, de acuerdo con el artículo 44 de los estatutos, deberán registrar las acciones y obtener la tarjeta de entrada que expedirá la Gerencia hasta cinco días antes del señalado para la realización de la asamblea, y que, de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, quedará constituída con cualquier número de accionistas que concurran. — La Gerencia.

$13.50 Jl.15-6542-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ABRAHAM GELER, libre de todo gravamen, el comercio de corsetería y tienda que tengo en General Flores 2411. Los acreedores del comercio prometido en venta deberán presentarse en José L. Terra 2535, de 9 a 12. Se hace constar que el negocio en venta no tiene nada que ver con el comercio de tienda y mercería que tengo en la misma calle con el número 2337. — Montevideo, Julio 5 de 1941. — Rachel Hasard. P|p. Mauricio Hasard.

$5.00 Jl.11-6471-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido en venta mi casa de comercio en el ramo de café y bar sito en la calle Paysandú 801, a favor del señor RAMON VILA. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 2 de 1941. — Adolfo Velázquez. — Ramón Vila.

$5.00 Jl.12-6503-v.jl.31.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don FELIPE GONZALEZ el almacén de comestibles, frutas y verduras sito en la calle Isla Gorriti número 2146, esquina Juan Paullier, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 9 de 1941. — Axenti Prosuk. — Atanasio Furlet Yoanov.

$5.00 Jl.11-6481-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que se disolverá la sociedad existente en esta plaza con la firma de "LACKNER y COMPAÑIA", que giraba en el ramo de fábrica de colorantes en la calle Doctor Pena número 5150, debiendo los acreedores concurrir a la misma acompañados con sus respectivos justificativos. — Francisco Lackner. — Enrique Schulz.

$5.00 Jl.12-6500-v.jl.31.

ORGANIZACION DEL CREDITO RECIPROCO INMOBILIARIO, S. A. (O. C. R. I. S. A.)

CONVOCATORIA

El Directorio de la Organización del Crédito Recíproco Inmobiliario, S. A. (O. C. R. I. S. A.) convoca a los señores accionistas para la asamblea anual a realizarse el 26 de Julio de 1941 en la sede social, Andes esquina Colonia, a las 10 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, inventario de todos los bienes y balance del primer ejercicio, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor Síndico, los que están a disposición de los qus justifiquen ser accionistas en el domicilio social hasta el día fijado para la realización de la asamblea (artículo 33 de los estatutos); 2.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea (artículo 43).

El Directorio hace presente que para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán registrar y depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad o en alguno de los Bancos de plaza, hasta el día antes del fijado para la reunión y que la Sociedad expedirá una constancia nominal con el número de las acciones y con el número de votos que corresponda (artículo 41). — Montevideo, Julio 1.o de 1941. — Omar Fontana, Presidente. — Julio C. Mourigán, Secretario.

$13.50 Jl.14-6521-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don EDMUNDO BOTTA la casa de comercio que en el ramo de artículos para radio y bajo la denominación de "Waswall Radio" tengo establecida en la casa 1179 de la calle Uruguay, de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la misma casa de comercio prometida en venta. — Montevideo, Julio 1.o de 1941. — Juan Felipe Gazzo.

$5.00 Jl.5-6266-v.jl.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos a lcomercio en general que el 30 de Junio del corriente año hemos resuelto disolver la sociedad comercial que giraba en esta plaza con la razón social "FERRARA y CARBALLO", establecida en la calle Colombia número 1237, en el ramo de carpintería de obra, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio señor Blas A. Ferrara. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los señores acreedores y se hace esta publicación. Los acreedores deberán presentarse con el justificativo de sus créditos en la calle Colombia número 1237. — Montevideo, Junio 25 de 1941.

$5.00 Jl.7-6295-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que en representación de mi esposo don Domingo Betancor, he cedido en arrendamiento por el término de diez años, a los señores DOMINGO y JORGE RAYOT, el establecimiento comercial en los ramos de carnicería y anexos, sito en la calle Coornel Brandzen número 1948. — Montevideo, Julio 2 de 1941. — Lucía R. de Betancor.

$5.00 Jl.14-6524-v.ag.2.

LA CAJA OBRERA

65.o DIVIDENDO PROVISORIO 6 o|o

Se avisa a los señores accionistas que desde esta fecha se procederá al pago del dividendo de 6 o|o, correspondiente al primer semestre de 1941. — Montevideo, Julio 3 de 1941. — La Gerencia.

$3.00 Jl.7-6317-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don Wing Kong Chung y don Hua Sung Wu, han prometido vender a don CHI WEN, las dos terceras partes que tienen en la "Tintorería Mariposa", de Wing Kong Chung y Compañía, sita en la calle San José número 1182. Y se cita a los acreedores, para que, dentro de treinta días, se presenten a la calle Canelones número 2117 a recibir sus créditos. — Montevideo, Junio 24 de 1941. — Wu Hua Sung. — Wing Kong Chung.

$5.00 Jn.27-5999-v.jl 16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Angel Ottonello hace saber al comercio y al público en general, que ha rescindido el compromiso de compraventa que tenía con la señorita EIDEL RAQUEL WEINSTEIN relativo al comercio que en el ramo de carnicería y fábrica de productos porcinos, tiene instalado en la calle General Flores número 2252, de esta ciudad y que a su vez ha prometido vender dicho comercio al señor EDUARDO C. HANSEN. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal, ante el escribano Máximo García Lagarmilla, calle Cerro Largo número 1061. — Montevideo, Junio 21 de 1941. — Angel Ottonello.

$6.00 Jn.27-5998-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber, que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, hemos prometido vender al señor LUIS RUBIO la casa de comercio que en los ramos de tienda y mercería tenemos establecida en la calle Gabriel A. Pereira número 3237 de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Junio 25 de 1941. García y Pérez.

$5.00 Jn.28-6060-v.jl.17.

MOLINOS ALIADOS, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Molinos Aliados Sociedad Anónima, para la asamblea ordinaria que de acuerdo con lo expresado en los artículos 31 al 43 de los estatutos sociales, se efectuará el día 21 de Julio de 1941 en la sede social, calle Daniel Muñoz número 2171, a la hora 17, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance del ejercicio; 2.o Elección de tres miembros titulares y suplentes, Síndico y suplente; 3.o Asuntos entrados. — Montevideo, Julio 5 de 1941. — El Secretario.

$6.00 Jl.14-6525-v.jl.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad "CAMPOS y RODRIGUEZ" que gira en esta plaza, en la calle Daniel Muñoz 2115, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Luis Rodríguez, debiendo presentarse los acreedores en la calle 25 de Mayo 555 (primer piso, escritorio L). — Montevideo, Junio 27 de 1941. — Juan Campos. — Federico Siccardi. — Luis Rodríguez.

$5.00 Jl.1.o-6137-v.jl.21.

CAJA DE CREDITO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE CARMELO (R. O.), S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los artículos 39 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 27 del corriente a las 9 y 30 horas, en el local de la Institución, calle 18 de Julio 332, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del señor Síndico; 2.o Dar cuenta de la designación del Síndico y suplentes conforme al artículo 37 de los estatutos; 3.o Elección de tres miembros titulares para integración del Directorio y suplentes respectivos. — Carmelo, Julio de 1941. — El Secretario.

$2.00 6378.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio del estudio jurídico comercial - administrativo "Romeo Atanasiu" calle Juan Carlos Gómez 1305 (teléfono 8 - 88 - 89), que el 30 de Abril de 1941 hemos disuelto amistosamente la sociedad de hecho que teníamos constituída en esta Capital en el ramo de zapatería, en la calle Yaguarón 1248, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio LUIS ZUPPARDI y desligándose el socio Gilberto Liguori de las actividades del citado comercio, que quedará de exclusiva propiedad del socio Zuppardi. — Montevideo, Junio 27 de 1941. — Luis Pascual Zuppardi. — Gilberto Nicola Liguori.

$5.00 Jn.30-6111-v.jl.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que desde el día 1.o de Abril próximo pasado, ha quedado disuelta totalmente la sociedad comercial colectiva, integrada por los señores Miguel Tellería y Eduardo Luis Radio que gira en esta plaza, avenida General Rondeau número 1490, bajo la razón social de "Tellería y Radio" y con la denominación de "La Comercial" en el ramo de pinturería, papelería y anexos, tomando a su cargo el señor EDUARDO LUIS RADIO, el activo y pasivo de dicha sociedad, quien continuará con los negocios de la misma, y quedando desligado en absoluto el otro socio señor Miguel Tellería. A los efectos establecidos por la ley comercial, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1941. — Miguel Tellería. — Eduardo Luis Radio. — Tellería y Radio.

$6.00 Jn.28-6062-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que hemos prometido vender nuestra casa de comercio en el ramo de mercería y artículos de punto sito en la calle Convención número 1416, a favor de la señorita OFELIA BIDEGARAY. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en 25 de Mayo 535 (tercer piso), estudio del escribano Antonio Bidart. — Montevideo, Junio 4 de 1941. — Francisco Martín. — María de los Dolores Martín. — Salvador Martín. — Orga Martín de Mintegui. — Romeo Mintegui.

$5.00 Jn.30-6088-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que hemos prometido vender a los señores MANUEL QUINTANS y DOMINGO MARCHI, nuestro comercio de imprenta sito en la calle Río Negro número 1631 de esta ciudad antes Plaza Independencia número 805), y que gira bajo la razón social de Bonifacino Hermanos antes Imprenta Benedetti). Se hace constar que dicho comercio estuvo ocupado por Clóbis A. Toledo, José Cristóbal Sánchez, Jesús Rilo Suárez y José Trasmonte. A los efectos de la ley del 26 de eStiembre de 1904, hacemos estas publicaciones, para que todos los que se consideren con derecho presenten los justificativos de sus créditos al escribano Raúl Astarita Paysandú 811). — Montevideo Junio 24 de 1941. — Juan Tancredi Bonifacino. — Carlos David Bonifacino. — Manuel Quintans. — Domingo Marchi.

$6.00 Jn.27-6011-v.jl.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio y al público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que con fecha 31 de Mayo del año en curso, ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la denominación de "SOCIEDAD GANADERA, VIUDA DE ADELINO FERNANDEZ Y COMPAÑIA", instalada en José Pedro Varela, Departamento de Lavalleja. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos a la escribanía del señor Ezequiel Maderna, calle Sarandí 493 (2.o piso), Montevideo — Montevideo, Junio 1.o de 1941.

$5.00 Jn.27-6043-v.jl.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público, que hemos prometido vender las maquinarias, instalaciones, motores y demás accesorios que forman parte del "Molino Gianasso", instalado en la calle Nicaragua números 1231 y 1241 esquina a la calle Pampas, de esta ciudad. Simultáneamente se disolverá la sociedad "GIANASSO HERMANOS", integrada por Luis y Alfredo Gianasso, la que se había hecho cargo del activo y pasivo de la disuelta sociedad "Gianasso y Compañía" que la integraban Luis, Horacio y Alfredo Gianasso y Angel Fructuoso Gay. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, citamos a nuestros acreedores, para que concurran a cobrar sus créditos, dentro de treinta días, en el estudio del escribano Francisco Javier Cosio, calle Sarandí número 335, de esta ciudad. — Montevideo, Junio 24 de 1941. — Luis Gianasso. — Alfredo Gianasso. — Margarita Gianasso. — Luisa Gianasso. — "Gianasso Hermanos".

$7.00 Jn.27-6018-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904; hago saber al comercio y público en general; que he prometido en venta al señor JACOBO GALLEGO la casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en esta plaza, casa número 12 del camino Gori (16.a sección judicial). Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos combrobantes y dentro del plazo legal, en las oficinas del señor Juan J. Brusco, avenida Agraciada 4103. — Montevideo, Junio 25 de 1941. — Rosa Piaggio de De León. — Jacobo Gallego.

$5.00 Jn.28-6651-v.jl.17.

AVISOS DEL DIA

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

DEPARTAMENTO DE INFORME Y TRAMITE

Aviso al comercio importador

Gestión de solicitudes de importación por convenios privados

Se pone en conocimiento del comercio interesado que para lo sucesivo y cuando se tramiten ante este organismo solicitudes de importación por convenios privados, ellas deberán gestionarse por cuadruplicado, es decir, utilizando en cada caso cuatro ejemplares de los formularios establecidos a ese efecto.

En consecuencia, no se dará curso a ninguna de dichas solicitudes que no sean presentadas en las condiciones precedentemente indicadas. — Montevideo, Julio 11 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.16-6574-v.jl.16.

CONSEJO DEL NIÑO

LICITACION

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de los artículos que se detallan y cuyos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Inspección de Suministros del Consejo, calle Yaguarón número 1617.

Las propuestas se recibirán en la Contaduría, calle 25 de Mayo número 529, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran en los días y horas que se indican:

1.o Tricotas y camisetas para niño: martes 22 de Julio a la hora 15.

2.o Calzado para niña, niño y hombre: martes 22 de Julio a la hora 16.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar las propuestas más convenientes o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 11 de 1941. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.16-6577-v.jl.22.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase por primera vez a licitación pública para la construcción de una carrocería que deberá ser colocada en el auto - ambulancia de estos Institutos, de acuerdo con el pliego general de condiciones y demás recaudos que podrán obtenerse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 28 del corriente mes de Julio a las 15 horas. — Montevideo, Julio 10 de 1941. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Jl.16-6575-v.jl.28.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 868

Llámase a licitación pública para la construcción de una casilla y enjardinado en Punta del Este (Departamento de Maldonado).

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417, previo pago de la suma de $ 2.00.

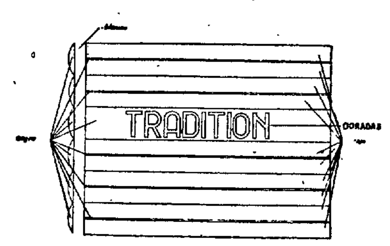
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 1.o de Agosto de 1941 a las 15 y 30

horas. — Montevideo, Julio 13 de 1941. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.16-6580-v.jl.28.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 37208

Montevideo, Julio 10 de 1941. — Con esta fecha el señor Carlos Carluccio Coll, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Jl.16-6546-v.jl.28.

ACTA N.o 37204

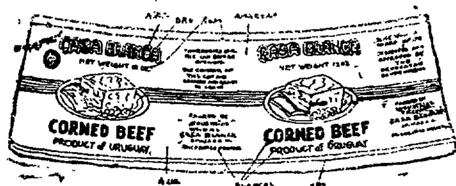
Montevideo, Julio 10 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Borden Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Biolac

para distinguir artículos de las clases 3.a y 9.a (alimentos de leche para criaturas).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Jl.16-6556-v.jl.28.

ACTA N.o 37209

Montevideo, Julio 11 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Industrias Unidas "Casa Blanca", S. A., Afiliada al Frigorífico Nacional", de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



(Etiqueta Especial)
para distinguir artículos de la clase 1.a (corned beef).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Jl.16-6586-v.jl.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 20

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras del camino Isla Mala - carretera a Florida (tramo paso Severino - Isla Mala), Departamento de Florida.
Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 30 de Julio corriente a la hora 16. — Montevideo, Julio 10 de 1941. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jl.16-6573-v.jl.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
PRIMER LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con lo dispuesto por decreto de la Junta Departamental, de fecha 3 de Julio próximo pasado e Intendencia Municipal, de fecha 7 de Julio del corriente año, llámase a licitación pública por primera vez, hasta el día 15 de Agosto próximo a las 16 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones, para la repavimentación de hormigón sin armar, de la rambla de Los Argentinos, que se encuentra de manifiesto en la Oficina Técnica Municipal y a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13 a 18 horas, excepto los sábados, que será de la hora ocho hasta las doce horas.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, siempre que se presenten no menos de tres.
Los proponentes deberán presentar los certificados que acrediten su afiliación a la Caja de Servicios Públicos y patente de giro.
La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Américo P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.16-6576-v.ag.15.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, 16 de Julio de 1941

2.a Sección

FRANCISCO JOSE PASTOR ESQUIROZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zabala 1436, y VICTORIA SASIGAIN, 23 años, soltera, española, domiciliada Zabala 1436.
JULIO ANTONIO ALFONSIN, 34 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado Rincón 561, y ELENA SOFIA KERN, 26 años, soltera, educacionista, argentina, domiciliada Rincón 561.
HERSZ BRESLER, 28 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado Maldonado 1044, y ANA MILLER, 17 años, soltera, turca, domiciliada Maldonado 965.

4.a Sección

JOSE CONDE, 47 años, soltero, marino militar, español, domiciliado Soriano 875, y LUISA PIÑEYRO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 1012.

6.a Sección

OSVALDO MARENCO, 31 años, soltero, oriental, rentista, domiciliado Yaguarón 1430, y MARIA FERMINA DIAZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 1477.

7.a Sección

JUAN CARLOS MEAS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1429, y ELIA ESTHER FIGUEROA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1429.
HERMINIO REDONDO, 31 años, soltero, gráfico, español, domiciliado Uruguay 1530, y LIDIA ESTHER CARRARA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1530.
GUILLERMO KLUPPEL, 38 años, viudo, mecánico, alemán domiciliado Canelones 1544, y HERMINIA DE MELLO, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1544.

8.a Sección

RAUL PATRONE, 28 años, soltero, empleado argentino, domiciliado La Paz 1622, y MARIA PAULINA CALVO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 1725.
RAMON LUIS SOSA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuareim 2190, y LIBIA CALVIÑO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 2190.

11.a Sección

ERNESTO GRIFFANI, 45 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado José de Bejar 2612, y ELIDA LINA MORAN, 41 años, soltera, oriental, domiciliada José de Bejar 2612.

13.a Sección

GUALBERTO ESTELA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Río de Janeiro 1040, y AMERICA PESCE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Gibraltar 3911.

14.a Sección

ARMANDO ACOSTA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caraceros 3560, y SARA RISSO, 28 años soltera, oriental, domiciliada Caraceros 3560.
JOAQUIN D'AGUSTINO 35 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Buschental 3400, y CLOTILDE RENEE OBERTILLO GENTA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Buschental 3400.

15.a Sección

JOSE MARTINEZ CORRAL, 51 años, soltero, empleado, español, domiciliado Chaná 1837, y ESPERANZA PEREZ, 46 años soltera, española, domiciliada Chaná 1837.
JOSE LOPEZ, 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado Uruguay 1001, y VISITACION VARELA LEMA, 23 años, soltera, española, domiciliada B. España 2199.

18.a Sección

ENRIQUE MANUEL CAMBON, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaná 2310, y TERESA MARGARITA LLADO, 27 años, soltera, argentina, domiciliada Chaná 2310.
AVELINO BUGARIN, 30 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Brandzen 2229, y MARIA ESPERANZA BLANCA MAGARIÑOS, 23 años, soltera, domiciliada boulevard España 2279.
WACLAW SZEZUREK, 30 años, soltero, empleado, ciudadano legal, domiciliado General Flores 3920, y ELIDA ADELA LORENZA BARBARITA ROSSI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada en el boulevard Artigas 643.

19.a Sección

ADOLFO SCHWARZ, 38 años, soltero, comerciante, austríaco, domiciliado General Flores 2414, y CLARA MANN, 30 años, soltera, rumana, domiciliada General Flores 2414.
ABELARDO RODRIGUEZ, 27 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado La Paz 2039, y CARMEN SOUTO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 2039.
CANDIDO LUCAS GAFFRE, 29 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Nueva Palmira 1640, e IRMA CLEMENTINA ROUX, 23 años, soltera oriental, domiciliada Nueva Palmira 1640.
JOSE KUZEL, 22 años, soltero chapista, checo, domiciliado Cabildo 2010, y EUGENIA BULKIS, 15 años, soltera, lituana, domiciliada Nueva Palmira 1933.
NELSON FARIÑA, 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Aramburú 1859, y MARIA BEATRIZ RODRIGUEZ VAZQUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Aramburú 1871.
ROBERTO BERTOLO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Pagola 2003, y ELIA SPOSITO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada G. Pagola 2003.
MIGUEL ANGEL LAXALDE, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 2303, y MARTHA BATISTA GARCIA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 2303.
NICASIO MAURO RODRIGUEZ, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Constitución 2223, y ASUNCION RODRIGUEZ, 21 años, soltera, española, domiciliada Constitución 2223.

23.a Sección

DANIEL ABELARDO JUNGE, 38 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado Cufré 1872, y ROSA GELMAN, 27 años, soltera, argentina, domiciliada Cufré 1872.
VICTOR ARISTEO CAIMI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2018, y ANGELA BARREIRO 27 años, viuda, oriental, domiciliada Ibirapitá 2776.

24.a Sección

MARIO ANIBAL SEGUNDO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 3298, y ENRIQUETA DELIA GIRALT, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Plácido Ellauri 3285.
MANUEL HERMIDA, 36 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Presidente Oribe 8 A, y MARGARITA EUSEBIA MOREIRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada José Leguizamón 3767.
$2.00 P|p. v.jl.19.

24.a Sección

PEDRO VITAL FERNANDEZ ARABEITY, 47 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Rossell y Rius 1531, y NICOLASA IRENE MORA, 32 años, viuda, oriental, domiciliada Méndez Núñez 3080.
v.jl.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA GARCIA o ROSA GARCIA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 10 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Jl.16-6572-v.jl.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CALANCHA NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, San José 886, habilitándose el presente feriado menor. — Montevideo, Julio 10 de 1941. — L. García Lagos Ramírez, Juez de Paz.
$4.50 Jl.16-6585-v.jl.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO LISTUR o PEDRO LUIS ALBERTO LISTUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Queda habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Junio 12 de 1941. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$4.50 Jl.16-6583(bis)-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO CARRIZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Queda habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Junio 13 de 1941. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$4.38 Jl.16-6582-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "Sucesores de Salvador Antonaccio contra JUAN FRAIGOLA y otros y sus causahabientes. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio, a Juan Fraigola, Manuela de León de Fraigola, Ramón Llaguno, Fernando Fraigola (hijo), Juan Estevan Ríos, sus causahabientes y a toda aquella otra persona que se considere con derecho al inmueble situado en la primera sección judicial de Flores, empadronado con el número 1267, compuesto de un área de ochenta y tres hectáreas, seis mil quinientos noventa y nueve metros ochenta decímetros y que linda: por el Este, cañada "La Pedrera"; por el Oeste y Norte, Alejandro López, y por el Sur, Josefa O. de Montes de Oca. Se previene que también se les cita para el previo juicio conciliatorio. Se hace constar que queda habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Julio 8 de 1941. — Luis E. Fontana Actuario
$18.52 Jl.16-6581-v.ag.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 2.a sección de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDORO FRUCTUOSO BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, hallándose habilitado el feriado judicial actual. — Paso de la Atahona, Julio 5 de 1941. — Carlos Grub, Juez de Paz.
$4.80 Jl.16-6583-v.jl.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA BATALLA DE HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la próxima feria menor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Junio 25 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jl.21-6138-v.jl.31.
Ag.20-v.set.1.o.

LEOPOLDO M. MORELLI

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en autos "Banco Hipotecario contra FRANCISCO NOVELLI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto de 1941, a las diez horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Leopoldo M. Morelli, asistido del suscripto, se procederá a la venta al mejor postor, sin tasación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, que forma parte de la manzana número noventa, de esta ciudad, empadronada con el número 221, con una superficie de 1.103 metros 8150 centímetros y linda: al Norte, calle 19 de Abril; al Sur, terreno baldío; al Este, Bonifacio Idiart, y al Oeste, bulevar Oeste. Se previene que el mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, continuándose el remate si así no lo hiciere; que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por cordón, pavimento, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originen; que según nota puesta en el título del bien a ejecutarse, en fecha 7 de Diciembre de 1931, por el escribano don Dionisio Trujillo (hijo), existe un segundo gravamen hipotecario constituído a favor de don Teófilo Bouvier; que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos y que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine, y que se ha habilitado la feria para la publicación de este edicto. — Rosario, Julio 5 de 1941. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 1.200.00 del saldo del préstamo.
(Cuenta corriente) Jl.16-6591-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que en mi negocio sito en la calle Isla de Flores 1037 y dedicado al ramo de productos químicos bajo el nombre de "Cera Anita", ha entrado a formar parte en calidad de socio el señor JOSE WAGNER. Los que se consideren con derechos deberán presentarse al señor Wagner con los justificativos del caso en la calle Joaquín Requena 1629. — José Wagner. — Sally Stahl.
$5.00 Jl.16-6584-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la señora Ercilia Siage de Lema ha prometido vender la fábrica y casa instaladora de letreros luminosos denominada "The Lux Solar", de su propiedad, instalada en la calle Arenal Grande 1723, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano don Claudio A. Viera, Mercedes 922, de las 16 y 30 a las 18. — Montevideo, Julio 12 de 1941. — Ercilia Siage de Lema.
$5.00 Jl.16-6570-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que la Telefónica Berhouet, con asiento en José Batlle y Ordóñez, ha prometido vender sus instalaciones y demás a las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, para que dentro del término de treinta días se presenten sus acreedores y toda aquella persona que se crea con derecho, presentando sus justificativos en la localidad de José Batlle y Ordóñez. — Asuntos Legales de U. T. E., J. Herrera y Obes 1461 (tercer piso). — Sucesión Pedro Berhouet. — Copropietario: G. Venturini.
$5.00 Jl.16-6538-v.ag.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por intermedio del contador don Pedro Rivero (Sarandí 539 2.o piso), se procederá a la disolución de la sociedad que en el ramo de publicidad y propaganda comercial giraba en esta plaza bajo la razón social "DIAZ e INFANTOZZI, hasta el 31 de Mayo de 1941. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en el indicado estudio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Aníbal F. Díaz. — Blás A. Infantozzi.
$5.00 Jl.16-6571-v.ag.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que se disolvió hoy la sociedad que giraba en esta villa en el ramo de café bajo la denominación de "El Vesubio", y bajo la razón social de "Hein y Gardiol" haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo el socio JUAN CARLOS GARDIOL. —Nueva Helvecia, Julio 7 de 1941. — Juan Carlos Gardiol. — Juan Hein.
$5.00 Jl.16-6568-v.ag.5.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 14 del corriente se pagará el dividendo del 6 1|2 o|o correspondiente al semestre vencido el 30 de Junio de 1941. — Montevideo, Julio 12 de 1941.
$4.30 Jl.16-6569-v.jl.25.

BALANCES DE BANCOS Y SOCIEDADES ANONIMAS

Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1940

Debe—

Acciones	$	2.605.380.00
Caja	"	45.244.96
Bienes inmuebles	"	526.946.58
Maquinarias y equipos fijos de fábrica	"	438.244.87
Herramientas, moldes, matrices, etc.	"	244.476.15
Muebles y útiles e instalaciones generales	"	151.318.23
Material móvil de venta y propaganda	"	22.727.70
Inversiones en montaje de equipos	"	23.550.20
Deudores por ventas, etc.	"	1.058.166.19
Materias primas, etc.	"	1.475.009.56
Industrializadora del Calzado S. A.	"	245.000.00
Inversiones en suspenso	"	11.164.00
Cuentas varias	"	466.925.40
Equipo automático contra incendio	"	30.246.61
Cuentas de orden	"	2.105.37
	$	7.346.505.82

Haber—

Capital autorizado	$	2.500.000.00
Capital realizado	"	2.605.380.00
Fondo de reserva	"	174.345.97
Acreedores, etc.	"	751.512.32
Reserva para amortizaciones	"	308.121.01
Acciones a emitir	"	105.380.00
Cuentas varias	"	899.661.15
Cuentas de orden	"	2.105.37
	$	7.346.505.82

V.° B.°: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$7.35—6527.

Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1940

Debe—

Acciones	$	2.500.000.00
Caja	"	30.930.00
Bienes inmuebles	"	522.396.98
Maquinarias y equipos fijos de fábrica	"	423.602.19
Herramientas, moldes, matrices, etc.	"	233.543.04
Muebles y útiles e instalaciones generales	"	142.782.62
Material móvil de venta y propaganda	"	17.991.02

Inversiones en montaje de equipos	" 23.550.20
Deudores por ventas, etc.	" 1.015.813.27
Materias primas etc. .	" 1.190.645.59
Industrializadora del Calzado S. A.	" 245.000.00
Inversiones en supenso.	" 11.164.00
Cuentas varias	" 9.658.15
Equipo automático contra incendio	" 28.108.42
Cuentas de orden	" 2.105.37
	$ 6.397.290.85

Haber—

Capitala utorizado	$ 2.500.000.00
Capital realizado	" 2.199.180.00
Fondo de reserva	" 110.355.97
Acreedores, etc.	" 920.801.03
Reserva para amortizaciones	" 278.121.01
Cuentas varias	" 386.727.47
Cuentas de orden	" 2.105.37
	$ 6.397.290.85

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$7.20—6528.

BANCO ESPAÑOL DEL URUGUAY

BALANCE AL 30 DE JUNIO DE 1941 A PRESENTAR A LA ASAMBLEA ORDINARIA DEL 22 DEL CORRIENTE, PARA SU APROBACION

Activo

Encaje:		
Caja	$ 283.909.86	
Cámara Compensadora ..	" 375.070.18	
Banco de la República. (Vista)	" 151.204.41	$ 810.184.45
Deuda Pública. Valor nominal $ 20.000.00. Valor efectivo		" 18.360.00
Deudores:		
Cuentas corrientes	$ 2.471.419.14	
Valores descontados	" 1.110.163.41	
Corresponsales	" 109.255.16	
Deudores en gestión y mora	" 2.108.96	" 3.692.946.67
Muebles y útiles		" 21.011.37
Varias cuentas deudoras .		" 712.410.63
		$ 5.254.913.12
Cuentas de orden:		
Valores depositados. V|N.		" 3.409.663.66
		$ 8.664.576.78

Pasivo

Capital		$ 1.000.000.00
Fondo de reserva		" 19.424.91
Obligaciones a la vista:		
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días	$ 1.175.600.63	
Obligaciones a plazo:		
Caja de Ahorros (preaviso 30 días)	" 1.119.691.43	
Plazo fijo, (30 o más días)	" 1.068.756.92	" 3.364.048.98
Previsión para quebrantos		" 14.000.00
Intereses a vencer		" 89.028.34
Ganancias y pérdidas		" 86.597.68
Varias cuentas acreedoras.		" 681.813.21
		$ 5.254.913.12
Cuentas de orden:		
Depositantes de valores. Valor nominal		" 3.409.663.66
		$ 8.664.576.78

GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1941

Crédito

Intereses y descuentos, cambios, comisiones, etc.	$ 293.164.36

Débito

Gastos generales, impuestos, corretajes e intereses	$ 198.231.68
Muebles y útiles. Amortización	" 2.335.00
Previsión para quebrantos	" 6.000.00
Utilidades	" 86.597.68
	$ 293.164.36

Francisco B. Helguera, Presidente. — José de Mula Conde, Gerente. -- Carlos M. Anaya Oger, Contador. — Ignacio Arcos Ferrand, Secretario.

$11.25—6301.

PAGO DE EDICTOS: RESOLUCION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Fiscalía de Corte. — N.o 71130.

Suprema Corte de Justicia: Por resolución de 5 de Julio de 1923 esa Corte dispuso "que se recordara a los Tribunales y a los Jueces de la República que sólo debían disponer la publicación de edictos con cargos a costas en los casos en que estrictamente correspondiera con arreglo a disposiciones vigentes". Esta acordada de la Corte respondía a la norma legal del 5 de Mayo de 1916, que establece el pago previo del precio de la publicación de los avisos en el "Diario Oficial". Posteriormente el Poder Ejecutivo sancionó el decreto de Julio 21 de 1934 que no puede considerarse derogatorio en oposición al precepto de la ley citada, porque las leyes no son derogables por decretos, y si realmente pudiera aquel decreto ser interpretado en contradicción con la norma legal, siempre primaría ésta en los casos en que su aplicación fuera necesaria. Asiste, pues. plena razón a la Dirección del "Diario Oficial" cuando, como en este caso, que no es de los exceptuados, resiste la publicación sin el previo pago del valor o precio de los avisos. Aquella Dirección hace ya tiempo que viene preocupándose de una mejor organización del servicio público a su cargo y de la regularización de su contabilidad y de sus finanzas. Diferir, sin una razón legal el pago de los emolumentos que la Administración del "Diario Oficial" tiene la facultad de percibir sin retardo, es opuesto a la ley y al orden de esa repartición pública. Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o de interés colectivo, es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal. En este caso existen bienes, los que se proyecta rematar, y los que tengan interés en su realización pueden anticipar el precio de los avisos. Por estas consideraciones correspondería que esa Suprema Corte hiciera presente al Juez de Primera Instancia de ... que no debe insistir en la publicación de los avisos con cargo a costas.

Montevideo, Febrero 12 de 1935.

A. Furriol.

Vistos: Con el señor Fiscal. téngase su dictamen por resolución. Hágase saber, devolviéndose las actuaciones de fojas 1 a fojas 7, y fecho, archívese. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Montevideo, Marzo 8 de 1935. — Hamlet Reyes, Secretario.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquellos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 2664 AL 2693

Solicitudes despachadas el día 2 de Julio de 1941

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

5|22901, F. Rocco S. A., A, Inglaterra, Botellas termos, 519.
5|19587, Saporiti Hnos. Lda., B, Inglaterra, Vainillina natural, 281.
5|17440, Suc. Pedro A. Staricco, C, Inglaterra, Art. metal plateado, 2.388.
5|22826, Carlos Stapff y Cía., A, Inglaterra, Bolsas para agua caliente, 1.105.
5|22824, Juan A. Stella, B, Inglaterra, Motores eléctricos, 1.013.
5|22812, Tapié y Cía., C, Inglaterra, Calcetería y medias, etc., 402.
5|22839, Tapié y Cía., C, Inglaterra, Acuarelas para escolares, 80.
5|17476, Tapié y Cía., C, Inglaterra, Agua de Lavanda, etc., 470.
5|18272, Tapié y Cía., C, Inglaterra, Guantes, etc., 995.
5|23218, Luis V. Ferrari, C, Inglaterra, Pipas de fumar, etc., 322.
5|23123, Conrado Kurian, C, Inglaterra, Tiza para fab. masilla, 201.
5|24412, Ricardo Dominici y Cía. Lda., A, Inglaterra, Art. de perfumería, 776.
5|24450, Henderson y Cía., Lda., C, Inglaterra, Paraguas, etc., 1.608.
5|24103, Will L. Smith S. A. Urug., C, Inglaterra, Hojitas de afeitar, 502.
5|23753, J. Bastiani y Cía., A, Inglaterra, Termos, 1.294.
5|24767, Willy Wolf., A, Inglaterra, Cueros de chanchos etc., 539.
5|24843, Cía. Sudameric. Teléf. L. M. Ericsson S. A., A, Inglaterra, Ventiladores eléctricos, etc., 752.
5|24674, Curt Bohm, B, Inglaterra, Acero de herramientas, 68.
5|24740, Viuda e Hijos de Pedro Gillardo, C, Inglaterra, Numeradores y fechadores, 261.
5|24780, Jacobo Manukian, A, Inglaterra, Cueros de cabritillas, 241.
5|25093, Iriart y Cía., C, Inglaterra, Pantalones, etc., 205.
5|25324, J. y M. Kaplán, A, Inglaterra, Hilados de seda artificial, 1.873.
5|25326, Kharputlian e Hijos, A, Inglaterra, Géneros de algodón, 828.
5|25406, Goldshmidt y Goldberg, A, Inglaterra, Tejidos de algodón, 245.
5|25405, Goldshmidt y Goldberg, A, Inglaterra, Forros de seda artificial, etc. 474.
5|25155, "Pamer" Papelera Mercedes S. A., B, Inglaterra, fieltros marcadores, etc., 362.
5|24822, Cuozzi y Barrella, A, Inglaterra, Impermeables de algodón, 575.
5|25390, Duró Hermanos, A, Inglaterra, Cristales para lentes, 338.
5|25398, Carlos Dighiero e Hijos, A, Inglaterra, Alfileres, 68.
5|24248, Helguera y Morixe, A, Inglaterra, Minio, 563.
5|24255, Helguera y Morixe, A, Inglaterra, Azulejos, 1.741.
5|24256, Helguera y Morixe, A, Inglaterra, Loza ordinaria para mesa, 221.

CAMBIO DIRIGIDO (45 %) Y LIBRE COMPENSADO (55 %) — (DOLARES).

5|23044, M. Pschepiurca Suc., A, Estados Unidos de Norte América, Tijeras para costuras (fletes y gastos), 13.
5|24183, José Luis García, A, Estados Unidos de Norte América, Botones y hebillas, 329.
5|24187, José Luis García, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de algodón, 151.
5|24115, Sedería París Soc. en Com., A, Estados Unidos de Norte América, Pana de algodón, 216.
5|24123, Luis Costa y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de algodón, 370.
5|24027, Borba y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Broches para el cabello, 441.
5|23987, Juan C. R. Borman, C, Estados Unidos de Norte América, Láminas, 150.
5|23925, Buckstein y Bister, B, Estados Unidos de Norte América, Gemelos para puños, 230.
5|23955, Borba y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Botones de fantasía, 50.
5|23957, Borba y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Collares, etc., 248.
5|3965, Bakirgian y Cía., Estados Unidos de Norte América, C, Tejidos de seda artificial 3.250.
5|23859, Blengio Hnos., Estados Unidos de Norte América, B, Camisas sport algodón, etc., 235.
2|23899 Francisco Neulaender, Estados Unidos de Norte América, A, Género de tul, 141.
5|23815, Héctor B. Déque, Estados Unidos de Norte América, B, Género de seda artificial, 947.
5|23829, Carlos Dighiero e Hijos, Estados Unidos de Norte América, C, Paraguitas, 160.
5|23831, Carlos Dighiero e Hijos, Estados Unidos de Norte América, C, Juegos de cubiertos, 130.
5|23787, Aquiles Arioni, Estados Unidos de Norte América S, Medias de seda, 101.
5|23789, Aquiles Arioni, Estados Unidos de Norte América, C, Gorras de goma, etc., 167.
5|23773, Carino Fernández y Cía., Estados Unidos de Norte América, B, Género seda artificial, 1.492.
5|23721, Calveiro y Cía., Estados Unidos de Norte América, C, Botones de nácar, 236.
5|23723, Calveiro y Cía., Estados Unidos de Norte América, C, Horquillas, 225.
5|23727, Calveiro y Cía., Estados Unidos de Norte América, C, Género de algodón, 657.
5|23731, Cogorno Hermanos, Estados Unidos de Norte América, C, Piolín de algodón y metal, 850.
5|23735, Cogorno Hermanos, Estados Unidos de Norte América, C, Tejidos de rayón, de algodón, de seda, 695.
5|24836, René Soubes, Estados Unidos de Norte América, A, Alfileres nodrizas, etc., 241.
5|24814, José Sfeir, Estados Unidos de Norte América, B, Horquillas, 60.
5|24549, Francisco Hermann, Estados Unidos de Norte América, C, Bombachitas de goma, etc., 115.
5|244467, Castillo y de la Fuente Hnos. A, Estados Unidos de Norte América, Géneros de algodón, 605.
5|24471, Castillo y de la Fuente Hnos., B, Estados Unidos de Norte América, Cierres metálicos, 83.
5|24473, Castillo y de la Fuente Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Ropa interior, 382.
5|24475, Castillo y de la Fuente Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Bisutería, 29.
5|24477, Castillo y de la Fuente Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Bisutería, 97.
5|24479, Castillo y de la Fuente Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Artículos de goma, 191.
5|24481, Castillo y de la Fuente Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Joyería plástica, 99.
5|24483, Castillo y de la Fuente Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de seda artificial, 734.
5|24433, Henderson y Cía. Ltda., (T. Inglesa), C, Estados Unidos de Norte América, Etiquetas, etc., 250.
5|24385, Pizzorno, Casto y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de algodón, 131.
5|24387, Pizzorno, Castro y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Tejido de seda artificial, 930.
5|24379, Héctor Lioy, B, Estados Unidos de Norte América, Tules de seda, etc., 70.
5|24600, Alegre Sassón, A, Estados Unidos de Norte América, Joyas falsas, 109.
5|24602, Alegre Sassón, A, Estados Unidos de Norte América, Tejido rayonné,
5|24626, Timotea T. de Castillo e Hijos, A, Estados Unidos de Norte América, Ropa interior, 375.
5|24628, Timotea T. de Castillo e Hijos, A, Estados Unidos de Notre América, Pana de algodón, etc., 149.
5|24805, A. Carlos Mir "Casa Rim", A, Estados Unidos de Norte América, Tiradores, etc., 313.
5|24701, Cogorno Hermanos, C, Estados Unidos de Norte América, Tejido de rayón de algodón, 100.
5|24691, Juan Carlos Costa, A, Estados Unidos de Norte América, Etiquetas de papel, etc., 2.177.
5|24623, T. T. de Castillo e Hijos, C, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de seda artificial y goma, 330.
5|24627, T. T. de Castillo e Hijos, C, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de seda artificial y algodón, 400.
5|24568, Isacc Vesochansky, A, Estados Unidos de Norte América, Toallas, etc., 300.
5|24567, Isaac Vesochansky, B, Estados Unidos de Norte América, Cadenitas de metal, 275.
5|24599, Alegre Sassón, A, Estados Unidos de Norte América, Ropa interior, 296.
5|24601, Alegre Sassón, A, Estados Unidos de Norte América, Tejido de hilo, 604.
5|24466, Castillo y de la Fuente Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de seda artificial y natural, 2.520.
5|24468, Sastillo y de la Fuente Hnos. B, Estados Unidos de Norte América, Botones, 64.
5|24470, Castillo y de la Fuente Hnos. A, Estados Unidos de Norte América, Vestidos, etc., 491.
5|24472, Castillo y de la Fuente Hnos., B, Estados Unidos de Norte América, Ropa interior, 72.

5|24474, Castillo y de la Fuente Hnos., B, Estados Unidos de Norte América, Medias, 55.
5|24476, Castillo y de Fuente Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Bisutería, 53.
5|24478, Castillo y de la Fuente Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Medias, 83.
5|24480, Castillo y de la Fuente Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Ropa interior, guantes, 452.
5|24484, Castillo y de la Fuente Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Impermeables, 162.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

5|257787, Hernan Palay, A, Inglaterra, Casimires de lana, 1.017.
5|25778, Cinematográfica Glucksmann S. A., A, Inglaterra, Películas cinematográficas, etc., 44.
5|25749, Américo Proto, A, Inglaterra, Minio, 64.
5|25752, Antonio Ramos, A, Inglaterra, Repuestos para máquinas de tejer, 129.
5|25755, Francisco A. Veigas, A, Inglaterra, Semillas hortalizas, 281.
5|25762, Ponsetí Hnos., A, Inglaterra, Alfombras de lana (fletes), 201.
5|19024, Henderson y Cía. Ltda., (iT. Inglesa), C, Inglaterra, Artículos ferretería y menaje, 1.206.
5|18393, Domingo Aliverti, C, Inglaterra, Bonetería, etc., 2.010.
5|20354, Beisso y Cía., C, Inglaterra, Productos Lavander Soap, 402.
5|24353, Carrau y Cía., B, Inglaterra, Pomada para calzado, 1.206.
5|18618, Carrau y Cía., C, Inglaterra, Jabón Sunligth, 804.
5|17845, José C. Cadenazzi, C. Inglaterra, Artículos para farmacia, 201.
5|16433, "Casa Morixe" Dell'Acqua y C.a; C. Inglaterra, Discos para gramófono, 402.
5|16474, Casa Coates S. A., C, Inglaterra. Cepillos antisépticos, 241.
5|17877, Droguería Industrial Uruguaya, C, Inglaterra, Productos aromáticos, 402.
5|17878, Droguería Industrial Uruguaya, C, Inglaterra, Gelatina, 402.
5|24251, Zerboni y Cía., C, Inglaterra, Gamuzas para limpieza, 402.
5|19022, Henderson y Cía. Ltda. (T. Inglesa), C, Inglaterra, Artículos de perfumería y tocador, 603.
5|17009, Dante Magnone, C, Inglaterra, Gamuzas para limpieza, 281.
5|17207, Palmer y Cía., C, Inglaterra, Hojas para máquinas de afeitar, 1.206.
5|17445, Sucesión Pedro A. Staricco, C, Inglaterra, Art. de metal plateado, 804.
5|17481, Tanié y Cía., C. Inglaterra Agujas, etc., 2.010.
5|17498, Marcial Toupet y Cía., C. Inglaterra, Cloches, 2.010.
5|23887, Barclay y Cía., C, Inglaterra, Puntillas, etc., 1.206.
5|24451, Henderson y Cía., Ltda. (T. Inglesa, C, Inglaterra, Guantes, etc., 804.
5|24453, Henderson y Cía., Ltda. (T. Inglesa), C. Inglaterra, Pañoletas, etc., 603.
5|25097, Yriart y Cía., C, Inglaterra, Bonetería de lana, etc., 804.
|25094 Yriart y Cía., C. Inglaterra, Corbatas, 281.
5|25096, Yriart y Cía., C. Inglaterra, Calcetines, etc., 402.
5|25098, Yriart y Cía., C. Inglaterra, Guantes, 241.
5|23261, Juan A Salgado, C, Inglaterra, Cigarrillos ingleses, 201.
5|23833, Automóviles Accessories Ltd., C, Inglaterra, Repuestos y accesorios para vehículos aut. 603.

PLANILLAS N.os 2694 AL 2696

Solicitudes despachadas el día 2 de Julio de 1941

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

53|25753, Manuel Gaggero, X, Argentina, Papas para consumo, 786.

CAMBIO DIRIGIDO (45 %) Y LIBRE COMPENSADO (55 %) — (U$S)

5|25149, Travieso y Lestido Ltda., B, Estados Unidos de Norte América, Chassis camión, 2500.
5|25150, Travieso y Lestido, B, Estados Unidos de Norte América, Automóviles, 27.000.
5|25779, Shaw y Cía., B, Estados Unidos de Norte América, Automóviles Studebaker, 2520.
5|25780, Linn y Cía., B, Estados Unidos de Norte América, Automóviles Studebaker, 5162.
5|25781, Danrée y Cía., B. Estados Unidos de Norte América, Automóviles Packard, 2230.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

5|25764. Gasparri Hermanos, C, Argentina, Papas para semilla, 476.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

5|23037, Frigorífico Artigas S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Bulones de hierro, etc., 416.
5|24410, Frigorífico Nacional, B. Estados Unidos de Norte América, Hojalata, 36487.
5|24411, Frigorífico Nacional, A, Estados Unidos de Norte América. Máquina de calcular, 360.
5|24409, Frigorífico Nacional, A, Estados Unidos de Norte América, Gastos e intereses (Hojalata), 254.

CAMBIO LIBRE (U$S)

5|25747, Molinos y Fideerías del Este S. A., A, Argentina, Gastos, etc., (trigo). Sald. f. 5|20205, 868.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

5|23761, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Inglaterra, Claruro de cinc, etc., 446.
5|10689, Manuel Guelfi y Cía., C. Inglaterra, Repuestos para autos, camiones y ómnibus, 133.
5|14049, Droguería Demarchi Musante S. A. C, Inglaterra, Petrolagar, 189.

CAMBIO DIRIGIDO (70 %) Y LIBRE (30 %)

5|24895, Borba y Cía., A, Italia, Cinta de seda artificial y gastos, etc., 473.
5|24896, Borba y Cía., A, Italia, Cinta de seda artificial y gastos, etc., 389.

CONVENIO PRIVADO ARROZAL "33" S. A. (U$S)

5|24053, Enrique Siri, A, Canadá, Horquillas para cabello, 160.
5|25029, Mateo Brunet S. A., C, Argentina, Escarbadientes, 650.
5|25060, La Química Bayer, A, Argentina, Polvo hormiguicida, 48.
5|25082, Pesquera y Cía., C, Argentina, Orejones de duraznos, etc., 1021.
o-ufS v 2osl,svl ó mmm m m mm

CONVENIO PRIVADO "IND. LANERA DEL URUGUAY S. A." (U$S)

5|24898, M. Michelin y Cía., C, Argentina, Cubiertas para autos y camiones, 1.190.

5|24899, Martínez y Battestín, C, Argentina, Porotos, 1.208.
5|25059, Francisco López y Cía., C, Argentina, Pineral, 217.
5|25072, Oneto Vignale y Cía., C, Argentina, Orejones de durazno, etc., 693.
5|25073, Oneto Vignale y Cía., C, Argentina, Porotos de manteca secos, 1.190.
5|25077, Pesquera y Cía., C, Argentina. Porotos de manteca, 767.
5|25078, Pesquera y Cía., C, Argentina, Protos de manteca, 667.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

5|23631, José María Mañé, C, Estados Unidos de Norte América, Batería de arranque para motor marino, 35.
5|22395, Isidoro Araújo, C, Brasil, Animales vacunos de cría, etc., 1.481.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

5|25783, Industrias Q. Uruguayas "Duperial". A, Estados Unidos de Norte América, Granosán, 984.
5|24408, Frigorífico Nacional, A, Estados Unidos de Norte América, Intereses y gastos de hojalata, 62.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

5|25742, Pedro Ferrés y Cía., A, Brasil, Yerba (flete), 85.
5|25774, Oneto Vignale y Cía., C, Brasil, Fariña, 806.

PERMISOS DE DESPACHO (U$S)

5|25750, Frigorífico Artigas S. A. A., Argentina, Sal marina a granel, 3.479.

CONSORCIO ALEMAN

5|24879, Consorcio Alemán, A, Argentina, Lámparas eléctricas, 511.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

5|24885, José Rodríguez y Rodríguez, A, Ind. Holandesas, Goma fab. barnices, 311.
5|24909, Arias Sienra y Castagnino, A, Ind. Holandesas, Latex líquido, 1.050.
5|25021, Curt Bohm, A, Holanda, Repuestos aparato arenar, 64.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

5|25415, Sollazo Hnos., A, Suiza, Recambios para máquinas de tejer, 62.
5|25328, Krarputlian e Hijos, A, Suiza, Género para fab. corbatas, 85.
5|25745, José Liquornik, A. Suiza, Fornituras papel esmeril, etc., 231.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

5|25587, F. Rocco S. A., Japón, Azulejos blancos, 1.747.
5|25587, F. Rocco S. A., A, Japón, Gastos, 20.
5|25782, Droguería Americana, A, Japón, Alcanfor natural, 274.
5|25630, Carlos Stapff y Cía., A, Japón, Cepillos para dientes, 157.
5|25528, Jacobo Mintz, A, Japón, Lápices comunes, 141.
5|23470, Kulla y Cía., A. Japón, Lapiceras para propaganda, 228.
5|23642, Salvador J. Pinnejas, A, Japón, Botones de nácar, 651.
5|23339, Sedalana S. A., A, Japón, Hilalos de seda artificial para telar, 2.319.
5|23475, Samuel Pruzansky, A. Japón, Cintas para confec. sombreros, 211.
5|25430, Saúl Rotkopf, A, Japón, Panamina para fab. sombreros, 130.
5|23641, Jacobo Nirenberg, A, Japón, Agujas de coser, 423.

5|23413, Francisco Neulaender, A, Japón, Agujas para coser, 211.
5|25174, Guillermo Klimesch, A, Japón, Gasa hidrófila, 257.
5|25498, Héctor Lioy, A, Japón, Cinta seda artificial, 244.
5|23420, Joaquín Puiggrós, A, Japón, Celuloide en planchas y hojas, 416.
5|25582, Joaquín Puiggrós, A, Japón, Celuloide en planchas y hojas, 4.
5|23419, Joaquín Puiggrós, A, Japón, Celuloide en planchas y hojas, 764.
5|25600, A. Savelieff, A, Japón, Cristales para anteojos 392.
5|25214, Isaac C. Macadar, A, Japón, Botones de nácar, 80.
5|25512, Isaac C. Macadar, A, Japón, Botones de nácar, 317.
5|25440, Frechou Hnos. y Labat, A, Japón, Tinteros, 144.
5|25372, Danero y Pisano, A, Japón, Lapiceras fuente, 276.
5|25371, Danero y Pisano, A, Japón, Intereses (despertadores), 12.
5|25379, Estanislao Díez y Cía., A, Japón, Servilletas de papel, 326.
5|25606, Carlos Sanguinetti y Cía., A, Japón, Tejido de algodón, 57.
5|25665, Isaac M. Tarrab, A, Japón, Tejido de algodón, 36.
5|25338, Cáceres y Cía., A, Japón, Botones de nácar, 405.
5|25385, Julio Feldmann, A, Japón, Lapiceras fuente, 211.
5|25386, Julio Feldmann, A, Japón, Elácticos para fab. ligas, 278.
5|25235, Shigeto Kubota, A, Japón, Cinta de rayón, 135.
5|23396, Alfredo Bordoni, A, Japón, Rosetas y fusibles, 1.002.
5|25256, Domingo Aliverti, A, Japón, Lápices, 299.
5|23532, Barclay y Cía., A, Japón, Botones de nácar, 1.373.
5|25567, Brussoni y Cía., A, Japón, Obras de papel en colores, 329.
5|25571, Brussoni y Cía., A, Japón, Obras de papel, 75.
5|25298, Jacobo Benjuya, A, Japón, Hilo, 249.
5|25303, Elías Bocay, A, Japón, Botones para confección, 483.
5|25309, Elías Bocay, A, Japón, Hilo para coser, 1.215.
5|25311, Elías Bocay, A, Japón, Agujas para coser, 704.
5|25432, Fibravegetal S. A., A, Japón, Hilado de algodón, crudo, 1.148.
5|23621, Kulla y Cía., A, Japón, Cepillos para dientes, 85.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

5|20287, S. A. Fáb. Uruguaya de Alpargatas, C, Inglaterra, Máquina electrolítica, 2.211.
5|20285, S. A. Fáb. Uruguaya de Alpargatas, C, Inglaterra, Algodón hilado, 20.100.
5|29289, S. A. Fáb. Uruguaya de Alpargatas, C, Inglaterra, Algodón hilado, 20.100.
5|20279, S. A. Fáb. Uruguaya de Alpargatas, A, Inglaterra, A, Lienzo de algodón, 1.471.
5|20281, S. A. Fáb. Uruguaya de Alpargatas, C, Inglaterra, Lienzo de algodón 12.060.
5|20283, S. A. Fáb. Uruguaya de Alpargatas, C, Inglaterra, Lienzo de algodón, 7.638.
5|25426, Ferrocarril Central del Uruguay, A, Inglaterra, Gastos de seguros y comisión, 330.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

5|25034, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Hierro en flejes, 1.548.
5|25033, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Duelas, tapas y fondos cascos, 9.404.
5|23758, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Solución de caucho, 1.253.
5|25032, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Alambre, 5.559.
5|23759, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Sal marina natural, 512.
5|22144, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos revestidos abrasivos, 14.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

5|23412, Francisco Massaferro, A, Japón, Vidrios comunes, 3.000.
5|25317, Bosch y Fábregas, A, Japón, Acc. hierro galvanizado, 2.000.
5|25679, Isaac Trapunsky, A, Japón, Ondulinas, 120.
5|25727, S. Yamada y Cía., A, Japón, Botones de nácar, 358.28.
5|25578, Pomares y Vázquez (Puntillería "El Hogar"), A, Japón, Echarpes de seda, 400.
5|23880, Alegre Sassón, A, Japón, Pañuelos de seda artificial, 200.
5|25622, Enrique Siri, A, Japón, Botones de nácar, 250.
5|25533, Jacobo Mintz, A, Japón, Lápices para escolares, 200.
5|23327, Nathan y Athías, A, Japón, Celuloide en planchas, 1.200.
5|25236, Shigeto Kubota, A, Japón, Zapatos de goma para lluvia, 130.
5|23460, José Schiavo e Hijos, A, Japón, Zapatos de goma, 120.
5|25300, Borba y Cía., A, Japón, Cepillos para dientes, etc., 90.
5|23577, B. Takinami, A, Japón, Cepillos dientes, 100.
5|25457, José Gurovich, A, Japón, Lápices mecánicos, 120.
5|23465, Fuentes y Cía., A, Japón, Interceptores, etc., 2.000.
5|25634, Nochimas Stolovas, A, Japón, Agujas para coser, 200.
5|25729, S. Yamada y Cía., A, Japón, Botones de nácar, 300.
5|25209, Tufic Acle y Cía., A, Japón, Peines, 500.
5|25295, Jacobo Benjuya, A, Japón, Bombachas de goma, etc., 227.
5|25302, Borba y Cía., A, Japón, Botones de nácar, 150.
5|23544, Buckstein y Bister, A, Japón, Agujas, 900.
5|25703, S. Yamada y Cía., A, Japón, Servilletas de papel, 210.
5|25255, Domingo Aliverti, A, Japón, Zapatos lona y goma, 200.
5|25252, Tufic Acle y Cía., A, Japón, pares de zapatos para sport, 130.
5|23509, Tapié y Cía., A, Japón, Botas de goma, etc., 120.
5|25334, Buckstein y Bister, A, Japón, Cordones para zapatos, 120.
5|25638, Nochimas Stolovas, A, Japón, Cordones para zapatos, 100.
5|23350, Pastori y Cía., A, Japón, Zapatos con suela de goma, 130.
5|25304, Elías Bocay, A, Japón, Cepillos de dientes, 100.
5|25375, José María Delgado, A, Japón, Cepillos para dientes, 100.
5|25382, Droguería Surraco S. L., A, Japón, Cepillos para dientes, 200.
5|25504, Francisco Matouschek, A, Japón, Cepillos para dientes, 100.
5|25542, Francisco Neulaender, A, Japón, Cepillos para dientes, 100.
5|23409, Pablo Ferrando S. A., A, Japón, Cepillos para dientes, 200.
5|25713, S. Yamada y Cía., A, Japón, Zapatos de lluvia (goma), 140.
5|25264, Francisco Alonso Adami, A, Japón, Cepillos para dientes, 150.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

5|25691, V. Vázquez Barriére, A, Japón, Bandas de goma, 165.
5|23486, Staudt y Cía. S. A. C., A, Japón, Cangrejos, 613.
5|25206, Ruvertoni y Hnos., A, Japón, Sardinas, 565.
5|23449, Castagneto y Dupín Tapié, A, Japón, Conservas de salmón, etc., 477.
5|25731, S. Yamada y Cía., A, Japón, Lapiceras fuente, 66.
5|25653, B. Takinami, A, Japón, Servilletas de papel, 104.
5|25194, Francisco Vilaró, A, Japón, Madera terciada, 850.
5|25652, B. Takinami, A, Japón, Servilletas de papel, 205.
5|25702, Varela Radío y Cía., A, Japón, Hilado de algodón, 1.914.
5|25637, Nochimas Stolovas, A, Japón, Lápices de pintar para colegiales, 84.
5|23421, Joaquín Puiggrós, A, Japón, Lapiceras para colegial, 172.
5|25602, A. Savelieff, A, Japón, Sacapuntas para colegiales, 70.
5|25649, Staudt y Cía. S. A. C., A, Japón, Botones de metal, 473.
5|23478, Abraham Tehenbaum, A, Japón, Cierres metálicos, 316.
5|25560, Picardo Dominici y Cía. Lda., A, Japón, Papel cellophan, 368.
5|25577, Marcos J. Fonczek, A, Japón, Tinteros, 128.
5|25643, Staudt y Cía. S. A. C., A, Japón, Hilados de algodón, 1.150.
5|25642, Staudt y Cía. S. A. C., A, Japón, Hilados de algodón, 1.106.
5|25543, Rezcala Neffa Hnos., A, Japón, Botones, 500.
5|25639, Staudt y Cía. S. A. C., A, Japón, Hilados de algodón, 1.097.
5|25445, Pascual Genis, A, Japón, Lápices, 148.
5|23441, Roberto Ghiino y Cía., A, Japón, Servilletas de papel, 228.
5|25349, Roberto De César, A, Japón, Cristales, 390.
5|23434, M. Pschepiurca Sucesión, A, Japón, Hilados de algodón, máq. de coser, 202.
5|23365, M. Pschepiurca Sucesión, A, Japón, Agujas de coser, 354.
5|25586, F. Rocco S. A., A, Japón, Azulejos blancos, 794.
5|23430, A. Vieytes y Cía., A, Japón, Art. dentales, 179.
5|25556, Mayón Limitada, A, Japón, Equipos dentales eléctricos, 1.404.
5|25431, Andrés Fernández, A, Japón, Lápices ordinarios, 148.
5|25374, Demarco y Alvarez, A, Japón, Equipos y aparatos dentales, 948.
5|25429, Saúl Rotkopf, A, Japón, Panamina y paja fab. sombreros, 196.
5|23408, Pablo Ferrando S. A., A, Japón, Matracas graduados, Crisoles, etc., 454.
5|22612, Pablo Ferrando S. A., A, Japón, Mecheros de Bunsen, etc., 509.
5|25424, Benjamín B. Larralde, A, Japón, Hilados de algodón, 330.
5|23314, Félix Loureiro, A, Japón, Rosetas de fusibles, 601.
5|25301, Borba y Cía., A, Japón, Botones de nácar, 107.
5|25583, Otto Rabe y Cía. Soc. Resp. Lda., A, Japón, Platos de loza para mesa, 1.
5|25513, Manuel Martínez Reina, A, Japón, Hilado de algodón, 402.
5|25182, Durán Hermanos, A, Japón, botones de nácar, 459.
5|25514, Manuel Martínez Reina, A, Japón, Hilado de algodón, 1.022.
5|23403, Garayalde Hnos., A, Japón, Talco, 148.
5|25515, Martínez y Cía., A, Japón, Compensado de ockumé, 540.
5|23326, Nathan y Athías, A, Japón, Cerda fab. cepillos, 748.